

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE BIENES NACIONALES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número anexo. 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto implantando el acuerdo transfiriendo a la Generalidad de Cataluña los bienes del Estado inventariados como afectos a la prestación de los servicios a que se refiere el número segundo del artículo 5.º (Pesas y Medidas) de la Ley de 15 de Septiembre de 1932.—Páginas 106 y 107.

Otro dictando normas relativas para la resolución de expedientes de adquisición de productos en el extranjero por el Estado.—Página 107.

Ministerio de la Gobernación

Decreto nombrando Consejeros natos del Consejo Nacional de Sanidad a los señores que se mencionan.—Página 107.

Otro admitiendo a D. José Sánchez Covisa la dimisión del cargo de Consejero de libre nombramiento del Consejo Nacional de Sanidad.—Página 107.

Otro disponiendo cesen como Consejeros natos del Consejo Nacional de Sanidad D. Sebastián Recaséns Gironi y D. Juan Rhódes Gerardo.—Página 107.

Ministerio de Agricultura.

Decreto nombrando Director general del Instituto de Reforma Agraria a D. Dionisio Terrer Fernández.—Página 107.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden autorizando la circulación y uso legal en España de las balanzas "Ortega".—Páginas 107 y 108.

Otra ídem id. id. del aparato automático de medir líquidos marca "Wayne tina 360".—Página 108.

Ministerio de Justicia.

Orden designando a los Magistrados que se indican para formar parte de la Junta de Pensiones para el extranjero.—Página 108.

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a D. Eugenio López Martínez.—Página 108.

Otra nombrando para la plaza de Juez de primera instancia, con sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Gabriel Brusola de Aroca, quien pasará a servir el Juzgado de Gadesa.—Página 108.

Otra ídem para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, a don Miguel García Obeso.—Página 108.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular declarando con derecho a asistencias a los miembros del Tribunal calificador de proyectos para la sustitución de cubiertas en el edificio principal de este Ministerio.—Página 108.

Ministerio de Marina.

Ordenes resolviendo expedientes instruidos por los señores que se mencionan.—Páginas 108 y 109.

Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando a D. Eitelberto Albuerno Bravo, fabricante de conservas de pescados, para exportar por las Aduanas que se indican los productos de su industria.—Página 109.

Otra concediendo el ascenso a los Oficiales, Suboficial y Sargentos de Carabineros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 109 y 110.

Otra ídem al Carabiniero licenciado Tomás Aznar Orts la pensión diaria de 2,50 pesetas en concepto de alimentos.—Página 110.

Otra confirmando el fallo del Tribunal de honor, por el que fué separado del Ejército el ex Teniente de Ca-

rabineros D. Juan Porta Menéndez.—Página 110.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo sean provistos mediante concurso de traslado entre Médicos del Servicio oficial antivenéreo las plazas que se indican.—Página 110.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando Vocales del Patronato del Museo Nacional de Pinturas de Valladolid a los señores que se mencionan.—Página 110.

Otra ídem Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza a D. Juan Moneva y Puyol.—Página 110.

Otra ascendiendo a la categoría y sueldo que se indica a D. Telesforo Aurelio Olivier Sobers.—Página 110.

Otra nombrando Catedrático numerario de Economía política de Hacienda pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada a D. Francisco Bernis y Carrasco.—Página 111.

Otra concediendo subvención de 2.000 pesetas al Patronato local de Formación profesional de Badalona.—Página 111.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para construcción de edificios con destino a Escuelas.—Página 111.

Otra disponiendo que en virtud de ascenso reglamentario pasen a las Secciones y sueldos que se indican los Catedráticos que se mencionan.—Página 111.

Otra ídem se acredite a D. Francisco Fiol Pérez el 30 por 100 de gratificación en concepto de residencia.—Páginas 111 y 112.

Otra nombrando a los señores que se mencionan para los cargos que se

indican en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Maragall", de Barcelona.—Página 112.

Otra disponiendo se anuncien a concurso de traslado las Cátedras que se indican.—Página 112.

Otra concediendo la cantidad de pesetas 10.000 para los gastos necesarios de limpieza y guardería del edificio de Alberto Aguilera, 25, de esta capital.—Página 112.

Otra estableciendo la plaza de Maestro químico en la plantilla de Maestros de taller de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.—Página 112.

Otra aprobando el plan de estudios para la carrera de Arquitectos.—Páginas 112 y 113.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo se constituya de nuevo las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto del Trabajo rural de Badajoz.—Páginas 113 y 114.

Otra concediendo derecho electoral para designación de Vocales obreros del Jurado mixto de Trabajo rural de Guadix a las entidades que se mencionan.—Página 115.

Otra disponiendo que el Jurado mixto de Oficinas de Logroño quede constituido en la forma que se expresa.—Página 115.

Otra nombrando a D. Antonio Cano Murillo Secretario de la Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Ciudad Real.—Página 115.

Otra disponiendo se amplie la jurisdicción del Jurado mixto de Despachos y Oficinas de Peñarroya a los empleados mineros y metalúrgicos de dicha Sociedad que prestan sus servicios en La Carolina.—Página 115.

Otra ídem íd. íd. de la Sección de Embarque de mineral del Jurado

mixto de Minería, de Almería, a todos los puertos de la provincia.—Páginas 115 y 116.

Otra reduciendo en la forma que se indica la representación del ferrocarril de Tortosa a la Cava, de la Agrupación de Jurados mixtos de su clase de Barcelona.—Página 116.

Otra ídem que dentro del plazo de veinte días se verifiquen de nuevo las elecciones para la designación de Vocales que han de integrar los Jurados mixtos de Jerez de la Frontera y Algodonales.—Página 116.

Otra autorizando a los Jurados mixtos para nombrar Comisiones inspectoras en todos los lugares donde lo estimen conveniente.—Páginas 116 y 117.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden autorizando la celebración de la carrera denominada "El Subida al cerro de San Miguel".—Páginas 117 y 118.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría. — Dirección de Asuntos Exteriores.—Anunciando haber sido depositados los Instrumentos de Ratificación de los países que se indican a los Convenios que se mencionan.—Página 118.

Dirección de Administración.—Concediendo el "exequatur" a los señores que se expresan.—Página 119.

JUSTICIA.—Subsecretaría. — Compuando oposiciones para cubrir las plazas de Médicos forenses de los Juzgados que se citan, con arreglo al Cuestionario que se inserta.—Página 119.

Dirección general de los Registros y

del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Ciudad-Rodrigo, D. José Esteban Rodríguez, contra nota de suspensión puesta por el Registrador de dicho partido en una escritura de compraventa.—Página 121.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasado hechas en la segunda quincena del mes de Abril último.—Página 123.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración. — Anunciando a concurso la provisión de la Secretaría de la Diputación de Cádiz.—Página 127.

Dirección general de Sanidad.—Concediendo a los señores que se indican el certificado a que hacía referencia la Orden de 28 de Febrero último.—Página 123.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando al turno de concurso de traslación las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades que se mencionan.—Página 128.

Dirección general de Primera enseñanza.—Maestras de los Grupos D, A, B, y C, para Escuelas de las series D, A, B y C.—Continuación de los nombramientos publicados en la GACETA de 21 de Junio próxima pasado.—Página 129.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Concesiones.—Resolviendo el expediente instruido a instancia de D. Pablo Valls Gall, como Alcalde de la villa de San Lorenzo de Savall (Barcelona), solicitando aprovechamiento del manantial "Font de l'Alsina" para abastecimiento de la población.—Página 135.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 21 de Noviembre de 1932; visto lo acordado por la Comisión mixta del Estatuto de Cataluña, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se implanta el acuerdo transfiriendo a la Generalidad de Cataluña los bienes del Estado inventariados como afectos a la prestación de los servicios a que se refiere el número 2.º del artículo 5.º (Pesas y Medidas) de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, consignado en la certificación de la Comisión mixta, que se transcribe como anejo a este Decreto.

Dado en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.

ENCICLO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Presidente del Consejo de Ministros.

MANUEL AZAÑA

Anejo a que se refiere el precedente Decreto.

El infrascrito D. Rafael Closas Cendra, Letrado, Secretario de la Comisión mixta creada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Noviembre de 1932, para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la Región autónoma de Cataluña y adaptación de servicios que pasan a la Generalidad.

Certifico.—Que en sesión de 19 de Mayo próximo extinguido la referida Comisión aprobó lo siguiente:

"Vistos los artículos 17, párrafo quinto, del Estatuto de Cataluña, y 10 al 14 y concordantes del Decreto de 21 de Noviembre de 1932; y

Considerando que los inventarios de los bienes y derechos que han de ser cedidos a la Generalidad de Cataluña, se han de formar por duplicado, entregando un ejemplar de cada uno de ellos al Gobierno de la República y a la Generalidad;

Considerando que una vez transmitidos a la Región autónoma los servicios a que se refiere el número 2.º del artículo 5.º de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, se está en sazón de transferirlos los bienes y derechos de

que ha de disponer para prestar los servicios aludidos;

Considerando que la transferencia de estos bienes se ha de estimar hecha de acuerdo con lo establecido en el citado párrafo quinto del artículo 17 del Estatuto de Cataluña, y calificada, a los efectos correspondientes, en la forma definida por el apartado b) del artículo 14 del Decreto de 21 de Noviembre de 1932;

Considerando que la naturaleza de bienes de dominio público que, según los textos legales citados y el número segundo del artículo 339 del Código civil corresponde a los bienes cedidos, los coloca fuera del comercio, ya que se ceden, no en función de su valor, sino del uso concreto a que han de ser destinados y del que no pueden ser desinvertidos sin expresa autorización del Gobierno, por lo que no es posible ni sería procedente hacer su valoración,

Da Comisión mixta encargada de la implantación del Estatuto de Cataluña acuerda:

1.º Transferir a la Generalidad de Cataluña los bienes del Estado afectos a la prestación de los servicios a que se refiere el número segundo del artículo 5.º de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, según inventarios aprobados por la Comisión en la mis-

ma fecha de este acuerdo, de los que se entregan un ejemplar al Gobierno de la República y otro a la Generalidad de Cataluña.

2.º Que a los efectos del apartado b) del artículo 14 del Decreto de 21 de Noviembre de 1932, se considera hecha la transferencia de bienes que es materia de este acuerdo con las limitaciones previstas en el Estatuto y especialmente en el párrafo quinto de su artículo 17.

3.º Declarar, con carácter general, que atendida la calificación de bienes de dominio público que corresponde a los que han de ser transferidos a la Generalidad de Cataluña con la consiguiente imposibilidad de considerarlos como objeto de comercio, no procede valorarlos, sino hacer su transferencia con expresa adscripción a la finalidad a que han de ser destinados, excepto en aquellos casos en que, por circunstancias especiales, la Comisión mixta adopte acuerdo expreso."

Y para que conste, a los efectos del artículo 25 del citado Decreto de 21 de Noviembre último, expido el presente en Madrid a 1.º de Junio de 1933. R. Ciosas.—V.º B.º, el Presidente, Carlos Esplá.

La eficaz defensa de los intereses de nuestro comercio exterior requiere la máxima unidad de acción y la coordinación de los servicios encomendados a los distintos órganos de la Administración pública, para que cuantas gestiones realice España en el orden internacional respondan a las normas u orientaciones generales de la política comercial del Gobierno.

Por estas consideraciones, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con dicho Consejo y oído el parecer de la Comisión interministerial de Comercio exterior,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Será requisito indispensable para la resolución de los expedientes de adquisición de productos en el extranjero por el Estado, mediante cualquiera de sus Organos administrativos o las Compañías arrendatarias de Monopolios, oír el parecer del Ministerio de Industria y Comercio, que requerirá, en su caso, el asesoramiento de la Comisión interministerial de Comercio Exterior.

Artículo 2.º La anterior disposición no debe implicar otra modificación o reforma esencial que la que se desprende de sus propios términos, en los sistemas o regímenes de compras que la legislación vigente determine para los distintos Organos administrativos o Monopolios del Estado.

Dado en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Consejeros natos del Consejo Nacional de Sanidad, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 4.º de la Instrucción general de Sanidad, conforme quedó redactado por los Decretos de 29 de Abril y 29 de Mayo de 1931, a D. José Sánchez Covisa, Decano de la Facultad de Medicina de Madrid; don Francisco Savañ Moris, Presidente de la Unión Farmacéutica Nacional, y D. Pío del Río-Hortega, Director del Instituto Nacional del Cáncer.

Dado en Madrid a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de libre nombramiento del Consejo Nacional de Sanidad tenía presentada D. José Sánchez Covisa, por hallarse comprendido en las incompatibilidades establecidas por la Ley de 8 de Abril del corriente año.

Dado en Madrid a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en disponer cesen como Consejeros natos del Consejo Nacional de Sanidad D. Sebastián Recaséns Gírol y D. Juan Rhódes Garrido, por haber cesado en los cargos de Decano de la Facultad de Medicina de Madrid y Presidente de la Unión Farmacéutica Nacional, respectivamente, y en virtud de los cuales ostentaban dicha representación.

Dado en Madrid a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar Director general del Instituto de Reforma Agraria a D. Dionisio Térrer Fernández.

Dado en Madrid a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha acordado autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas Ortega, automática de dos kilogramos y semiautomática de cuatro, por reunir las condiciones de exactitud, sensibilidad reglamentarias y todas las disposiciones vigentes.

Los funcionarios que desempeñan la función de los Fieles Contrastados de Pesas y Medidas, se atenderán a las instrucciones siguientes, para su comprobación y marca:

Harán un examen general de los aparatos, que llevarán la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

La marca se pondrá sobre los plomos que para este objeto lleven las balanzas.

Llevarán como accesorio una serie de pesas, debidamente contrastadas, igual a su alcance automático, para que el público pueda siempre comprobar la pesada efectuada.

Los derechos de comprobación y marca serán los incluidos por Real orden de 10 de Abril de 1929 en el Arancel vigente, o sean de una peseta.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento, el constructor de estas balanzas deberá remitir, a la mayor brevedad posible, a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, setenta copias de la Memoria y plano, presentados con la solicitud en que

pedía su aprobación, para su distribución entre los funcionarios que desempeñan la función de los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Julio de 1933.

P. D.,

JOSE GALBIS

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha acordado autorizar la circulación y uso legal en España del aparato automático de medir líquidos marca Wayne, tipo 560, para aviación, por reunir las condiciones de exactitud reglamentarias y las del Decreto de 24 de Agosto último.

Los funcionarios que desempeñan la función de los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas se atenderán, para su comprobación y marca, a las instrucciones del Decreto citado anteriormente, idénticas a las de los aprobados de la misma marca, tipos 851 A y 861 A, siendo los honorarios por este servicio los que fija el artículo 8.º de dicho Decreto.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de este aparato deberá remitir, a la mayor brevedad posible, a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, setenta copias de la Memoria y plano, presentados con la solicitud en que pedía su aprobación, para su distribución entre los funcionarios que desempeñan la función de los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Julio de 1933.

P. D.,

JOSE GALBIS

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 17 de Mayo del corriente año, publicado en la GACETA del 20 del

mismo mes, que crea una Junta de Pensiones para el Extranjero encargada de hacer las propuestas de los funcionarios que hayan de disfrutarlas, y debiendo formar parte de ella dos Magistrados del Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a D. José Castán Tobeñas y a D. Mariano Granados y Aguirre, Magistrados del expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Junio de 1933.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada, con fecha 30 de Junio último, por don Eugenio López Martínez, Auxiliar de Administración civil de este Departamento, con 3.000 pesetas de haber anual, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su vuelta al servicio activo,

Este Ministerio ha resuelto que procede el reingreso de dicho funcionario con los derechos que le concede el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos de 28 de Julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Julio de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 35, del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, en relación con el de 2 de Junio próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar, en el turno tercero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Juez de primera instancia, con sueldo anual de 10.000 pesetas, vacante por promoción de don Eduardo Tormo, a D. Gabriel Brusola de Aroca, Aspirante a la Judicatura con el núm. 41 en la escala del Cuerpo, que pasará a servir el Juzgado de Gandesa, comprendido en el segundo grupo de los que establece el referido Decreto, vacante por traslación de don Miguel Granados.

Madrid, 5 de Julio de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 2 de Junio próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, comprendido en el primer grupo de los establecidos en el referido Decreto, vacante por traslación de D. Luis Díaz y que no ha sido solicitado en el concurso anunciado para su provisión, a D. Miguel García Obeso, Juez de primera instancia, con 11.000 pesetas anuales de sueldo, que sirve el Juzgado de Luarca, donde resulta incompatible.

Madrid, 5 de Julio de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Tribunal calificador de proyectos para la sustitución de cubiertas en el edificio principal del Ministerio de la Guerra, en súplica de que se concedan "asistencias" a los miembros de dicho Tribunal,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo que se determina en los artículos 24 al 27, ambos inclusive, del Reglamento unificando las dietas y viáticos de los funcionarios civiles y militares y regulando las gratificaciones y demás devengos, aprobado por Decreto de 18 de Junio de 1924 (C. L., núm. 280, apéndice núm. 5), y disponer que el importe de las mismas sea cargo al capítulo 2.º, artículo 2.º, Sección 4.º, del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2ª de Junio de 1933.

AZANA

Señor ...

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Felipe Llinares Pérez, quien, como concesionario de la almadraba denominada "Isla de Ta-

barca", solicita que se le autorice permutar el calamento reglamentario de dicha almadraba correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual por el de los de Noviembre, Diciembre de este mismo año y Enero del venidero, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para la pesca con el arte de almadrabas de 9 de Julio de 1908, que es por el que se rige esta concesión,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, permitiéndose la pesca de los demás artes del distrito a que pertenece la almadraba dentro de la zona vedada por el indicado Reglamento desde el 15 de Octubre a 31 de Enero próximos venideros, entendiéndose que esta autorización será válida para un solo calamento dentro de los meses solicitados.

Madrid, 30 de Junio de 1933.

LUIS COMPANYS

Señor Subsecretario de la Marina civil, Señores ...

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Jaime Llinares Lloret, quien, como representante legal de doña Rita Llinares Lloret, concesionaria del pesquero de almadrabas denominado "Cala del Charco", solicitando efectuar el calamento de dicha almadraba en la época comprendida entre 1.º de Octubre próximo y el 30 de Junio del año 1924, renunciando al derecho que tiene su poderdante de pescar durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la pesca con el arte de almadrabas de 11 de Febrero de 1921, que es el vigente para el pesquero de que se trata,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Jaime Llinares Lloret, permitiéndose la pesca con los otros artes del distrito dentro de la zona vedada por el artículo 23 del Reglamento vigente desde el día 15 de Octubre de este año hasta el 30 de Enero del próximo venidero, siendo válida esta autorización para un solo calamento entre las indicadas fechas, conforme se preceptúa en el artículo 19 del referido Reglamento.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Julio de 1933.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Subsecretario de la Marina civil, Señores ...

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Francisco Lloret Vives, como representante legal de doña Concepción Terol Miralles, concesionaria del pesquero de almadrabas denominado "Benidorm", en súplica de que se le autorice el calamento de la misma durante los meses de Noviembre, Diciembre y Enero próximos, dejando de efectuarlo en los de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, permitiendo la pesca de los demás artes del distrito a que pertenece esta almadraba dentro de la zona vedada por el artículo 18 del Reglamento de 2 de Enero de 1917, que es el vigente para esta concesión, entendiéndose que esta autorización es válida para un solo calamento dentro de los meses solicitados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Julio de 1933.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Subsecretario de la Marina civil, Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general de Aduanas por D. Etelberto Albuerno Bravo, fabricante de conservas de pescado, domiciliado en Avilés (Asturias), en la que solicita que se le autorice a exportar por las Aduanas de Santoña y Bermeo:

Resultando que por acuerdo de ese Centro, de fecha 15 de Febrero de 1929, le fué concedida autorización para importar por la Aduana de Bilbao, a nombre de Dolores Bravo, Hijo, hojalata en blanco en régimen de admisión temporal, y la exportación por las Aduanas de San Esteban de Pravia, Avilés y Gijón, de los productos de su industria, contenidos en envases fabricados con aquélla:

Resultando que por Orden del Minis-

terio de Agricultura, Industria y Comercio de 1.º de Marzo último se acordó que la cuenta corriente abierta en la Aduana de Bilbao a nombre de Dolores Bravo, Hijo, sea cambiada en su título para figurar en lo sucesivo a nombre de D. Etelberto Albuerno Bravo:

Vistos los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que faculta a este Departamento para la variación de las Aduanas importadoras y exportadoras de las admisiones temporales ya concedidas:

Considerando que la ampliación que se pide respecto a las Aduanas exportadoras beneficia al interesado, sin que por ello se lesionen los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice a D. Etelberto Albuerno Bravo, fabricante de conservas de pescados, domiciliado en Avilés, para exportar por las Aduanas de Santoña y Bermeo, además de por las de San Esteban de Pravia, Avilés y Gijón, los productos de su industria, contenidos en envases de hojalata, fabricados con la importada en blanco, en régimen de admisión temporal, por la Aduana de Bilbao.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Julio de 1933.

P. D.,

VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo superior inmediato e ingreso en el Instituto, a los Oficiales, Suboficiales y Sargentos de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Antonio Barragán Cuevas y termina con D. Francisco Palma Pulido, los cuales están declarados aptos para obtenerlo y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad de la fecha de esta disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Julio de 1933.

P. D.,

VERGARA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A Tenientes.

D. Antonio Barragán Cuevas, de la Comandancia de Guipúzcoa.

D. Julián Zubeldia Moreno, de la de Santander.

Ingreso.

D. Manuel López Benítez, del grupo de fuerzas Regulares indígenas de Lache número 4.

A Alféreces.

D. José González González Fernández, Suboficial de la Comandancia de Lugo.

D. Antonio Díaz Seisdedos, Sargento de la Comandancia de Zamora.

D. Francisco Palma Pulido, Sargento de la Comandancia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la vecina de Polop de la Marina (Alicante), con domicilio en Venta de Dentilla, Sociedad Orts Such, tía del Carabiniere licenciado por demente Tomás Aznar Orts, para averiguar el derecho que pueda corresponderle a la pensión de 2,50 pesetas diarias que para alimentos concede la Orden de 5 de Noviembre de 1920 (C. L. núm. 497),

Este Ministerio ha acordado conceder la expresada pensión, abonable por la Delegación de Hacienda de Alicante, a la persona que legalmente represente al incapacitado, a partir de 1.º de Octubre de 1925, mes siguiente al de la baja del referido individuo en el Instituto de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Julio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Delegado de Hacienda de la provincia de Alicante y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Alicante.

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida por el ex Teniente de Carabineros, residente en La Coruña, calle de Argudín Bolívar, número 30, primero, D. Juan Porta Menéndez, en solicitud de que con arreglo a los preceptos de la Ley de 16 de Abril de 1932 (D. O. núm. 91), sea revisado el fallo del Tribunal de Honor, constituido en la plaza de Pontevedra, en 20 de Agosto de 1917, por el que resultó separado del Ejército; considerando que los trámites legales se cumplieron; que los hechos imputados al expresado Oficial Sr. Porta Menéndez, fueron deshonorosos, que no se prueba que hubiera coacción y que el autor de aquéllos fué el repetido ex Teniente de Carabineros D. Juan Porta Menéndez,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Tribunal Supremo, se ha servido confirmar el fallo del expresado Tribunal de Honor.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Julio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores General de la octava División orgánica e Inspector general de Carabineros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante una plaza de Médico clínico del Servicio Antivenéreo, con la dotación de 3.000 pesetas anuales, en cada una de las poblaciones siguientes: Eliche y Orihuela (Alicante); Don Benito (Badajoz); Baena, Lucena, Pueblonuevo, Priego y Puente Genil (Córdoba); Guadix y Loja (Granada); Alcalá la Real, Andújar y Martos (Jaén); Antequera (Málaga); Caravaca, Jumilla, Lorca y Yecla (Murcia); Aller, Langreo y Mieres (Oviedo); La Estrada (Pontevedra); Morón de la Frontera (Sevilla); Sagunto (Valencia), y dos clínicos y una de bacteriólogo en Chamartín de la Rosa (Madrid), con idéntica dotación, y una también de clínico en Santa Cruz de Tenerife, que a más de las 3.000 pesetas indicadas sumará el 30 por 100 de dicha cantidad como bonificación de residencia,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de Diciembre de 1932 (GACETA del 5), ha acordado sean provistas mediante concurso de traslado entre los Médicos del Servicio Oficial Antivenéreo.

Los aspirantes concretarán en sus instancias las plazas que soliciten y el orden con que las preferan, dirigiéndolas a la Dirección general de Sanidad hasta las dos de la tarde del día 17 del corriente, en que finalizará el plazo de admisión de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de Julio de 1933.

P. D.,
J. BEJARANO
Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**ORDENES**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 23 del corriente, publicado en la GACETA de hoy, y por el cual se crea

un Patronato para el Museo Nacional de Escultura de Valladolid,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Bellas Artes, ha tenido a bien nombrar Vocales de dicho Patronato a E. José Guardiola Ortiz, a D. Francisco Javier Sánchez Cantón, a D. José Capaz y Mamano, a D. Emilio Moya y Lledó, a D. Constantino Candeira y Pérez y a D. Francisco Antón Casasaca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Junio de 1933.

P. D.,
SANTIAGO PI Y SUNER
Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza el cargo de Decano, por jubilación del Catedrático D. Antonio de la Figuera y Lezcano, que lo desempeñaba,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el expresado cargo a D. Juan Moneva y Puyol, Catedrático numerario de la Facultad, primer lugar de la propuesta en terna formulada por la misma,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Junio de 1933.

P. D.,
SANTIAGO PI Y SUNER
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La GACETA del 22 del corriente, número 173, publicó la Orden de 20 del mismo, y habiéndose padecido unos errores de copia, se publica a continuación el texto rectificado:

“Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la primera categoría del Escalafón del Profesorado de Educación física de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, por jubilación de D. Alejandro Ramos Busquet,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la mencionada categoría, y con el haber anual de 5.000 pesetas, además de los quinientos que tenga reconocidos, al Profesor de dicha asignatura en el Instituto de Guadalajara D. Telesforo Aurelio Olivier Sobera, ascenso que se le acreditará desde el día 20 de Abril próximo pasado, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante por jubilación del Sr. Ramos Busquet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1933.

P. D.,
SANTIAGO PI Y SUNER
Señor Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Economía Política y Hacienda pública, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, a D. Francisco Bernis y Carrasco, que lo es de la misma asignatura y en situación de excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, con el haber anual en comisión de 8.000 pesetas y el derecho a ocupar la primera vacante de sueldo que ocurra y corresponda al ascenso en la Sección 4.ª del Escalafón de los de su clase, dentro de la que se halla comprendido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las mayores necesidades de la enseñanza en la Escuela Elemental de Trabajo de Badalona,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación Profesional de dicha localidad la subvención de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 8.º, del presupuesto vigente de este Departamento, debiéndose librar, a justificar, contra la Delegación de Hacienda de Barcelona a nombre de la mencionada entidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Junio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cieza (Murcia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, en cada uno de los pagos de Los Prados, Barratera, La Parra, La Ramblilla, Albares, Las Ramblas, Bolbax, La Torre, La Corredera y El Horno, con arreglo a los proyectos formados por el Arquitecto D. Francisco Roca:

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dichos proyectos:

Considerando que, según establece el

artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1932, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo, después de realizadas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se aprueben los proyectos formados por el Arquitecto D. Francisco Roca, para la construcción por el Ayuntamiento de Cieza (Murcia) de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, en cada uno de los pagos de Los Prados, Barratera, La Parra, La Ramblilla, Albares, Las Ramblas, Bolbax, La Torre, La Corredera y El Horno; en total 10 unitarias; y

2.º Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 100.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero último, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Junio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Diego Alvaro (Avila) solicitando subvención de pesetas 36.000 por el edificio que ha construido con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Diego Alvaro (Avila) la subvención de 36.000 pesetas por el edificio construido con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto tercero, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Junio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Seor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Decreto de 29 de Junio próximo pasado, GACETA del 30, D. Juan Bartual y Moret, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, que se hallaba comprendido en la Sección primera del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que, en virtud de ascenso reglamentario, pase a la expresada Sección primera de dicho Escalafón, con el número que le corresponde, D. José Casares y Gil, de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, con el haber anual de 20.000 pesetas y 1.000 más de aumento; a la segunda, D. Francisco Piñeiro y Pérez, de Medicina de Santiago, con el de pesetas 18.000; a la tercera, D. Domingo Miral y López, de Filosofía y Letras de Zaragoza, con el de 15.000 pesetas; a la cuarta, D. José María Plans y Freyre, de Ciencias de la Central, con el de 13.000 pesetas y 1.000 más de aumento; a la quinta, D. Gregorio de Pereda y Ugarte, de Derecho de Zaragoza, con el de 12.000 pesetas; a la sexta, D. Jesús Yoldi y Bereau, de Ciencias de Granada, con el de pesetas 11.000, y a séptima, D. José Serrano y Suárez, de Derecho de Oviedo, con el de 10.000 pesetas.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 24 del expresado Junio, siguiente al en que el Sr. Bartual y Moret cumplió la edad reglamentaria de su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 25 de Abril último fué nombrado, en virtud de permuta, Catedrático numerario de Lengua Inglesa, de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, D. Francisco Fiol Pérez, cargo del que se posesionó en 1.º de Mayo próximo pasado, y habiéndose omitido al hacer el nombramiento consignar la gratificación que le correspondía en concepto de residencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se acredite al Sr. Fiol Pérez el 30 por 100 de gratificación, en concepto de residencia, sobre el sueldo

anual de 7.000 pesetas, que actualmente percibe, a partir del día 1.º de Mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Junio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta que por el del Claustro respectivo eleva a este Ministerio el Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza "Maragall", de Barcelona, para proveer los cargos directivos del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que como consecuencia de la renuncia presentada a dicho Claustro por el Catedrático Sr. Díez Carbonell de su cargo de Vicedirector de dicho Instituto, se considere nombrado para sustituirle a su compañero D. Angel Rubio Mañoz Bocanegra.

2.º Que habida cuenta de la vacante del cargo de Secretario por renuncia del que lo desempeñaba, se nombre para ocuparla al Catedrático de Agricultura D. José Lorenzo Fernández, con la consignación reglamentaria.

3.º Que en atención a la diversidad de funciones del cargo de Vicesecretario-Bibliotecario del propio Centro, y de acuerdo con el parecer del Director del mismo, se desdoble éste en dos, nombrando para el de Vicesecretario al Catedrático D. Diego Montañez Matilla, y para el de Bibliotecario, a su compañera doña Adela María Trepai Massó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, por resultas de concurso previo de traslación, la Cátedra de Derecho administrativo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, que corresponde, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan

desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decreto de 7 de Agosto de 1931, GACETA del 8.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, por jubilación de su titular, la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931, GACETA del 8.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiéndose hecho efectivo el libramiento de 10.000 pesetas autorizado por Orden de 25 de Febrero último, para los gastos necesarios de limpieza y guardería del edificio de Alberto Aguilera, 25, de esta capital, actualmente en obras de reparación para instalar la Escuela de Trabajo, y de acuerdo con la propuesta del Director general de Enseñanza profesional y técnica,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar el expresado libramiento por la expresada suma de 10.000 pesetas, que

se expidió a justificar con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 8.º, del vigente presupuesto de este Departamento, contra la Tesorería Central y a favor del Habilitado general de este Ministerio D. Rufino González Povedano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Director de la Escuela Superior de Trabajo, de Santander, solicitando la reposición de la plaza de Maestro Químico en dicho Centro:

Resultando que en la Escuela de referencia se cursan actualmente las especialidades de Técnico Mecánico, Electricista y Químico, habiendo existido las plazas de Maestros de Taller de Mecánica, Electricidad y Química hasta que esta última fué suprimida por Real orden de 16 de Julio de 1930 por falta de dotación en presupuesto:

Considerando que ha desaparecido la causa que motivara la supresión de dicha plaza, dado que, al formalizar el Escalafón de los actuales Maestros de Taller, se ha comprobado la existencia de varias dotaciones vacantes, y teniendo en cuenta el razonado informe emitido por la Dirección de la Escuela,

Este Ministerio ha resuelto que se restablezca la plaza de Maestro Químico en la plantilla de Maestros de Taller de la Escuela Superior de Trabajo de Santander, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 9 de Noviembre de 1932, por el que se reforma el plan de estudios de la carrera de Arquitectos,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Cultura, se ha servido aprobar el siguiente plan:

Curso complementario de selección para el ingreso.

Cálculo integral.—Mecánica racional. Geometría descriptiva.—Dibujo de copia de elementos arquitectónicos y Composición elemental, incluyéndose el Cálculo integral en este curso, hasta que en las Universidades se organice la preparación para las Escuelas Especiales.

Medios peculiares de la carrera.

PRIMER AÑO

Perspectiva y sombras. — Construcción, primer curso.—Topografía y Geodesia, con Nociones de Astronomía.—Detalles y conjuntos arquitectónicos y sus aplicaciones a la Composición ornamental.—Historia de las Artes plásticas.

SEGUNDO AÑO

Construcción, segundo curso.—Materiales de construcción.—Resistencia de materiales.—Teoría del Arte arquitectónico.—Hidráulica.—Proyectos arquitectónicos, primer curso.

TERCER AÑO

Construcción arquitectónica, tercer curso.—Estabilidad de las construcciones.—Electrotecnia y Máquinas, e instalaciones complementarias de los edificios y medios auxiliares de la construcción.—Teoría de la composición de edificios. — Proyectos arquitectónicos, segundo curso.

CUARTO AÑO

Construcción arquitectónica, cuarto curso.—Tecnología de la edificación.—Salubridad e Higiene de edificios y de poblaciones. — Proyectos arquitectónicos, tercer curso.

QUINTO AÑO

Arquitectura legal y Economía política. — Urbanología. — Historia de la Arquitectura.—Proyectos arquitectónicos, cuarto curso.

El plan anterior se acoplará en la forma siguiente:

Un Catedrático de Mecánica racional, que formará grupo con la de Topografía y Geodesia, con Nociones de Astronomía, cuyo Catedrático explicará también el Cálculo integral, hasta que en las Universidades se organicen los cursos de preparación para las Escuelas Especiales.

Un Catedrático de Geometría descriptiva, que formará grupo con Perspectiva y Sombras.

Un Catedrático de Dibujo de copia de Elementos ornamentales, arquitectóni-

cos y decorativos y de Composición elemental, que equivale a la asignatura actual de Dibujo de copia de elementos ornamentales.

Un Catedrático de Construcción arquitectónica, primer curso.

Un Catedrático de Construcción arquitectónica, segundo curso.

Un Catedrático de Construcción arquitectónica, tercero y cuarto cursos.

Un Catedrático de resistencia de materiales, que forma grupo con Estabilidad de las construcciones, equivalente a la actual de Resistencia de materiales.

Un Catedrático de Electrotecnia y Máquinas e instalaciones complementarias de los edificios y medios auxiliares de la construcción, que forma grupo con Hidráulica, equivalente a la actual Electrotecnia y Máquinas.

Un Catedrático de Materiales de construcción, que lleva anexo los trabajos de Laboratorio y equivale a la actual de Conocimientos de materiales.

Un Catedrático de Tecnología de la edificación, que forma grupo con Arquitectura legal y Economía política y equivale a las actuales de Tecnología y Arquitectura legal.

Un Catedrático de Salubridad e Higiene de edificios y de poblaciones, que forma grupo con Urbanología y equivale a las asignaturas actuales de Salubridad e Higiene y de Urbanización.

Un Catedrático de Teoría del Arte arquitectónico, que forma grupo con la de Teoría de la Composición de edificios y equivale a las actuales de Teoría del Arte y a la de Composición.

Un Catedrático de Detalles y Conjuntos arquitectónicos y sus aplicaciones a la Composición ornamental, que equivale a las actuales de Dibujo de detalles y Modelado.

Un Catedrático de Historia de las Artes plásticas, que forma grupo con Historia de la Arquitectura, como en el plan actual.

Un Catedrático de Proyectos arquitectónicos, primer curso, equivalente al actual de Proyectos de detalles.

Un Catedrático de Proyectos arquitectónicos, segundo curso, que equivale al actual de Dibujo de conjuntos.

Un Catedrático de Proyectos arquitectónicos, tercer curso, equivalente al actual de Proyectos de conjuntos, primer curso.

Un Catedrático de Proyectos arquitectónicos, cuarto curso, equivalente al actual de Proyectos de conjuntos, segundo curso.

Asimismo, y con el fin de que los alumnos cursen sus estudios dentro de un mismo régimen y orientación pedagógica en la misma Escuela en que

efectuaron su ingreso, se ha servido disponer este Ministerio que quedan prohibidos los traslados de hojas de estudios de una Escuela a otra, Madrid y Barcelona, a no ser por causa justificada ante el Claustro respectivo, por cambio de residencia de los familiares con quienes conviva el alumno o por alguna otra circunstancia que realmente aconseje la concesión de dicho traslado, pero siempre con el informe del Claustro de la Escuela, y entendiéndose que la concesión sea al finalizar el curso, cuando el alumno no tenga matrícula viva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Junio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

1100. Sr.: Vista la comunicación del Sr. Delegado provincial de Trabajo en Badajoz, dando cuenta de la anomalía con que se desenvuelve el funcionamiento del Jurado mixto de Trabajo rural, de dicha ciudad, en razón a que varios Vocales patronos han presentado la dimisión de sus cargos, los suplentes residen en Olivenza, y respecto de los obreros, que también residen la mayoría en localidades distintas de la sede del Jurado, a causa de que cuando el mismo se estableció estuvo fijada aquélla en Olivenza; y

Considerando que, en efecto, existe la anomalía antedicha, derivada principalmente de la residencia de las representaciones en relación con el domicilio del Jurado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituyan de nuevo las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto del Trabajo rural de Badajoz, concediéndose un plazo de veinte días para que durante el mismo se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales de que se trata, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, teniendo derecho electoral las entidades siguientes:

Patronales.—“La Productora”, Sociedad de colonos y pequeños propietarios de Montijo, con 120 obreros; Asociación de Arrendatarios Agrícolas, de Orellana de la Sierra, con 12, y “La Tierra”, Sociedad de pequeños labra-

dores, de San Vicente de Alcántara, con 62.

Obreras.—“Luz a la Obscuridad”, de Fuente del Arco, con 209 socios; “El Porvenir”, Sociedad de trabajadores de la tierra, de Fuente del Maestro, con 1.514; “La Unión”, Sociedad de obreros agrícolas, con 79; Sociedad de mozos de labor, “La Besana”, de Granja de Torrehermosa, con 52; Sociedad de Obreros del Campo, de Granja de Torrehermosa, con 756; Sociedad Obrera de Agricultores de Guareña, con 639; Sección de campesinos “La Humanitaria”, de Guareña, con 63; Sociedad de Obreros Trabajadores del Campo, de Helechosa de los Montes, con 83; Sociedad de Obreros Agrícolas de Higuera de Vargas, con 359; “Felicidad”, Sociedad de trabajadores de la tierra, de Higuera de la Serena, con 37; “Fraternidad”, Sociedad obrera, de Hinojosa del Valle, 220; “La Luz Extremeña”, Sociedad obrera, de Hornachuelos, con 490; “Campo Libre”, Sociedad de obreros agricultores, de Hornachuelos, con 1.229; Sociedad de Trabajadores de Oficios varios, de La Codosera, con 215; “La Razón”, Sociedad obrera, de La Coronada, con 96; “La Unión”, Sociedad obrera, de Garrovillas, con 348; Sociedad obrera “Sociedad Lusitania”, con 162; “El Porvenir”, Sociedad de trabajadores de la tierra, de La Roza de la Sierra, con 216; Círculo Unión Obrera, de Lobón, con 207; Sociedad de Oficios varios, de Los Santos, con 946; Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Llera, con 090; “La Agrícola”, Sociedad obrera agrícola, de Manchita, con 137; Unión socialista “El Porvenir”, de Maquilla, con 407; Agrupación “La Aurora Social”, de Malpartida de la Serena, con 150; “El Despertar”, Sociedad socialista de agricultores, de Medina de las Torres, con 509; Sociedad de Obreros de la Tierra, Sección Obreros Agrícolas, de Mérida, con 500; “La Defensa”, Sociedad de obreros agrícolas, de Montijo, con 544; Sociedad de Obreros Ganaderos, de Montijo, con 323; “Redención”, Sociedad obrera agrícola, de Navalvillar de Pelas, con 554; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Oliva de la Frontera, con 1.800; Sociedad obrera socialista “La Razón del Obrero”, de Oliva de Mérida, con 80; Sociedad de Obreros Agricultores de Olivenza, con 304; Sociedad de Obreros Agricultores y de Oficios varios, de Orellana de la Sierra, con 192; Sociedad Agrícola Socialista de Orellana la Vieja, con 460; Sociedad Obrera Socialista, de Palomas, con 122; “El Despertar”, Sociedad de obreros de la tierra, de Peñalsordo, con 187; Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Peraleda de Zandejo, con

100; Sociedad de Obreros Agrícolas y similares, de Puebla de Alcocer, con 465; Gremio de Ganaderos, de Puebla de la Calzada, con 99; “La Defensa del Derecho”, Sociedad obrera, de Puebla de la Calzada, con 500; “La Heroína”, de Aceuchal, con 575; Sociedad de Obreros Agricultores, de Alconchel, con 608; Agrupación socialista “Fraternidad”, de Alconera, con 91; “Luz entre Tinieblas”, Sociedad de obreros agricultores, de Aljucén, con 114; “El Despertar del Siglo XX”, Sociedad obrera, de Almendral, con 650; “El Despertar Extremeño”, de Almendralejo, con 10; Sociedad obrera de Profesiones y Oficios varios, de Arroyo de San Senén, con 592; “La Nueva Aurora”, Sociedad de Agricultores, de Atalaya, con 125; Sociedad de obreros Ganaderos “El Despertar”, de Aznaga, con 24; Sociedad de obreros Agricultores “Emancipación”, de Aznaga, con 917; Sociedad de obreros Agricultores, de Badajoz, con 3.500; Asociación general de Trabajadores de la Tierra, de Badajoz, con 79; “El Renacimiento”, Sociedad obrera, de Barcarrota, con 1.200; “Fraternidad”, Sociedad obrera Socialista, de Berlanga, con 911; Sociedad “Fraternidad Obrera”, de Bienservida, con 11; “El Progreso”, Sociedad obrera, de Cabeza de Buey, con 727; Sociedad obrera de Oficios Varios, de Cabeza de León, con 103; Asociación de obreros Agrícolas, de Cabeza de León, con 145; “El Triunfo”, Centro obrero Socialista, de Campillo de Llerena, con 931; “El Porvenir”, Sociedad de obreros Agrícolas, de Cardencha Azuaga, con 20; Sociedad obrera Socialista, de Castilblanco, con 336; “Unión y Trabajo”, Sociedad obrera, de Castuera, con 953; Unión General de Campesinos, de Cordebilla de Lacasa, con 162; “La Boreal”, de Corte de Peleas, con 256; Sociedad obrera Agrícola, de Cristina, con 92; Sociedad de obreros Agricultores y Oficios Varios, de Cheles, con 267; Trabajadores de la Tierra, de Don Alvaro, con 63; “La Nueva Vida Agrícola”, de Don Benito, con 556; Sociedad de obreros Agrícolas “El Progreso Agrícola”, de Don Benito, con 300; “La Humanitaria”, de Don Benito, con 425; Sociedad de obreros de la Tierra, de Entrín Bajo, con 180; “El Progreso”, Sociedad de obreros Agrícolas, de Esparragalejo, con 195; “Renovación Social”, Sociedad de obreros Agrícolas, de Esparraguera de la Serena, con 152; Sociedad obrera de Agricultores, de Esparraguera de Leres, con 403; Agrupación Socialista de Oficios Varios, de Fregenal de la Sierra, con 523; “Nueva Senda del Obrero”, Agrupación Socialista, de Puebla

del Maestro, con 316; Sociedad obrera Socialista, de Puebla de la Reina, con 170; “La Alianza”, Sociedad obrera, de Puertohurraco, con 81; Sociedad de Trabajadores de la Tierra, Quintanar de la Serena, con 25; “La Unión Obrera”, de Quintanar de la Serena, con 567; Sociedad obrera el “Progreso”, de Ribera del Fresno, con 607; “El Porvenir”, Sociedad de Trabajadores de la Tierra, del Risco, con 50; “La Razón”, Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Galveleva, con 820; Sociedad de obreros Agricultores y similares, de Salvatierra de los Barros, con 120; “El Porvenir”, Sociedad de obreros carreteros Agrícolas, de San Vicente de Alcántara, con 98; Agrupación Socialista de Trabajadores de la Tierra, de Segura de León, con 330; Sociedad obrera Agrícola y similares, de Talarrubias, con 601; Asociación obrera de Profesiones y Oficios Varios, de Talavera la Real, con 756; Sociedad “La Luz de los Obreros”, de Torre de Miguel Sesmero, con 284; Sociedad obrera Socialista, “La Senda del Obrero”, de Valencia de las Torres, con 335; Sociedad Agraria de obreros del campo, de Valencia del Ventoso, con 150; “El Triunfo”, Sociedad obrera, de Villafranca de los Barros, con 846; Asociación de Profesiones y Oficios, de Villagonzalo, con 160; Sociedad de obreros Agrícolas, “El Progreso”, y Mutualidad Agrícola, de Villanueva del Fresno, con 637; Sociedad de mozos de labor, de Villafranca de los Barros, con 190; Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Villarta de los Montes, con 50; Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Zafra, con 590; “El Triunfo”, Sociedad obrera Socialista, de Zalamea de la Serena, con 791; “La Aurora”, Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Zarza Capitalla, con 307, y Obreros Agrícolas, de Zarza de Alange, con 206 socios.

2.º Que hasta tanto que tomen posesión los nuevos Vocales continúen en el ejercicio de sus funciones la representación actual de una y otra clase; y

3.º Que las entidades anteriormente indicadas remitan sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo en Badajoz, el cual hará el escrutinio y le enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARRIBAN

Señor Director general de Trabajo,

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se conceda derecho electoral para la designación de Vocales obreros del Jurado mixto rural, de Guadix, a las entidades siguientes:

Obreros de la Tierra, de Alicún de Ortega, con 124 socios; La Libertad, de Benalúa de Guadix, con 393; Obrera Socialista, de Canales (Oficios varios), con 434; Obrera de Oficios Varios, de Cortés de Baza, con 324; Obreros de la Tierra, de Cortés y Graena, con 114; Agrupación Obrera de Oficios varios, de Cuevas del Campo, con 482; La Equidad, de Cullar Baza, con 183; La Armonía, de Dólar, con 28; El Refugio, de Freila, con 267; Agrupación Socialista, de Galera, con 28; La Unión, de Gobernador, con 65; La Unión, de La Calahorra, con 143; El Progreso, de Gor, con 543; Trabajadores de la Tierra, de Guadix, con 944; Sociedad de Agricultores, de Hernán Valle, con 184; Fraternidad, de Huélagos, con 130; El Porvenir del Obrero, de Laborcillas, con 169; Solidaridad, de Orden, con 577; La Libertad del Trabajo, de Purullana, con 143; Trabajadores de la Tierra, El Tesorero de la Sierra de Baza, con 28; Obreros de la Tierra, de Gorafe, con 197; La Unión, de Poliecar, con 60; Obrera Socialista, de Castillejar, con 477; Sociedad de Obreros de la Tierra, "La Emancipación", de Alamedilla, con 214; "Igualdad", Sociedad obrera de Albuñal, con 16; Trabajadores de la Tierra, de Dehesas de Guadix, con 180; "La Unión", Sociedad obrera de Lanteira, con 52; Sociedad de Obreros del Campo, de Lapeza, con 362; Unión Obrera, de Pedro Martínez, con 572, y "La Unión", Sociedad de Obreros Agrícolas, de Villanueva de las Torres, con 160.

2.º Que se amplíe en veinte días más el plazo señalado por la Orden de 3 del actual para realizar las correspondientes elecciones.

3.º Que las entidades mencionadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Granada, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Departamento, en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de inter-

gar el Jurado mixto de Oficinas, de Logroño.

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Jacinto Garrigosa Ceniceros, D. Moisés Torrealba Murillo, D. Benigno Fernández Gutiérrez, D. Gregorio Rubio Sáenz, D. Manuel Sáinz Marco y D. Evaristo Pérez Iñigo Ubia.

Vocales patronos suplentes: D. Fortunato Redón Tapiz, D. Juan Ramos Marín, D. Rafael López de Heredia, D. Santiago Ruiz de la Torre, D. Peñayo Díaz Gil y D. Manuel Sánchez Herrero.

Vocales obreros efectivos: D. Juan Cuesta Alba, D. Félix de Maeztu Berredo, D. Santiago Martínez Trevijano, D. Luis M. de Zúñiga Desojo, D. Florencio Velasco Vergara y D. Salvador Lashera Fernández.

Vocales obreros suplentes: D. Eugenio Bonet Ciauriz, D. Daniel Martínez Fernández, D. Santiago Guerrero Arandía, D. José María Palacios Rubio, don Guillermo Rabadán Gil y D. Juan Rivero Alonso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea nombrado Secretario de la Agrupación administrativa de Jurados mixtos, de Ciudad Real, D. Antonio Cano Murillo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por el Presidente de la Asociación de Empleados de la Sociedad de Peñarroya, solicitando que el Jurado mixto de Despachos y Oficinas de dicha localidad extienda su jurisdicción a aquellos empleados que prestan servicios en los establecimientos mineros que explota la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, en La Carolina, visto asimismo el informe favorable emitido por el Presidente del Jurado mixto de que se trata; y considerando que, evidentemente, es lógico que empleados

pertencientes a una misma Empresa por sólo una pequeña diferencia geográfica se rijan por distintas bases de trabajo, teniendo que acudir a organismo diferente que carece de la especialización de que está dotado el de Peñarroya, en cuanto a dichos profesionales se refiere.

Este Ministerio ha dispuesto que se amplíe la jurisdicción del Jurado mixto de Despachos y Oficinas de Peñarroya, a los empleados mineros y metalúrgicos de dicha Sociedad que prestan sus servicios en el pueblo de La Carolina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 3 del corriente mes, que dispuso la constitución, dentro del Jurado mixto de Minería, de Almería, de una Sección de Embarque de mineral, con jurisdicción local, y considerando que las necesidades a que se trata de proveer con la creación de dicha Sección no quedan cumplidas reduciendo la jurisdicción al puerto de Almería, por cuanto que por los diversos puertos de la provincia se realiza embarque de mineral, dándose el caso de que, precisamente por el puerto de Almería embarcan las entidades mineras The Alquife Mine and Railway C.º y Compañía Andaluza de Minas, Sociedad anónima, procedentes de la provincia de Granada, las cuales al quedar sin intervención en estas elecciones resultarían sin duda perjudicadas y con ello sus obreros, tomando parte por el contrario entidades patronales que, a virtud de la reducción de jurisdicción, verdaderamente nada tienen que ver con el embarque de mineral al puerto de Almería y sí con otros referentes a la provincia.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se amplíe la jurisdicción de la Sección de Embarque de mineral del Jurado mixto de Minería, de Almería, a todos los puertos de la provincia, concediendo derecho electoral para designar Vocales de representación patronal a las mismas entidades a quienes se les confirió por la Orden de 3 del actual, en unión de las de The Alquife Mine and Railway C.º y Compañía Andaluza de Minas, S. A., si bien éstas no deben tomar parte en las elecciones más que por los obreros que dediquen al embarque de mineral en puertos de Almería: y

2.º Que asimismo se amplie el plazo señalado en la mencionada Orden de 3 del actual en veinte días más para realizar las correspondientes elecciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Junio de 1933.

P. D.,
CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Imo. Sr.: Visto el escrito de la representación patronal del Jurado mixto del Ferrocarril de Tortosa a la Cava, solicitando que dicho organismo sea reducido en cuanto a sus representaciones, a un Vocal efectivo y otro suplente de cada parte, en razón a que si bien a la fecha de constitución del mentado organismo hubo de disponerse que funcionara independientemente en Tortosa, lo que, con arreglo a las prescripciones legales sobre la materia, implicaba que tuviera como mínimo tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada clase, al ser el Jurado dicho incorporado a la Agrupación de Barcelona, puede y debe estar representado por un solo Vocal patrono y otro suplente de cada representación cual lo están otros varios Jurados con mayor número de longitud y de obreros, ya que la del ferrocarril de Tortosa a la Cava es de catorce kilómetros y el número total de agentes que emplea, 53; visto asimismo el informe favorable del Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Ferrocarriles, de Barcelona:

Resultando que, en efecto, son ciertos los antecedentes de hecho que quedan enumerados en la referencia de la solicitud de la Compañía del Ferrocarril de Tortosa a la Cava:

Considerando que también es exacto que ferrocarriles de mayor amplitud de recorrido y de agentes se hallan representados en la Agrupación de Barcelona mediante un solo Vocal efectivo y suplente de cada clase y que no es lógico que prevalezca la excepción que existe con respecto al ferrocarril de Tortosa a la Cava, dado el escaso número de los obreros y empleados que de él dependen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se reduzca la representación del ferrocarril de Tortosa a la Cava de la Agrupación de Jurados mixtos de su clase, de Barcelona, a un Vocal efectivo y otro suplente, patronos y obreros, debiendo la Compañía y la entidad que hizo la designación y elecciones determinar quiénes de los ya elegi-

dos en número de uno efectivo y otro suplente han de llevar la representación del ferrocarril expresado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1933.

P. D.,
CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Imo. Sr.: Por Orden de 13 de Mayo del pasado año se dispuso que tuvieran lugar las elecciones para designar los Vocales patronos y obreros de los Jurados mixtos de Trabajo rural de Jerez de la Frontera y Algodonales.

Dichas elecciones no se han verificado, y como quiera que por el Sr. Delegado de Trabajo en Cádiz se expone la conveniencia de que dichos organismos estén en funciones antes de dar comienzo los trabajos de invierno, para que puedan ser discutidas las correspondientes bases de trabajo en sus respectivas zonas,

Este Ministerio ha dispuesto que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen de nuevo las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos de Jerez de la Frontera y Algodonales, teniendo derecho electoral las entidades siguientes:

Para el Jurado mixto de Jerez de la Frontera, y en cuanto a los patronos, la Asociación de Propietarios de fincas rústicas y urbanas de San Fernando, con 58 obreros; y por lo que respecta a los obreros, la Agrupación de Trabajadores Conileños, con 640 socios.

Para el Jurado de Algodonales, la representación patronal de este Jurado será elegida de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley, por no figurar ninguna entidad de este carácter con derecho a tomar parte en las elecciones, inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y la representación obrera será elegida por la Sociedad obrera "Luchar es vida", de Bornos, con 300 socios; Agrupación Socialista de Oficios varios, de Villamartín, con 403; Sociedad de agricultores (obrerros agrícolas) "La Razón", de Benaocar, con 75, y "La Aurora", Sociedad socialista de obreros en general, de El Gastor, con 82.

Las entidades mencionadas deben remitir sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Cádiz, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Departamento en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Junio de 1930.

P. D.,
CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Imo. Sr.: Son frecuentes las quejas por el incumplimiento de bases y acuerdos de trabajo adoptados por los Jurados mixtos.

Obedece dicho incumplimiento, de manera principal, casi absoluta, a la falta de inspección, que no puede realizarse dentro de la jurisdicción correspondiente al organismo que estableciera las normas o acuerdos de trabajo, por dificultades de traslado y recorrido de la provincia por la Ponencia inspectora designada; inconveniente que arranca de manera singular de lo dispendioso y superior en grado extraordinario a los medios con que los organismos mixtos están dotados, que resultaría atender a los gastos de dietas, estancias, etc., que tal labor inspectora para ser eficaz vendría a significar.

Si de la inspección se carece o se hace de manera fragmentaria, circunscrita las más de las veces a la localidad donde el Jurado se encuentre establecido, cae por su base toda la legislación normativa, violada de continuo y susceptible de serlo siempre en los lugares más apartados de la fiscalización, donde los elementos que juegan en las relaciones de trabajo, unos estén influidos por las antiguas prácticas y apegados a ellas, y los otros carecen de la educación social y valor necesarios para resistir las transgresiones, por temor a que la resistencia lleve consigo el despido y la miseria.

Mientras no haya más amplio margen de desenvolvimiento económico y persista en tal sentido la situación actual, hay que recoger la realidad como ella es y llegar a la conclusión de que las inspecciones no podrán realizarse y que, por consecuencia, todas las normas de trabajo, acuerdos, etc., que los Jurados mixtos establezcan, serán letra muerta en una zona más o menos amplia de la jurisdicción correspondiente, dando motivo a la crítica, a que perduren malas artes de explotación y a que exista desigualdad de trato entre los obreros, según sea una u otra la localidad donde se hallen trabajando.

Para remediarlo con la urgencia que el caso requiere,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar, de manera general, a los Jurados mixtos para que por los mismos se nombren Comisiones inspectoras en la

dos los lugares donde lo estimen conveniente, integradas por un patrono y un obrero, residentes en la propia localidad; Comisiones las cuales no tendrán más facultad que la de levantar actas de las infracciones de normas de trabajo y acuerdos de los Jurados mixtos que observen, y trasladarlas a los Jurados de que se trate, los cuales impondrán en cada caso las sanciones que procedan, con arreglo a lo determinado en el capítulo 8.º de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Junio de 1933.

P. D.,
CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Automóvil Club de España, remitiendo favorablemente informada la instancia suscrita por el Presidente de la entidad deportiva "Peña Motorista Burgalesa", solicitando la debida autorización para celebrar el día 16 del próximo mes de Julio una carrera de motocicletas, denominada "II Subida al Cerro de San Miguel":

Considerando dicha petición de acuerdo con la Real orden de 16 de Noviembre de 1923, y aceptando la aprobación por el Automóvil Club de España del Reglamento redactado para la referida carrera,

Este Ministerio ha acordado autorizar la celebración de la carrera denominada "II Subida al Cerro de San Miguel", aprobando a tal efecto el Reglamento por el que habrá de regirse, publicándose, tanto la autorización como el Reglamento, en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Junio de 1933.

FRANCHY Y ROCA

Señor Director general de Industria.

PEÑA MOTORISTA BURGALESA

Reglamento de la prueba de velocidad, denominada "II Subida al Cerro de San Miguel".

(4 de Julio de 1933.)

Artículo 1.º "Peña Motorista Burgalesa" organiza, con carácter de manifestación abierta nacional, y para el día 16 de Julio de 1933, a las once de la mañana, una carrera de velocidad en cuesta. Esta se celebrará en el trozo

comprendido entre el felato de la carretera de Santander hasta la cima del Cerro de San Miguel, con un recorrido de 1.634 metros, que serán rigurosamente medidos y señalados con las metas de "Salida" y "Llegada".

Artículo 2.º La carrera se regirá por el presente Reglamento en particular y el de la Federación Motociclista Española.

Artículo 3.º Podrán tomar parte en esta carrera todos los conductores mayores de dieciocho años y sobre los

cuales no pese resolución alguna de suspensión o descalificación ordenada por las Asociaciones Motociclistas.

Artículo 4.º Para poder tomar parte en la prueba, todo conductor deberá hallarse en posesión de la licencia expedida por la F. M. E. y valedera para el año 1933.

Artículo 5.º Los vehículos admitidos a esta carrera de velocidad serán los siguientes:

Motocicletas y motocicletas con sidecar, y se limitarán al siguiente

CUADRO DE CATEGORIAS

Clase.	Cilindrada máxima.	Peso mínimo.	Dimensiones mínima de neumáticos.
A	Hasta 250 c. c.....	60 kilogramos.	50 m/m
B	Idem 350 c. c.....	75 ídem.....	55 m/m
C	Sin limitación.....	85 ídem.....	60 m/m

Para tomar parte en la carrera, las motocicletas, además de ajustarse al cuadro de categorías antes descrito, no deberán presentar peligro alguno en su actuación, a juicio del Comité organizador, y se ajustarán a lo estipulado en los Reglamentos de carreras internacionales, estando equipadas como sigue:

Frenos.—Dos frenos completamente independientes, asegurando cada uno de ellos el control completo del vehículo.

Guardabarros.—Las ruedas de todos los vehículos deberán estar provistas de guardabarros eficaces, sobresaliendo como minimum 10 m/m a cada lado del neumático y cubriendo cuando menos 120º de la circunferencia de la rueda directriz y 180º de la motriz.

Manillar.—El manillar de las motocicletas tendrá una anchura de 90 centímetros (36") como máximo.

Escape.—El tubo de escape de gases deberá ser conducido hacia atrás hasta el centro del eje de la rueda posterior, en forma que no levante polvo.

Sillin.—Los vehículos llevarán un sillín para el conductor.

Artículo 6.º Si en algunas de las categorías admitidas a esta carrera se inscribiese un solo corredor, quedará de hecho suprimida la clasificación de la misma y el conductor deberá competir con los de la categoría inmediata superior. Un mismo concurrente podrá participar en distintas categorías con el vehículo correspondiente a las mismas, pero deberá verificar una inscripción por cada categoría en que desee participar. No se admitirá a correr fuera de concurso. Los Comisarios de la carrera se reservan el derecho de admitir o rechazar vehículos o conductor que, a su juicio, no reúna las condiciones de instrucción o seguridad exigidas por los Reglamentos de la Federación Motociclista Española, sin que sus propietarios tengan derecho a reclamación alguna.

Artículo 7.º El orden de salidas será por categorías y dentro de éstas por orden de cilindrada y de menor a mayor. Los señores Comisarios se reservan el derecho de alterar el orden se-

ñalado para la salida. Esta se dará a cada concursante dentro de su categoría, con el intervalo de dos minutos, contándose los tiempos desde el momento que se dé la señal de salida a cada corredor a máquina parada, pudiendo éste tener el motor en marcha. Al efecto, los corredores tendrán media hora antes de la indicada para las salidas sus vehículos puestos en línea en la meta de salida por el orden señalado. En los cambios de categorías habrá un espacio de tiempo que señalarán los señores Comisarios.

Artículo 8.º Las reclamaciones que los concursantes a la prueba deseen formular, deberán presentarse por escrito dentro del plazo de una hora, a contar de la en que termine el certamen y acompañadas de 100 pesetas ante los Comisarios de la prueba.

De las decisiones de éstos podrán apelar ante la Federación Motociclista Española, y sus decisiones serán inapelables, devolviéndose el depósito al reclamante en el caso de que su reclamación sea estimada.

Artículo 9.º Esta carrera es de velocidad, estableciéndose la clasificación por orden del menor tiempo empleado.

Los premios que se concederán consistirán en:

Para el primero absoluto, "Trofeo de la Peña Motorista Burgalesa".

Para el primero de la categoría de motos de 250 c. c., 100 pesetas y copa de plata.

Para el segundo, 50 pesetas y objeto de arte.

Para el primero de la categoría de motos de 350 c. c., 100 pesetas y copa de plata.

Para el segundo 350 c. c., 50 pesetas y objeto de arte.

Para el primero de la categoría de motos de 500 c. c., 100 pesetas y copa de plata.

Para el segundo 500 c. c., 50 pesetas y objeto de arte.

A los corredores locales que mejor se clasifiquen en cada categoría se les otorgarán valiosos regalos.

Artículo 10. Las inscripciones para esta carrera quedan abiertas desde el día 10 de Junio hasta las doce de J

noche del día 30 de dicho mes a derechos sencillos y hasta las doce de la noche del día 2 de Julio a derechos dobles.

Las inscripciones deberán formalizarse en boletines especiales facilitados en la Secretaría de "Peña Motorista Burgalesa", no considerándose en firme ninguna que no venga acompañada de su importe, siendo obligatorio para todo corredor hacerla personalmente; los corredores que residan fuera de Burgos deberán hacerlo por correo certificado. La inscripción será gratuita para los socios de "Peña Motorista Burgalesa", de 10 pesetas para los de las similares, 15 para los forasteros no asociados y 50 pesetas para los locales que no pertenezcan a la Sociedad.

Artículo 11. Todos los corredores presentarán sus correspondientes carnets de conducción y circulación del vehículo al verificar la inscripción de la carrera y su vehículo, ateniéndose estrictamente a los Reglamentos vigentes de circulación por carreteras de vehículos movidos a motor. Cualquier falsedad en la hoja de inscripciones lleva aneja la descalificación del corredor propietario de la máquina, con arreglo a lo que se establece en los Reglamentos de carreras de la F. M. E.

Artículo 12. Todo titular de una inscripción y todo conductor, por el hecho de la firma de la misma, reconoce estar enterado del Reglamento Internacional de Carreras, del Reglamento de la F. M. E. y del presente Reglamento y renuncia a todo derecho de recurso, arbitrajes y apelaciones ante los Tribunales de Justicia para todo lo que no esté previsto en los citados Reglamentos.

El titular de una inscripción podrá ser considerado responsable de todo daño causado, sea por sí mismo, por su conductor, agente representante o auxiliar.

Los organizadores declinan toda responsabilidad por los accidentes que puedan producirse durante las carreras o durante los periodos de los entrenamientos.

Las responsabilidades civiles y penales quedan a cargo de los concursantes.

Artículo 13. Las inscripciones para la carrera serán aceptadas por P. M. B., a condición expresa de que ésta no será considerada responsable de ningún perjuicio o daño que pueda causarse a los vehículos participantes en la carrera, durante los entrenamientos, por fuego, accidentes u otras causas, así como por el robo de una máquina o de sus accesorios durante el periodo en cuestión.

Artículo 14. Se adjudicarán a los concursantes un número de orden, que deberán colocar en lugar bien visible de su vehículo.

Artículo 15. Los corredores vicién obligados en todo momento de la carrera a ceder por lo menos dos terceras partes de la carretera a cualquier competidor que les alcance.

En caso de avería, el corredor debe depositar su máquina a la orilla derecha de la carretera.

En ningún caso se tolerará circular en dirección contraria a la marcha de la carrera.

El circuito quedará cerrado una hora antes de dar la salida al primer corredor.

Artículo 16. El carburante autorizado para esta carrera estará compuesto del 50 por 100 de gasolina normal de turismo y 50 por 100 de benzol.

Artículo 17. Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el de la F. M. E. y por el Internacional de Carreras. El Comité organizador queda como único Juez para la aplicación del presente Reglamento y se reserva la facultad de hacer las modificaciones a que las circunstancias puedan dar lugar.

Artículo 18. Peña Motorista Burgalesa se reserva la facultad de suspender o aplazar la carrera si las condiciones exteriores o fortuitas lo hicieran necesario, sin derecho, por parte de los concursantes, a reclamación de ninguna especie.

En caso de suspensión decidida por la Peña Motorista Burgalesa, ésta abonará a los inscriptos el importe desembolsado de las inscripciones, y en caso de aplazamiento voluntario, Peña Motorista Burgalesa les abonará asimismo a aquellos corredores que no pudieran tomar parte en la carrera el día decidido después de la suspensión.

Artículo 19. El Cuadro de Oficiales quedará constituido en la siguiente forma:

Director de carrera: D. Fortunato Gutiérrez.

Comisarios deportivos: D. Daniel Gutiérrez, D. Higinio Sáez y D. Pablo Carcedo.

Comisarios de ruta: D. Santiago Manzano y D. Luis Vázquez.

Juez de salida: D. Isaac Carcedo.

Juez de llegada: D. Jesús Arnáiz.

Comisarios técnicos: D. Ricardo González y D. Angel Pérez.

Secretario general: D. Nemesio Sáiz.

Cronometradores: De salida, D. Arsenio Santamaría; de llegada, D. Pedro Rodríguez.

Artículo 20. Todos los conductores de motos solas y motos con sidecar, así como los pasajeros de las mismas, deberán llevar casco protector, sin los cuales no se les dará la salida en la carrera ni en los entrenamientos oficiales. El Secretario, Nemesio Sáiz.—Visto bueno: el Presidente, Marcelino Taboada.

Queda aprobado el presente Reglamento, sin modificación en su articulado.

Madrid, 20 de Junio de 1933.—Automóvil Club de España.—El Secretario general, C. Resines.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Convenio para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, firmado en Ginebra el 13 de Julio de 1931.

La Secretaría de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Departamento que con fecha 22 de Mayo último ha sido depositado y registrado en dicha Secretaría el Instru-

mento de ratificación por los Países Bajos al Convenio para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes y Protocolo de firma. (Ginebra, 13 de Julio de 1931.)

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia a la GACETA DE MADRID de 1.º de Abril pasado, que publicó el texto de dicho Convenio, y a las publicaciones de dicho periódico oficial de 5 de Mayo y 10 de Junio pasado.

Madrid, 4 de Julio de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

Convenio relativo al trabajo nocturno en las panaderías, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1925.

La Secretaría de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Departamento que con fecha 31 de Mayo último ha sido depositado y registrado en dicha Secretaría el Instrumento de Ratificación de Chile del Convenio relativo al trabajo nocturno en las panaderías adoptado por la Conferencia Internacional de Trabajo en su VII sesión (19 Mayo-10 Junio 1925).

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de 15 de Octubre de 1932, que insertó el texto del mencionado Convenio y las ratificaciones de otros países.

Madrid, 4 de Julio de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

Convenio relativo a la indemnización de las enfermedades profesionales, adoptado en la Conferencia Internacional del Trabajo en 1925.

La Secretaría de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Departamento que con fecha 31 de Mayo de 1933 ha sido depositado y registrado en dicha Secretaría el instrumento de ratificación de Chile del Convenio relativo a la reparación de enfermedades profesionales adoptado por la Conferencia internacional del Trabajo en su VII sesión (19 Mayo-10 Junio 1925).

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del 4 de Noviembre de 1932, que insertó el texto del mencionado Convenio y las ratificaciones de otros países y a la de 14 de Noviembre del mismo año.

Madrid, 4 de Julio de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su XIV sesión celebrada en Ginebra en 1930.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha participado a este Departamento haberse llevado a cabo, con fecha 31 de Mayo último, el depósito del Instrumento de ratificación por Chile del Convenio

relativo al trabajo forzoso u obligatorio, adoptado por la Conferencia internacional del Trabajo en su XIV sesión celebrada en Ginebra en 1930.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del 14 de Octubre de 1932, que insertó el texto del mencionado Convenio y a las publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 14 de Diciembre de 1932, 31 de Marzo, 25 de Abril y 10 de Junio de 1933.

Madrid, 4 de Julio de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se ha concedido el "Exequátur" a los siguientes señores:

D. Eduardo Dieste, Cónsul del Uruguay en Cádiz.

D. Doroteo del Castillo, Cónsul de Nicaragua en Barcelona.

D. Manuel Ignacio Terán, Cónsul general honorario de Nicaragua en esta última ciudad.

D. Carlos María de Vallejo, Cónsul honorario del Uruguay en Valencia.

D. Santiago Vicuña Subercaseaux, Cónsul de Chile en Vigo.

D. Benito Ureta Sanz Peña, Cónsul de la República Argentina en Madrid.

D. Francisco Carreras Candi, Cónsul honorario de la República Dominicana en Barcelona.

Madrid, 4 de Julio de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Vacantes las plazas de Médicos forenses de los Juzgados números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de Madrid, y los 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de Barcelona, y prevenido en la primera de las disposiciones transitorias del Decreto de 17 de Junio corriente de la provisión de las mismas se haga por oposición libre, conforme a las reglas del artículo 9.º del citado Decreto, se convocan estas oposiciones, disponiéndose que los ejercicios de las mismas tengan lugar en el edificio de la Facultad de Medicina de San Carlos, de Madrid, y que den comienzo en el día que señale el Tribunal, dentro de la segunda decena de Octubre próximo.

Los interesados presentarán sus solicitudes en este Ministerio, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando a la misma:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Testimonio del título de Doctor o Licenciado en Medicina o certificación de haber hecho el pago del mismo.
- c) Informe del Juez de instrucción del lugar de residencia, que acredite su buena conducta pública y privada.
- d) Informe del Colegio Médico de la provincia en que resida, justificativo de su conducta profesional.
- e) Certificación de no hallarse im-

pedido físicamente para el desempeño del cargo; y

f) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las causas señaladas por el artículo 110 de la ley orgánica del Poder judicial.

Después de examinados los expedientes de los aspirantes por el Tribunal de oposiciones, dentro de los treinta días siguientes, se publicará en la GACETA DE MADRID la lista de los que hayan sido admitidos, convocándose para el día en que tengan que ser sorteados.

Con el número que obtengan en el sorteo, se formará la lista definitiva, que, autorizada por el Secretario del Tribunal, será fijada en el tablón de edictos de la Facultad de Medicina de San Carlos.

Cada opositor deberá consignar la cantidad de 50 pesetas para derechos de examen, en la Habilitación del Ministerio de Justicia, dentro de los diez días siguientes a la publicación en la GACETA de su admisión.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en las reglas sexta y siguientes del referido Decreto de 17 de Junio actual, sirviendo de programa para el primer ejercicio el que, aprobado por este Ministerio, se publica a continuación de esta convocatoria.

Madrid, 5 de Julio de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

Cuestionario para las oposiciones a Médicos forenses de Madrid y Barcelona.

CUESTIONARIO DE MEDICINA LEGAL

(Tres temas sacados a la suerte.)

1. Deberes legales y profesionales del Médico forense.
2. Normas generales de la peritación por el Médico forense.
3. El perito médico, en general, ante la Ley y ante los Jueces: modos de su intervención y normas generales.
4. Responsabilidad médica.
5. La autopsia en medicina legal: consideraciones generales; técnica.
6. Datos de interés médico legal que suministra la inspección general del cadáver.
7. Las equimosis en el cadáver: análisis e interpretación médico legal.
8. Las heridas en el cadáver: análisis e interpretación médico legal.
9. Otros datos especiales recogidos del hábito exterior del cadáver: análisis e interpretación médico legal.
10. Datos de interés médico legal que suministran las ropas y el ambiente del cadáver: análisis e interpretación.
11. Datos que para la identificación de un cadáver suministra el hábito exterior; interpretación médico legal.
12. Los huesos, los dientes y los ojos en la identificación de un cadáver.
13. Determinación de la naturaleza de restos cadavéricos.
14. Determinación del sexo y de la raza en restos cadavéricos.
15. Determinación de la edad en restos cadavéricos.
16. Estados que simulan la muerte; discriminación.
17. Diagnóstico de la muerte cierta.
18. Determinación de la data de la muerte: fauna cadavérica,

19. Determinación de la fecha de la muerte: datos que suministra la putrefacción.

20. Otros medios coadyuvantes a la determinación de la data de la muerte.

21. Descomposición anormal del cadáver.—Técnica general del embalsamamiento.

22. Muerte súbita por inhibición.

23. La muerte súbita en el recién nacido: causas y determinación.

24. La muerte súbita en el niño: consideraciones generales.

25. La muerte súbita en el adulto: consideraciones generales.

26. La muerte súbita en el viejo: consideraciones generales.

27. Consideraciones generales sobre el diagnóstico, pronóstico y complicaciones de las lesiones traumáticas a los efectos médicos legales.

28. Cuestiones médico legales en relación con las contusiones.

29. Cuestiones médico legales en relación con las heridas contusas, en general.

30. Cuestiones médico legales en relación con las heridas por atropello de automóvil, ferrocarril y tranvías.

31.—Cuestiones médico legales en relación con las heridas por precipitación y hundimientos.

32. Cuestiones médico legales en relación con las heridas por puntura.

33. Cuestiones médico legales en relación con las heridas incisas.

34. Cuestiones médico legales en relación con las heridas incispunzantes.

35. Cuestiones que interesan al Médico forense en relación con las pólvoras, armas y proyectiles.

36. Cuestiones médico legales en relación con las huellas de pólvora en las ropas y en la piel.

37. Cuestiones médico legales en relación con los orificios de entrada y salida de los proyectiles.

38. Cuestiones médico legales en relación con la trayectoria seguida por el proyectil en el cuerpo.

39. Cuestiones médico legales en relación con la trayectoria seguida por el proyectil desde el arma hasta el sujeto receptor.

40. Clases de lesiones según la naturaleza del arma y del proyectil.

41. Clases de lesiones producidas por explosiones.

42. Mecanismo de las quemaduras. Clases clínicas.

43. Determinación del agente casual de las quemaduras.

44. Cuestiones médico legales en relación con el pronóstico de las quemaduras.

45. Cuestiones médico legales que plantean los traumatismos de los tejidos externos del cráneo.

46. Cuestiones médico legales que plantean las fracturas del cráneo.

47. Cuestiones médico legales que plantean los traumatismos de la cara.

48. Cuestiones médico legales que plantean los traumatismos de los aparatos de los sentidos.

49. Cuestiones médico legales que plantean los traumatismos de los huesos, en general.

50. Cuestiones médico legales que plantean los traumatismos de las articulaciones.

51. Cuestiones médico legales que plantean los traumatismos de pecho y abdomen.

52. Cuestiones generales de interés médico legal en la muerte por asfixia.
53. Asfixia por medios físicos; diferenciación.
54. Asfixia por medios químicos; diferenciación.
55. La autopsia en la muerte por quemaduras y en los cadáveres carbonizados.
56. Cuestiones médico legales en relación con la muerte por la electricidad.
57. Cuestiones médico legales en relación con la muerte por el frío y por el calor.
58. Cuestiones médico legales en relación con la muerte por inanición.
59. Cuestiones médico legales en relación con la muerte por degollación. Idem id. por descuartizamiento.
60. Cuestiones médico legales en relación con el suicidio.
61. Diagnóstico directo de la desfloración.
62. Signos extragenitales de interés legal en la desfloración.
63. Fecha de la desfloración.
64. Determinación del agente causal de la desfloración.
65. Determinación de coitos remotos.
66. Determinación de la desfloración en el cadáver.
67. Cuestiones médico legales que plantea el estupro.
68. Cuestiones médico legales que plantea la violación.
69. Cuestiones médico legales que plantean las enfermedades venéreas.
70. Cuestiones médico legales que plantea la sífilis.
71. Cuestiones médico legales que puede plantear el nombrado hermafroditismo.
72. Cuestiones médico legales que puede plantear la homosexualidad.
73. Diagnóstico del estado de gravidez.
74. Fecha del embarazo.
75. Cuestiones médico legales que puede plantear el embarazo ectópico.
76. El embarazo prolongado.
77. Diagnóstico del aborto espontáneo.
78. Diagnóstico del aborto provocado con fines terapéuticos.
79. Diagnóstico del aborto provocado por vía genital con fines criminales y medios científicos o vulgares.
80. Fecha del aborto y edad del embarazo.
81. Diagnóstico del aborto en el cadáver y su causa.
82. Aborto provocado por vía extragenital. Determinación del agente causal.
83. Signos generales del puerperio.
84. Determinación de la fecha del parto durante el puerperio.
85. Determinación de partos antiguos.
86. El parto inconsciente.
87. Diagnóstico del parto provocado con fines terapéuticos y criminales.
88. Muerte intrauterina del feto, espontánea y provocada; determinación de sus causas.
89. Muerte del feto durante el parto, espontánea y provocada; determinación de sus causas.
90. Edad del feto nacido muerto.

91. Muerte del feto extramater, espontánea y provocada; determinación de sus causas.
92. Fecha de la muerte extramaterna.
93. Cuestiones médico legales que plantea el infanticidio en relación con el estado psíquico de la madre.
94. Cuestiones médico legales que plantea la esterilidad.
95. Cuestiones médico legales que plantea la impotencia sexual física.
96. El certificado prenupcial.
97. Investigación de la paternidad.
98. Interpretación y valoración del "estado anterior" en relación con los accidentes del trabajo.
99. Peritación de las incapacidades producidas por accidentes del trabajo.
100. Las enfermedades profesionales desde el punto de vista médico legal.
101. Métodos de identificación personal y criminal; consideraciones generales.
102. Huellas dactilares.
103. Cuestiones que al Médico forense pueden plantear los fragmentos de pelo y cabello.
104. Cuestiones médico legales que puede resolver el estudio de los fragmentos de pelo y cabello.
105. Consideraciones generales acerca de las cuestiones médico legales que puede plantear y resolver el estudio de las manchas.
106. Manchas de naturaleza inorgánica: investigación y valor legal.
107. Manchas de naturaleza vegetal y animal: investigación y valor legal.
108. Manchas de origen urogenital: investigación y valor legal.
109. Manchas de origen extragenital, por productos normales y patológicos: investigación y valor legal.
110. Manchas de sangre: investigación química.
111. Manchas de sangre: investigación espectroscópica y microscópica.
112. Manchas de sangre: investigación biológica.
113. Cuestiones médico legales en relación con las manchas de sangre.
- CUESTIONARIO DE PSIQUIATRIA**
(Dos temas sacados a la suerte.)
1. Formación filogénica del psiquismo.
 2. Lo psíquico y lo físico: diferenciación y relaciones mutuas.
 3. Consciente y extracosciente: diferenciación y relaciones mutuas.
 4. Formación de la personalidad.
 5. Fundamentos de la conducta.
 6. Fisiopatología de la percepción. Pruebas mentales. Valor práctico de estas pruebas.
 7. Fisiopatología de la atención. Pruebas mentales. Valor práctico de estas pruebas. Idem id. de la imaginación.
 8. Fisiopatología de la memoria. Pruebas mentales. Valor práctico de estas pruebas.
 9. Fisiopatología de la asociación de ideas. Pruebas mentales. Valor práctico de estas pruebas.
 10. Fisiopatología de la capacidad

- de juicio. Pruebas mentales. Valor práctico de estas pruebas.
11. Juicio moral. Pruebas; valor práctico.
 12. Fisiopatología de la afectividad. Pruebas mentales. Valor práctico de estas pruebas.
 13. Fisiopatología de la sugestibilidad y del automatismo. Pruebas mentales; valor práctico.
 14. Concepto general de las pruebas mentales sintéticas.
 15. Valor práctico, en Psiquiatría forense, de las pruebas mentales sintéticas.
 16. Interpretación diagnóstica de los trastornos de la percepción.
 17. Idem id. de los trastornos de la atención. Idem id. de los trastornos de la imaginación.
 18. Idem id. de los trastornos de la memoria.
 19. Idem id. de los trastornos de la asociación de ideas.
 20. Idem id. de los trastornos de la capacidad de juicio.
 21. Determinación y valoración legal de la condición morbosa de las falsas concepciones.
 22. Interpretación diagnóstica de los trastornos de la afectividad.
 23. Interpretación diagnóstica de los trastornos en las reacciones motrices voluntarias.
 24. Interpretación diagnóstica de los síntomas físicos o corporales generales, en Psiquiatría.
 25. Pauta general en el examen psiquiátrico del sujeto delincuente, para diagnóstico actual.
 26. Pauta general en el diagnóstico retrospectivo ante sujeto actualmente enfermo mental, del estado de su psiquismo al realizar el delito.
 27. Idem id. ante el sujeto actualmente sano de la mente, del estado de su psiquismo al realizar el delito.
 28. Valor del psicoanálisis y medios auxiliares de investigación psicoanalítica, para el control de la sinceridad.
 29. Simulación y disimulación de trastornos mentales. Cuestiones médico legales que plantean.
 30. Consideraciones médico legales sobre el testimonio. El enfermo mental testigo.
 31. El enfermo mental denunciador; idem autor por inducción; idem cómplice. Consideraciones médico legales.
 32. El Médico forense, como psiquiatra, ante la Ley y ante los Jueces; modos de su intervención; normas generales.
 33. El secreto profesional de Psiquiatría.
 34. El enfermo mental ante las doctrinas jurídicopenales.
 35. El enfermo mental ante las doctrinas biológicopenales.
 36. Idiocia, imbecilidad y debilidad mental: concepto general actual.
 37. Concepto actual de lo nombrado "locura moral".
 38. Desviaciones parciales del instinto.
 39. Ciclotimias y locura maniaco-depresiva: concepto general actual.
 40. El síndrome manía. Formas combinadas, mixtas y complicadas o asociadas.
 41. El síndrome melancolía. Formas combinadas, mixtas y complicadas o asociadas.

42. Personalidad paranoide y paranoias: concepto general actual.
43. Delirios paranoicos de interpretación. Formas simples y combinadas o asociadas.
44. Delirios paranoicos de reivindicación o pasionales. Formas simples y combinadas o asociadas.
45. Grupo de las esquizopsiquias: concepto general y juicio acerca de la posible unidad del grupo.
46. Esquizopsiquias obsesiva y ansiosa: concepto general actual.
47. Histeria: concepto general actual.
48. Esquizotimias y esquizofrenias: concepto general actual.
49. Formas clínicas de las esquizofrenias.
50. Patogenia y evolución de las esquizofrenias.
51. Distimias reaccionales o de situación. Desviaciones insintivas reaccionales. Esquizopsiquias reaccionales.
52. Paranoias reaccionales: delirios de los sentidos; delirio de los ciegos. Psicosis carcelarias. Psicosis de deseo.
53. Neurastenia.
54. Confusión mental: concepto general.
55. Formas clínicas de la confusión mental.
56. Reacciones psicopatológicas especiales en las toxi-infecciones agudas y crónicas.
57. Parafrenias: concepto general; su lugar en la Psiquiatría; formas clínicas.
58. Reacciones psicopatológicas especiales de origen endotóxico.
59. Reacciones psicopatológicas especiales de origen alcoholico.
60. Reacciones psicopatológicas producidas por drogas tóxicas.
61. Síndromes epilépticos: concepto general actual.
62. Accesos epilépticos y equivalentes físicos y psíquicos.
63. El epileptico fuera de los accesos. "Carácter" epiléptico.
64. Demencias: concepto general.
65. Demencias primitivas: forma senil simple.
66. Demencias primitivas complejas o asociadas. Idem id. atípicas.
67. Parálisis general: síntesis clínica.
68. Parálisis general: patogenia y evolución.
69. Parálisis general: diagnóstico.
70. Demencias secundarias no sífilíticas.
71. Cuestiones generales que la incapacidad del enfermo mental plantea al psiquiatra.
72. Consideraciones generales sobre la testación del enfermo mental.
73. Cuestiones generales que el matrimonio y el divorcio del enfermo mental plantean al psiquiatra.
74. Reacciones psicopatológicas en los accidentes del trabajo. Valoración a los efectos civiles.
75. Reacciones infracciones o reacciones delictuosas en la idiocia, imbecilidad y debilidad mental. Valoración penal. Peligrosidad. Capacidad civil.
76. Reacciones infracciones en la denominada "locura moral". Valoración penal. Peligrosidad. Capacidad civil.
77. Reacciones infracciones en las desviaciones parciales del instinto.

Valoración penal. Peligrosidad. Capacidad civil.

78. Reacciones infracciones en las ciclotimias y en la locura maniaco-depresiva. Valoración penal. Peligrosidad. Capacidad civil.
79. Reacciones infracciones en los paranoicos y paranoicos. Valoración penal. Peligrosidad. Capacidad civil.
80. Reacciones infracciones en las esquizopsiquias obsesivas y ansiosa. Celos, odios familiares e impulsiones obsesivas. Valoración penal. Peligrosidad. Capacidad civil.
81. Reacciones infracciones en la histeria. Valoración penal. Peligrosidad. Capacidad civil.
82. Reacciones infracciones en las esquizofrenias. Valoración penal. Peligrosidad. Capacidad civil.
83. Reacciones infracciones en los trastornos mentales por choque psíquico. Valoración penal. Peligrosidad. Capacidad civil.
84. Reacciones infracciones de los trastornos mentales de origen tóxico-infeccioso. Valoración penal. Peligrosidad. Capacidad civil.
85. Reacciones infracciones en los trastornos mentales de origen endotóxico. Valoración penal. Peligrosidad. Capacidad civil.
86. Reacciones infracciones en los trastornos mentales de origen exotóxico: alcohol y drogas tóxicas. Capacidad civil.
87. Valoración penal de las reacciones infracciones en los trastornos mentales de origen exotóxico. Peligrosidad.
88. Reacciones infracciones en los epilépticos, durante o fuera de las crisis. Capacidad civil.
89. Valoración penal de las reacciones infracciones en los epilépticos, durante o fuera de las crisis. Peligrosidad.
90. Reacciones infracciones en las demencias en general. El llamado "período médico legal". Valoración penal. Peligrosidad. Capacidad civil.
91. El problema del comienzo de la parálisis general a los efectos legales. Idem de su remisión y curación práctica o social.
92. Valoración penal de las reacciones infracciones en la parálisis general. Peligrosidad. Capacidad civil.

CUESTIONARIO DE TOXICOLOGIA

(Un tema, sacado a la suerte.)

1. Concepto del veneno.
2. Clases de venenos.
3. Efectos generales y locales del veneno.
4. Problemas médico legales de las dosis en toxicología.
5. La autopsia en toxicología.
6. Patología general de los envenenamientos.
7. Toxicología del fósforo.
8. Toxicología del arsénico.
9. Toxicología del mercurio.
10. Toxicología del plomo.
11. Toxicología de los cáusticos.
12. Toxicología de los venenos gaseosos.
13. Toxicología de la morfina.

14. Toxicología de la cocaína y del éter.

15. Toxicología de la estricnina.
16. Intoxicaciones alimenticias.
17. Toxicología de los benzoles.
18. Sueros y vacunas. Anafilaxia.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Ciudad Rodrigo D. José Esteban Rodríguez contra nota de suspensión puesta por el Registrador de dicho partido en una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador:

Resultando que ante el Notario de Ciudad Rodrigo D. José Esteban Rodríguez Martín y con fecha 15 de Abril de 1932 comparecieron D. Angel Sevillano Báez, mayor, de edad, viudo, labrador y vecino de Pastores, y D. Marcelino Sevillano Báez, también mayor de edad, casado con D.^a Andrea Ramajo, formalizando escritura de compraventa que acepta el segundo, de la siguiente participación de finca rústica con la hipoteca que la grava: dos partes proindiviso de las diez y ocho en que idealmente se considera dividida la dehesa denominada "Casasollilla", en término municipal de Ciudad Rodrigo, con cabida de 146 fanegas de terreno de labor, 60 para pastos y 12 de guadaña, equivalentes en total a 97 hectáreas, 23 áreas y 36 centiáreas próximamente, con una casa, boil, dos pajares y una casilla, todo en estado ruinoso, y que linda: al Norte, con el río Agueda, al Sur y Oeste, Dehesa de Valdespino de Abajo, y al Este, con la de Portilla:

Resultando que presentada la primera copia de esta escritura en el Registro de la propiedad de Ciudad Rodrigo se puso por el Registrador la siguiente nota: Suspendida la inscripción del documento precedente por observar el defecto de que el vendedor se encuentra viudo y en el acto de la adquisición se hallaba casado, sin que aparezca practicada la liquidación de la sociedad conyugal; habiendo tomado anotación preventiva a favor del comprador al folio 247 del tomo 34 de esta ciudad, finca número 1.002, anotación letra A:

Resultando que interpuesto recurso gubernativo por el Notario autorizante de referida escritura, expone los hechos que estima oportunos y alega el artículo 121 del Reglamento de la ley Hipotecaria como fundamento de su personalidad para entablar este recurso, y el artículo 1.396 del Código civil, que determina con toda precisión y claridad como bienes propios de cada uno de los cónyuges: 1.^o Los que aporte al matrimonio como de su pertenencia; y 2.^o Los que adquiera durante él por título lucrativo; que en consecuencia, si el vendedor, D. Angel Sevillano Báez, adquirió la participación de finca rústica, objeto de la indicada venta, por herencia de su madre doña Jenara Báez, aunque en el acto de la adquisición se hallaba casado, es incontestable que pudo disponer libremente de la participación de finca vendida sin condicionar su ca-

pacidad para ello a la práctica de la liquidación de la sociedad conyugal; doctrina que ha sido confirmada plenamente por la Dirección general de los Registros y del Notariado en reiteradas Resoluciones, como la de 24 de Abril de 1885 y la de 4 de Noviembre de 1914; y termina pidiendo se declare que el documento está extendido con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, y que de conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la ley Hipotecaria le sea impuesto al Registrador el pago de los gastos y costas a que se refieren los artículos 133 y 134 del mismo porque extendió la nota de suspensión de la inscripción del documento objeto de este recurso con ignorancia inexcusable de los preceptos claros y terminantes de la ley aplicables al caso, de la doctrina reiterada y concluyente de las Resoluciones de la Dirección general de los Registros y del Notariado y por silenciar en la nota el carácter del título de la adquisición, ya que no debía desconocer que precisamente el carácter lucrativo u oneroso de la adquisición era el que determinaba si la participación de finca vendida había de considerarse como bienes propios del viudo o como gananciales:

Resultando que el Registrador de la Propiedad de Ciudad Rodrigo alegó: que la nota de suspensión de fundamenta en el defecto de que el vendedor, D. Angel Sevillano Báez, es viudo, según la escritura, y en el acto de su adquisición era casado, según el Registro de la Propiedad; que el Notario autorizante no ha podido comprobar tal extremo dados los términos en que aparece redactada la escritura, y por tanto que el fedatario carece de personalidad para interponer el recurso; que la disparidad en el estado civil del vendedor, casado según el Registro y viudo según la escritura, advierte que se ha disuelto la sociedad conyugal por muerte de la esposa, y no estando acreditada la liquidación de aquélla, al inscribirse la venta hecha por el viudo a favor de tercero, puede haber un perjuicio irreparable para los hijos o herederos interesados en el pago de la dote y parafuerales que la madre premuerta aportase al disuelto matrimonio, como también perjuicio para la Hacienda pública por no satisfacerse el impuesto de Derechos reales por tal liquidación de la sociedad conyugal, máxime en el caso de que se trata, en que la finca objeto de venta aparece gravada con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, por lo que ha debido hacerse adjudicación previa para pago de tal deuda, tributando el 5 por 100 para el Tesoro; alegando, como fundamentos de Derecho, los artículos 121, núm. 2.º, 123 y 126 del Reglamento hipotecario en cuanto a la falta de personalidad del recurrente; el artículo 61, regla sexta del mismo Reglamento, en relación con los 9.º y 13 de la ley Hipotecaria; que los artículos 1.396 y 1.401 del Código civil se supeditan a que se pacte otro régimen en capitulaciones, según el artículo 1.315, y a la primordial reintegración de las aportaciones de la mujer, conforme a los artículos 1.421 y concordantes del mismo Código, pues mientras no se veri-

fique tal liquidación y reintegración, así como las demás deudas comunes, es notorio que el viudo que vende, aunque sean bienes inscritos como propios, está en una situación jurídica muy similar a la del socio mercantil que, disuelta la sociedad, pretendiera vender sin hacer liquidación ni balance; que la Resolución de 24 de Abril de 1885 es anterior al Código civil vigente, y la de 4 de Noviembre de 1914 no se refiere al viudo, sino a la viuda que vende bienes privativos, y es bastante lógica, pues la mujer es el socio privilegiado; que la Resolución de 4 de Enero de 1893, que no cita el Notario recurrente, es la que guarda más analogía con el caso de este recurso, pero una sola Resolución y más tan anticuada, no debe sentar jurisprudencia y, en todo caso, su doctrina y la de alguna otra más moderna se califica de peligrosa por los buenos comentaristas, como Morell, y que existe entre muchos Registradores un criterio y una práctica contraria a tal Resolución, que conviene sean confirmados o rectificados sobre más sólidos fundamentos por la Dirección general de los Registros; que el sentido ético, por encima de la letra de la Ley, se refleja, entre otras, en la Resolución de 2 de Diciembre de 1929, acordando la anotación de unos gananciales no liquidados, porque "debe buscarse un remedio para evitar que el viudo y los herederos de la mujer se pongan de acuerdo para colocar fuera del alcance de los acreedores los bienes inscritos"; y que por el mismo sentido ético, en el presente recurso, si se inscribe la venta realizada por el viudo sin liquidar la sociedad, los hijos menores (que existen en este caso) son acreedores indefensos que pueden sufrir perjuicio irreparable, máxime cuando en la venta tampoco interviene su defensor judicial, ni consta se haya hecho su nombramiento:

Resultando que el recurrente, en nuevo informe, expone: Que si bien en la escritura no hizo constar que el vendedor, D. Angel Sevillano Báez, era casado al adquirir la participación de finca vendida es porque entendía y entiende que no afectaba en nada a su capacidad para disponer de ella, citando la Resolución de la Dirección general de los Registros de 15 de Febrero de 1915, que dice que sólo es necesario justificar la liquidación de la Sociedad conyugal para enajenar cuando los bienes adquiridos por el viudo durante el matrimonio lo han sido a título oneroso; y que no existe perjuicio para la Hacienda pública, pues el Reglamento del impuesto de Derechos reales exime del impuesto las aportaciones de bienes hechas por el marido a la sociedad conyugal:

Resultando que el Presidente de la Audiencia de Valladolid declaró que la escritura cuya inscripción ha sido denegada es inscribible, por estar ajustada a las formalidades y prescripciones legales, y de cuenta, además, del Registrador de Ciudad Rodrigo, D. José del Río, los gastos y costas y demás que correspondan en este recurso, fundándose en consideraciones análogas a las del Notario

recurrente y en las razones que siguen: que a tenor del apartado 2.º del artículo 121 del Reglamento hipotecario, esta Dirección general, con un criterio liberal y amplio que permita la discusión y determinación de las responsabilidades respectivas, ha admitido la personalidad del Notario para impugnar obstáculos provenientes del Registro, cuando aparece demostrado que dicho fedatario los había tenido presentes al redactar el título inscribible; que en éste, no sólo se hizo constar el estado civil de viudo del vendedor, sino que era titular de las dos partes de fincas vendidas, por adjudicación que se le hizo en la herencia de su madre, y se alude a la inscripción realizada con tal motivo a favor de aquél, por lo cual no puede desconocerse que el Notario tuvo presentes estos extremos al redactar la escritura; que la falta de capacidad del otorgante es un defecto interno de la escritura, y sería injusto privar al Notario de defender su calificación en oposición a la hecha por el Registrador; que, aparte la repetida jurisprudencia de este Centro directivo, no es bastante a justificar la calificación del Registrador la opinión de un autor que opine es peligrosa la doctrina cuando se trata del viudo, y no si es la mujer la que enajena, pues, como entienden otros tratadistas, puede también la mujer hacer donaciones, obtener mejoras en sus fincas, ser deudora a la sociedad conyugal por obligaciones que ésta haya satisfecho y que contraído con anterioridad al matrimonio, y que el Registrador, don José del Río, al extender la nota y defenderla, procedió con ignorancia inexcusable:

Resultando que el Registrador de la Propiedad de Ciudad Rodrigo se alzó de la anterior resolución ante este Centro, e insiste en los razonamientos alegados en su informe, exponiendo: Que la deuda que supone la hipoteca a favor de la Caja de Ahorros no puede, en buenos principios, liquidarse ni cederse sólo por el viudo, sino por los derechohabientes de la extinguida sociedad conyugal deudora, conforme al artículo 1.422 del Código, adjudicándose con tal liquidación de sociedad y de sus deudas, bienes en pago o para pago de ellas, con el alcance que tales conceptos tienen en el orden hipotecario y en el fiscal; que al vender por sí el viudo reteniendo el comprador casi todo el precio con la obligación de pagar la deuda, ha verificado una cesión de bienes, no al acreedor, sino a tercera persona, "para pago de deuda", que implica un acto de partición y aconseja la liquidación de la disuelta sociedad conyugal, y que supone una infracción de los artículos 1.162, en relación con el 1.422, y el 1.928 del Código, y posible perjuicio para los demás interesados, pues si el comprador no paga o si en la venta o después se deprecia la finca, o resulta déficit en la subasta solicitada por el acreedor hipotecario, éste repetirá contra la sociedad conyugal, como deudora primordial; que el Registro debe ser garantía de terceros, y que el recurrente ha podido incurrir en error, criterio escrupuloso o muy le-

galista, pero entiende que es impropio tacharle de ignorancia, con imposición de costas:

Vistas las Resoluciones de esta Dirección general de 24 de Abril de 1885, 4 de Enero de 1893, 5 de Mayo de 1903, 4 de Noviembre de 1914 y 15 de Febrero de 1915:

Considerando que, como esta Dirección tiene declarado en las Resoluciones citadas, tratándose de bienes adquiridos por alguno de los cónyuges durante el matrimonio a título gratuito, la disolución de la sociedad conyugal no modifica la capacidad del adquirente para disponer libremente de ellos, ni implica la necesidad de que se le adjudiquen, previa liquidación de tal sociedad; doctrina de todo punto pertinente al caso actual por referirse a un acto de enajenación por el viudo de finca por él heredada de su madre durante el matrimonio:

Considerando que otra cosa equivaldría a estimar gravados los bienes patrimoniales del marido con la hipoteca tácita y general que suprimió ya la ley Hipotecaria de 1861, porque el legislador no ha de ser, como decía la Comisión redactora, más solícito en amparar derechos particulares que los mismos individuos a quienes privadamente interesan, si no se cuidan de afianzarlos exigiendo la hipoteca especial establecida a su favor:

Considerando que, congruente con esta doctrina, el artículo 1.428 del Código no habla más que de la venta de los bienes de la sociedad de gananciales—para impedirlos, claro es, durante su liquidación—, porque ésta es la sociedad que se liquida, y los bienes privativos de cualquiera de los cónyuges no entraron nunca a formar parte de ella:

Considerando que ni siquiera puede ser obstáculo para la libre disposición, conforme a la doctrina de este Centro, el hecho de que los bienes privativos del viudo hubieren aumentado de valor, si no consta o no se justifica que se hicieron expensas útiles en ellos durante el matrimonio, y que tales expensas fueron hechas por la sociedad conyugal:

Considerando que por el mismo fundamento tampoco puede impedir la enajenación el aserto, no probado, de que la deuda cuyo pago asegura la hipoteca que grava la finca vendida, lo sea de la sociedad conyugal, ni reputarse, por tanto, acto de partición o liquidación de adjudicación que el Registrador supone hecha al comprador para el pago del crédito hipotecario, ya que ello, si podría ser discutido en la posición de acreedor, nunca se puede dar en la de deudor en un acto de transmisión de dominio de la finca, en que la hipoteca sólo juega como garantía de naturaleza real, fuera de la órbita del título traslativo que es objeto de la inscripción:

Considerando que, aparte todo esto, el derecho que el artículo 1.369 del Código concede a la viuda o a sus herederos para exigir del marido o sus derechohabientes la restitución de los bienes de la dote, se puede traducir en una anotación preventiva de los inmuebles que hubieran de responder de la misma; y el artículo 1.059 reserva a los herederos, al no entenderse sobre el modo de hacer la partición, el derecho de ejercitarlo en la forma

prevénida en la ley de Enjuiciamiento civil, esto es, en juicio ordinario (sentencia de 14 de Febrero de 1912), y más especialmente en el de testamentaria o abintestato, cuyo objeto es precisamente en ambos realizar dichas operaciones particionales:

Considerando que la misma excepcionalidad de la medida preconizada en el artículo 135 del Reglamento hipotecario sobre pago de gastos y costas por los Notarios y Registradores en la tramitación de los recursos gubernativos, que el artículo precedente declara de oficio al ser promovidos por los Notarios autorizantes, exigía su condicionamiento, según lo hace aquel mismo artículo, a casos de verdadera evidencia en la falta de personalidad del recurrente, o de inexcusable ignorancia en la actuación del calificante, que, dadas las encontradas opiniones de los autores sobre el punto debatido en este recurso, no concurren en la del Registrador de Ciudad Rodrigo,

Esta Dirección general ha acordado confirmar el auto apelado, salvo en lo referente a la imposición de costas, que se declaran de oficio.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Mayo de 1933.—El Director general, Casto Barahona. Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Abril de 1933.

Pesetas.

JUBILACIONES	
D. Alejandro Escudero Gallofré, Cónsul de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pesetas, 0,60 de 12.000, por Madrid	7.200
D. Manuel Mendoza Márquez, Inspector de segunda clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.900 pesetas, 0,60 de 6.500, por Alicante...	3.900
D. Victoriano Gutiérrez Sánchez, Oficial tercero de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de pesetas 2.400, 0,60 de 4.000, por Madrid.....	2.400
D. Benito Gómez García, Alguacil del Juzgado de Segovia. Se le concede el haber pasivo de 1.350 pesetas, 0,60 de 2.250, por Segovia	1.350
D. Antonio Bermejo Marín, Portero primero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Madrid.....	3.200
D. Ricardo Trigueros Núñez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede	

Pesetas.	
el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Barcelona.....	1.800
D. Angel Barambio Asensio, Portero primero de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de pesetas 2.400, 0,60 de 4.000, por Barcelona.....	2.400
D. Miguel Arenas Utrilla, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Barcelona.....	1.950
D. Julián Adell Querol, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Barcelona	1.800
D. Vicente Ramón Casanova Ferri, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Barcelona	1.950
D. Victorio López Cuervo, Portero segundo de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas, 0,40 de 3.500, por Gijón.....	1.400
D. Manuel Romero Cámara, Vigilante de primera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Málaga	2.100
D. Antonio Carnero Pérez, Alguacil del Juzgado de Colmenar (Málaga). Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Málaga.....	1.600
D. Gabriel Borrell Cardona, Catedrático numerario de la Escuela de Arquitectura de Barcelona. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pesetas, 0,60 de 12.000, por Barcelona...	7.200
D. Dimas Díaz López, Ayudante Mayor de tercera clase de Agrónomos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Ciudad Real	6.400
D. Sixto Miguel Raz Blasco, Portero primero de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de pesetas 4.000, por Madrid...	2.400
D. Juan Moreno Sánchez, Alguacil del Juzgado de Canjáyar. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,60 de 2.000, por Almería.....	1.200
D. Francisco Cañete Navarro, Jefe de Administración de segunda de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Sevilla	3.800
D. Francisco Oteros Luque, Portero primero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Córdoba.....	2.400
D. Salvador Quintana Der-	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
qui, Juez de primera instancia de ascenso. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Jerez de la Frontera	8.800	D. Florentino Sedano Prieto, Suboficial de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,80 de 4.500, por Burgos	3.600	Abogado fiscal de término. Se le concede el haber pasivo de 11.200 pesetas, 0,80 de 14.000, por Barcelona	11.200
D. Carlos Emilio Bomant y Godínez, Jefe de Administración de primera de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Alicante.....	9.600	D. Mariano Lacambra García, Magistrado de entrada. Se le concede el haber pasivo de 12.400 pesetas, 0,80 de 15.500, por Madrid	12.400	D. Víctor Serrano Trigueros, Magistrado de ascenso. Se le concede el haber pasivo de 13.600 pesetas, 0,80 de 17.000, por Madrid	13.600
D. Juan Manuel Vázquez, Tamames, Juez de primera instancia, de ascenso. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Madrid	8.800	D. Jaime J. Iborra Pérez, funcionario del Cuerpo técnico de Correos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Alicante.....	8.000	D. José María Linares Rivas y Soujol, Secretario de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 14.000, por Madrid.....	5.600
D. Juan Cruz Aramburu Guruchaga, Portero primero de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Guipúzcoa.....	2.400	D. Francisco Gutiérrez Carrera, Juez de primera instancia de ascenso. Se le concede el haber pasivo de 6.600 pesetas, 0,60 de 11.000, por Madrid	6.600	D. Emilio Serrano Navas, Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Madrid.....	9.600
D. Antonio Prieto Candela, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,80 de 3.250, por Alicante	1.950	D. Cayetano Herrero Medrano, Alguacil del Juzgado de Ramales. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Santander.....	1.600	D. Ricardo Labrador de la Fuente, Jefe de Administración de tercera clase de Correos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Barcelona....	8.000
D. José Vicente Córdoba, Agente de primera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.300 pesetas, 0,60 de 5.500, por Córdoba	3.300	D. Gregorio Torres Alvarez, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Barcelona.....	1.950		
Juan Rivas Méndez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Cáceres	1.800	D. José María Arnáez Pérez, Profesor numerario de Escuela Normal. Se le concede el haber pasivo de 10.000 pesetas, 0,80 de 12.500, por Murcia....	10.000	<i>Total de jubilaciones.....</i> 265.850	
D. Leandro Emilia Vacas y Suárez, Jefe Superior de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Madrid	12.000	D. Cecilio Herrero González, Portero tercero de Justicia. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Lugo	1.200	MAGISTERIO	
D. Antonio Polidoro Márquez, alguacil del Juzgado del Salvador. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,80 de 2.250, por Sevilla.....	1.800	D. José López Montero, Portero primero de Agricultura. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Madrid	2.400	<i>Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la segunda quincena de Abril de 1933</i>	
D. Joaquín Cabañas Sánchez, alguacil del Juzgado de Medina Sidonia. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Cádiz.....	1.600	D. Pedro Alonso Molina, Agente de segunda clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 500 pesetas, 0,40 de 1.250, por Madrid.....	500	JUBILACIONES	
D. Nicolás J. Company y Miquel, Magistrado de ascenso. Se le concede el haber pasivo de 13.600 pesetas, 0,80 de 17.000, por Madrid.....	13.600	D. Francisco Lupiani Cármez, funcionario facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Madrid.....	9.600	Doña Benita García Córdoba, Maestra de Renieblas. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Soria.....	2.400
D. Rodrigo García Martínez, Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Guadalajara	6.400	D. Rogelio Rodríguez Tejedor, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.300 pesetas, 0,40 de 3.250, por Madrid	1.300	Doña María García Gutiérrez, Maestra de La Victoria de Acentejo. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Santa Cruz de Tenerife.....	4.800
D. Luis Muro y Navarro, Ministro Plenipotenciario de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 10.200 pesetas, 0,60 de 17.000, por Madrid	10.200	D. Joaquín Fernández Prida, Catedrático de la Universidad Central. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 20.000, por Madrid	15.000	Doña Inés Domingo Alegre, Maestra de Salguero de Juarros. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos.....	2.400
		D. Cirilo Tejerina Bregel,		Doña Angeles Bascón Reina, Maestra de Almonte. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Huelva.....	5.600
				D. Pedro Armentia y Velasco, Maestro de Berguenda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Alava.....	2.400
				D. Luis Martínez Vázquez, Maestro de Centrona. Se le concede el haber pasivo de 11.200 pesetas, 0,80 de 14.000, por Barcelona	11.200

	Pesetas.
vo de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña.....	2.400
D. Victoriano Paris Palomar, Maestro de Aldea de San Esteban. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de pesetas 3.000, consignándole el pago por Soria.....	1.200
D. Maximino Frieto Fernández, Maestro de Folgueras de Tineo. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,50 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	1.800
D. Florencio García Martínez, Maestro de Cucabelos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	4.800
D. Eugenio Lázaro Castro, Maestro de San Adrián de Juarros. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos.....	4.800
D. Benito García Pardo, Maestro de Carrión de los Condes. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Palencia.....	4.800
Doña Magdalena Bertrán Riguait, Maestra de Altrón. Se la concede el haber pasivo de 1.500 pesetas, 0,50 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	1.500
Doña Asunción Huguet Bosch, Maestra de San Dalmay. Se la concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	1.800
Doña Aurora Martínez Martínez, Maestra de Ecija. Se la concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,70 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	2.100
Doña Dolores Siero Cueto, Maestra de Lugo de Llanera. Se la concede el haber pasivo de 1.400 pesetas, 0,40 de 3.500, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	1.400
Doña Pilar Aisa Borrel, Maestra de Ara. Se la concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza.....	2.400
Doña Encarnación Gómez Vázquez, Maestra de Santiago de Piugos. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000,	

	Pesetas.
regulador, consignándole el pago por Lugo.....	2.400
Importan las jubilaciones.	46.600
NOTE	
Doña Julia Hernández Tomás, huérfana del Maestro D. Eladio. Se la concede por una sola vez la cantidad de 500 pesetas, importe de las doce mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago por Badajoz.....	500
Importan las dotes.....	500
PENSIONES	
Doña Pilar, doña María y doña Carmen García Peña, huérfanas de la Maestra doña Pilar. Se las concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Segovia.....	1.000
Doña Eleuteria Bernardo Villa, viuda del Maestro D. Vicente Santa Marta. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	1.000
Doña Aurora y doña Ramona Ibáñez Díaz del Coto, huérfanas del Maestro D. Pedro. Se las concede la pensión anual de 650,66 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándoles el pago por Santander.....	650,66
Doña Anselma, doña Petra y doña Eladia Aparicio Alonso, huérfanas del Maestro D. Juan. Se las concede la pensión anual de 225 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándoles el pago por Madrid.....	225
Doña Ana y doña María del Pilar Maldonado Martín, huérfanas del Maestro D. Luis. Se las concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000 regulador, consignándoles el pago por Granada.....	1.250
Doña Sogelia Ortiz Setián, huérfana del Maestro D. Juan. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Santander.....	666,66
Doña Mercedes Reig Tauler, huérfana de la Maestra doña Mercedes. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regula-	

	Pesetas.
dor, consignándole el pago por Barcelona.....	1.000
Doña Micaela, doña Bernarda y doña Epifania Sagasti Landazabal, huérfanas del Maestro don José Marcos. Se las concede la pensión anual de 546,66 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándoles el pago por Alava.....	546,66
Doña Julia Lamas López, viuda del Maestro D. Manuel Noguera del Pino. Se la concede la pensión anual de 1.500 pesetas, cuarta parte de 6.000, regulador, consignándole el pago por Córdoba.....	1.500
Doña Josefa Alonso Delgado, viuda del Maestro D. Alonso Cabrera. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Santa Cruz de Tenerife.....	1.000
Doña María Morales Béjar, viuda del Maestro D. Feliciano Aranda. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándole el pago por Málaga.....	1.250
Doña Josefa Rodríguez Rodicio, viuda del Maestro D. Juan Antonio Estévez. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Orense.....	666,66
Doña Josefa Climent Catalá, viuda del Maestro don Vicente Estebe. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Valencia.....	1.000
Doña Manuela Domínguez García, huérfana de la Maestra doña Juliana. Se la concede la pensión anual de 1.500 pesetas, cuarta parte de 6.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	1.500
Doña Micaela, doña Pilar, doña Javiera y doña Inocenta Cañada López, huérfanas del Maestro D. Francisco. Se las concede la pensión anual de 800 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándoles el pago por Baleares.....	200
Doña Josefa Giner Pastor, huérfana de la Maestra doña Vicenta. Se la concede la pensión anual de 333,33 pesetas, tercera parte de 1.000, regulador, consignándole el pago por Valencia.....	333,33

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Doña Josefa Baveniós Mor- nau, huérfana de la Maestra doña Josefa. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regula- dor, consignándole el pa- go por Barcelona.....	1.250	1.250 pesetas, por Barce- lona	1.250	Doña Dacia Maldonado y Du- gour, huérfana de D. Seve- rino, Torrero mayor de Fa- ros. Se la concede la pen- sión de 750 pesetas, por Te- nerife (Canarias).....	750
Importan las pensiones.	15.638,97	Doña María Gallardo Sán- chez, viuda de D. Manu- el Sanz Ojeda, Cabo de Se- guridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	Doña María del P. y doña María de la Esperanza Ca- vanillas y Rodríguez, huérfa- nas de D. Manuel María, Jefe de Administración. Se les concede la pensión de 3.000 pesetas, por Madrid...	3.000
PENSIONES Y ORFANDADES					
Doña María Benegas Moli- na, madre viuda pobre de D. Gregorio Sahorin Benegas, Portero de Ins- trucción pública. Se le concede la pensión de 666,66 pesetas anuales, por Murcia.....	666,66	Doña María Teresa Colla- do, huérfana de D. Ra- fael, Ayudante de Obras públicas. Se le concede la pensión de 2.000 pese- tas, por Madrid.....	2.000	Doña Dolores Guerra Díaz- Valera, huérfana de D. Ra- món, Juez de primera in- stancia. Se la concede la pensión de 562,50 pesetas, por Lugo.....	562,50
Doña María Gorvoña y Mieg, D. Juan y D. Al- fonso Solano Uriarte y doña María Antonia, don Jaime y D. Gonzalo So- lano Mieg, viuda y huér- fanos de D. José de Sola- no Polanco, Magistrado. Se les concede la pen- sión de 2.500 pesetas, por Vizcaya.....	2.500	Doña Julia Clevera Casque- ro, viuda de D. Angel del Puerto, Inspector de Vi- gilancia. Se concede la pensión de 1.625 pesetas, por Madrid.....	1.625	Doña Magdalena Garrido Prieto, huérfana de don José, Oficial cuarto de Ha- cienda. Se la concede la pensión de 666,66 pesetas, por Madrid.....	666,66
Doña Marcelina López Este- ban, viuda de D. Antonio López Alcalde, Guardia de Seguridad. Se le con- cede la pensión extraor- dinaria de 3.000 pesetas, por Vizcaya.....	3.000	Doña María Luisa Rodrí- guez Esteve, huérfana de D. Manuel, Oficial terce- ro de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Ma- drid	1.000	Doña María del Pilar Ama- lia Jimenez Palido, huérfa- na de D. Santos, Oficial de Correos. Se la concede la pensión de 950 pesetas, por Madrid	950
Doña Eulalia Pinedo Ga- llardo, viuda de D. José Luis Martínez, Reparti- dor de Telégrafos. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas, por Sevi- lla	833,33	Doña María Malquerie y Ruiz, huérfana de D. Al- fredo, Jefe de Adminis- tración de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.625 pesetas, por Ma- drid	1.625	Doña Consuelo Martínez Gon- zález, viuda de D. Félix Laiglesia Laiglesia, Oficial de Correos. Se la concede la pensión temporal de 484,16 pesetas, por Madrid.	484,16
Doña Adela Galiana García, viuda de D. José María Guerrero García, Oficial de Prisiones. Se le con- cede la pensión de 666,66 pesetas, por Madrid.....	666,66	Doña Teresa García Loren- zo, viuda de D. Joaquín Almansa Yelmas, Jefe de Negociado. Se le con- cede la pensión de 1.500 pesetas, por Murcia.....	1.500	Doña Amalia Val Simón, vi- uda de Angel García López, Médico fallecido de epide- mia. Se la concede la pen- sión de 1.100 pesetas, por Toledo	1.100
Doña Francisca de la Lla- ve y Sierra, viuda de don José Alas Cores, Jefe de Administración. Se le con- cede la pensión de 2.000 pesetas, por Madrid.....	2.000	Doña Mercedes Martínez Pita, viuda de D. Julio Calamita Matilla, Jefe de Negociado. Se le con- cede la pensión de 1.750 pesetas, por Zamora.....	1.750	Doña Rosa Castañaga y Na- varrete, viuda de D. Cesá- reo Velasco, Registrador de la Propiedad. Se la con- cede la pensión de 2.725 pesetas, por Santander.....	2.725
Doña Nieves Fuentes Mo- reno, viuda de D. Juan Linacero López, Oficial de Telégrafos. Se le con- cede la pensión de 1.500 pesetas, por Madrid.....	1.500	Doña Luisa Pita Loscos, viuda de D. Manuel Pé- rez González, Jefe de Te- légrafos. Se le concede la pensión de 1.500 pe- setas, por Madrid.....	1.500	Doña Carmen Toja González, viuda de D. Julián Amillá- tegui Gómez, Oficial prime- ro de Correos. Se la con- cede la pensión de 1.425 pe- setas, por Sevilla.....	1.425
Doña Rita León y Planas, huérfana de D. Juan, Ofi- cial de Comunicaciones en la isla de Cuba. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Valen- cia	1.000	Doña Avelina Rodríguez Santana, viuda de D. Ser- gio Bande Montes, Por- tero segundo. Se le con- cede la pensión de 1.000 pesetas, por Orense.....	1.000	Doña María del Carmen Rai- mundo, viuda de D. Rafael Seco Sánchez, Jefe de Ne- gociado. Se la concede la pensión de 1.425 pesetas, por Madrid.....	1.425
Doña María Cirujeda Cago- yo, viuda de D. José Ro- dríguez Berenguer, Ma- gistrado. Se le concede la pensión de 4.250 pesetas, por Barcelona.....	4.250	Doña Cándida Manzano Ga- rcía, viuda de D. Jacinto Elena Sánchez, Abogado del Estado. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Salamanca.....	1.000	Doña Luisa Molina Sánchez, viuda de D. Carlos Suárez Meoro, Jefe de Negociado. Se la concede la pensión de 1.500 pesetas, por Murcia...	1.500
Doña Floriana Suárez Váz- quez, huérfana de D. Ma- nuel, Fiscal de Audiencia. Se le concede la pen- sión de 1.750 pesetas, por Jaén.....	1.750	Doña Ofelia Cabrera Cabre- ra, viuda de D. Aureliano Santos González, Portero tercero. Se la concede la pensión de 666,66 pesetas, por Santa Cruz de Tenerife.	666,66	Doña María del Carmen Oga- zón y García, viuda de don Francisco Javier Palacios, Jefe de Administración. Se la concede la pensión de 2.500 pesetas, por Madrid...	2.500
		Doña Concepción Muñoz Fernán- dez, viuda de D. Juan Cocovi Barvier, Jefe de Ne- gociado. Se la concede la pensión de 1.750 pesetas, por Jaén.....	1.750	Doña María Bizarro Flores, viuda de D. Manuel Cuesta Marcelo, Oficial segundo de Prisiones. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Badajoz.....	1.000
				Doña Marcelina Molina Ca- ños, viuda de D. Antonio Clemente Herrero, Portero de Ministerios. Se la con- cede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000

	Pesetas.
de la pensión de 666,66 pesetas, por Valencia.....	666,66
Doña María Aspirós Theus, viuda de D. José María Avecia y Ruiz, Jefe del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de 1.500 pesetas, por Madrid.....	1.500
Doña María del C. Villar Toboso, viuda de D. Salvador Moya Cres, Jefe de Negociado. Se la concede la pensión de 1.500 pesetas, por Murcia.....	1.500
Doña Camelia Albarrán Navarro, viuda de D. Juan Moreno Izquierdo, Magistrado. Se la concede la pensión de 3.562,50 pesetas, por Cáceres.....	3.562,50
Doña María Josefa Rodríguez Jaén, viuda de D. José Pavía Alvarez, del Cuerpo de Archiveros. Se la concede la pensión de 3.333,33 pesetas, por Madrid.....	3.333,33
Doña Carmen Abarca Lientor, viuda de D. Antonio Cobos Fuentes, Agente de Vigilancia. Se la concede la pensión temporal de 576,62 pesetas, por Madrid.....	576,62
Doña Carmen Santiago Benito, viuda de D. Ramón Martínez y Martínez, Jefe de Administración. Se la concede la pensión de pesetas 2.750, por Orense....	2.750
Doña Carmen Erpilla Rugel, viuda de D. Pedro Martínez Muñoz, Magistrado. Se la concede la pensión de 5.000 pesetas, por Zaragoza.....	5.000
Doña Encarnación Deogracias López, viuda de don Luciano Cuevas San Martín, Oficial de Hacienda. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Alava.....	1.000
Doña Concepción Pinar Muletto, viuda de D. Pedro Serrano Tirado, Jefe de Correos. Se la concede la pensión de 1.500 pesetas, por Murcia.....	1.500
Doña María del Pilar y don Pedro Abrial Andrés, huérfanos de D. Pedro, Médico fallecido de epidemia. Se les concede la pensión de 1.100 pesetas, por Zaragoza.....	1.100
Doña María, doña Dolores, doña Carmen Rojas Carmona y D. Vicente, D. José y D. Manuel Rojas Guerra, huérfanos de don Vicente, Portero de Ministerios civiles. Se les concede la pensión de 666,66 pesetas, por Málaga.....	666,66
Doña Amparo Mercadal Gracia, viuda de D. Gidofredo Benedicto Hidalgo, Ayudante de Obras públicas. Se la concede la pensión de 1.500 pesetas, por Zaragoza.....	1.500
Doña Josefa García Cobos,	

	Pesetas.
viuda de D. Alberto López Alvarez, Jefe de Negociado. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Madrid.....	1.500
Doña Cesalina Pérez Vicente, viuda de D. César González y González, Sargento de Seguridad. Se la concede la pensión de pesetas 1.000, por Guipúzcoa.....	1.000
Doña Gloria, doña Rosa Tusso Temprado, huérfana de D. Mariano, Registrador de la Propiedad. Se las concede la pensión de pesetas 2.125, por Barcelona.	2.125
Doña Carmen, doña Amparo y doña Consuelo Alvarez González, huérfanas de D. Valerio, Cónsul de segunda clase. Se las concede la pensión de 1.250 pesetas, por La Coruña....	1.250
Doña Julia Segura González, doña Julia, D. Mariano, D. Vicente y don Elías Gallegos García, viuda y huérfanos de don Elías, Oficial de Telégrafos. Se les concede la pensión de 666,66 pesetas, por Valencia.....	666,66
Doña Rosario y doña Dolores Sandoval Delgado, huérfanas de D. Manuel, Magistrado. Se las concede la pensión de 3.750 pesetas, por Madrid.....	3.750
<i>Importan las pensiones...</i>	88.619,06
DOTES	
Doña Mercedes Morán González, huérfana de don Eduardo, Catedrático jubilado. Se le concede la dote de 562,50 pesetas, por Badajoz.....	562,50
Doña Julia Jarillo de la Espada, huérfana de D. Antonio, Oficial segundo de Administración. Se le concede la dote de 333,33 pesetas, por Madrid.....	333,33
Doña Encarnación Pérez López, huérfana de don Agustín, Jefe de Negociado de Hacienda. Se le concede la dote de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
<i>Importan las dotes.....</i>	1.895,83
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Nicolasa Jiménez, viuda de D. Ciriaco Fernández Verdugo, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Toledo.....	664,33
Doña Gregoria Melón Garzo, viuda de Pedro Pérez Alonso, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por León.....	664,33
Doña Eduvigis Yuste Re-	

	Pesetas.
dondo, viuda de Miguel Hernández Mateo, Subalterno de Correos. Se le conceden dos y media mesadas al respecto de 2.500 pesetas, por Avila..	529,82
<i>Importan las mesadas de supervivencia.....</i>	1.889,48

RESUMEN

Importan las jubilaciones..	265.850
Idem las idem de Magisterio.....	46.600
Idem las dotes del idem...	509
Idem las pensiones del idem.....	15.638,97
Idem las idem de Montepíos.....	88.619,06
Idem las dotes de idem.....	1.895,83
Idem las mesadas de supervivencia.....	1.889,48
TOTAL.....	420.993,34

Madrid, 26 de Junio de 1933.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Hallándose vacante la Secretaría de la Diputación de Cádiz, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, convalidado por ley de 15 de Septiembre de 1931, acuerda anunciar a concurso, para su provisión en propiedad, la expresada Secretaría vacante, durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios que estén incluidos en el Escalafón del mismo y posean la cualidad de Licenciados en Derecho.

La vacante podrá ser solicitada, bien ante la Diputación provincial de Cádiz o del Gobernador civil de la provincia, mediante instancia y documentos que acrediten las condiciones establecidas por el artículo 23 del mencionado Cuerpo legal.

El concurso ha de ser resuelto por la Corporación en el plazo de treinta días, siguientes a la fecha en que reciba las instancias documentadas presentadas en el Gobierno civil de la provincia. Si transcurrido el plazo posesorio no se posesionara el designado, se entenderá que renuncia el cargo y la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Una vez resuelto el concurso de que se trata, la Corporación provincial, por conducto del Gobierno civil de la provincia, dará cuenta a esta Direc-

ción general de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo; nombramiento que será publicado en la GACETA DE MADRID.

Si transcurrido el plazo reglamentario de treinta días, a partir del en que reciba del Gobierno civil de la provincia, la Diputación de Cádiz no ha resuelto el concurso de su Secretaría, deberá remitir a este Ministerio las mencionadas instancias documentadas para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la GACETA DE MADRID del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid, 6 de Julio de 1933. — El Director general, J. García Labella.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de fecha 28 de Febrero de 1933,

Esta Dirección ha acordado conceder el certificado que en la misma se menciona a los aspirantes cuya relación es la siguiente:

- Número 1.—D. José Soriano Romera.
- 2.—D. Avelino González Fernández.
- 3.—D. Aurelio Romeo Lozano.
- 4.—D. Nicolás Martín Cirajas.
- 5.—D. Rafael García-Duarte Salcedo.
- 6.—D. Paulino Prieto y Alvarez Buylla.
- 7.—D. Carlos Sáiz de los Terreros.
- 8.—D. Pompeyo Pascual Carbó.
- 9.—D. Fernando Cirajas Labajo.
- 10.—D. Manuel Laffón Soto.
- 11.—D. Manuel Estrada González.
- 12.—D. José García del Diestro.
- 13.—D. José Quintero Guerrero.
- 14.—D. Manuel Más Galabert.
- 15.—D. José Román Chico.
- 16.—D. José Andreu Orfila.
- 17.—D. Mariano Zomeño y Cobo.
- 18.—D. José Luis Díez Martínez.
- 19.—D. Leopoldo Moreno Rodríguez.
- 20.—D. Juan Bravo y Frías.
- 21.—D. Ricardo Garely de la Cámara.
- 22.—D. Ambrosio Gutiérrez Ravé.
- 23.—D. Darío Fernández Iruegas.
- 24.—D. Alejandro Frías Roig.
- 25.—D. Antonio López Alen.
- 26.—D. Antonio Martínez Torer.
- 27.—D. Juan Garrido Lestache.
- 28.—D. Miguel Rois Sarmiento.
- 29.—D. Jerónimo Oliveras Píscol.
- 30.—D. Guillermo Rodríguez Izquierdo.
- 31.—D. Enrique Zbikowski y Margarida.
- 32.—D. Juan José Lastra López.
- 33.—D. Lorenzo Loste Echeto.
- 34.—D. José Esteban Díez.
- 35.—D. Santiago Julián Murillo Iglesias.
- 36.—D. Luis Alonso Azcoitia.
- 37.—D. José Ramón Montoya Inza.
- 38.—D. Luis Valencia Negro.
- 39.—D. Agustín Zorrilla Polanco.
- 40.—D. José Fernández Arráiz.
- 41.—D. Rafael Alvarez Novoa.
- 42.—D. José Juan Muñoz.
- 43.—D. Angel Enciso Arilla.
- 44.—Doña Dolores Vilar Gallego.
- 45.—D. Germán Higuelmo Martín.
- 46.—D. Manuel de Tolosa Latour Sanchis.
- 47.—D. Felipe Anciones Hernández.

- 48.—D. Luis Herrera López.
- 49.—D. Miguel Martí Pastor.
- 50.—D. Jerónimo Forteza Martí.
- 51.—D. Juan Antonio Alonso Muñoz-yerro.
- 52.—D. Federico García Martínez.
- 53.—D. Emilio Andrio Olalla.
- 54.—D. José Pérez Torres.
- 55.—D. Francisco Ramírez Rodríguez.
- 56.—D. Mariano Tarongi Sarti.
- 57.—D. Miguel Torello Cendra.
- 58.—D. Alejandro García Brustenga.
- 59.—D. Juan Luis Morales y González.
- 60.—D. Pablo Pereda Elordí.
- 61.—D. Dámaso Rodrigo Pérez.
- 62.—D. Miguel Zamora Veronesi.
- 63.—D. Antonio Lorente Sanz.
- 64.—D. J. Francisco Riera y Pers.
- 65.—D. José Arijón Gende.
- 66.—D. Francisco Cañellas Domech.
- 67.—D. Alejandro Encinas de la Rosa.
- 68.—D. Luis de la Matta Ortigosa.
- 69.—D. Pablo Lozano Padrós.
- 70.—D. Eduardo Chacón Enríquez.
- 71.—D. Román Carazo Tamayo.
- 72.—D. José García Conde.
- 73.—D. Germán Alonso Hortas.
- 74.—D. Manuel Navarro Mesa.
- 75.—D. Francisco de Ledesma Grañán.
- 76.—D. Rafael Garrido Lestache.
- 77.—D. Carlos Pérez Arias.
- 78.—D. Antonio Posse del Río.
- 79.—D. Antonio García Oliveros.
- 80.—D. Federico Berrocal Dorr.
- 81.—D. José Devesa y Núñez.
- 82.—D. Ignacio Artechá Aramburu.
- 83.—D. José Vida Lumpie.
- 84.—D. Juan González Edo.
- 85.—D. Jorge Comín Vilar.
- 86.—D. Emilio Rodríguez Delgado.
- 87.—D. Manuel Rey García.
- 88.—D. Amador Toledano Navarro.
- 89.—D. Antonio Calahorra Samper.
- 90.—D. Pedro Moreno Luzurriaga.
- 91.—D. Juan Pascual Leoné.
- 92.—D. Alejandro Madurga Maraón.
- 93.—D. Manuel Carlón Hurlado.
- 94.—D. Francisco Posse Agra.
- 95.—D. Agustín Rallo Segarra.
- 96.—D. Francisco Aristoy Santos.
- 97.—D. Manuel Hernández Briz.
- 98.—D. José Domínguez Luque.
- 99.—D. Antonio Rodríguez Rouco.
- 100.—D. Diego M. Guigou.
- 101.—D. Félix Martínez García.
- 102.—D. Joaquín Moltó Santoja.
- 103.—D. Emilio Sánchez Parra.
- 104.—D. Gumersindo Sánchez Guisande.
- 105.—D. Agapito Argüelles Terán.
- 106.—D. Vicente Antón Bellver.

Los citados señores podrán recoger los certificados aludidos, al mismo tiempo que su documentación, cualquier día laborable, de diez a once de la mañana, en la Sección de Higiene Infantil de esta Dirección general, bien personalmente o por medio de autorización escrita.

Los Médicos que solicitaron el certificado y que no figuran en la relación precedente, por no estar incluidos en los beneficios que otorga la disposición antes citada, podrán asimismo retirar sus documentaciones en los días, horas y circunstancias que los anteriores.

Lo que se hace público para general

conocimiento. Madrid, 4 de Julio de 1933.—El Director general, J. Bejarano.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determine la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de esta anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Julio de 1933.—El Subsecretario, Salvador Pi y Suñer.

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determine la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de esta anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Ca-

teclático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Julio de 1933.—El Subsecretario, Salvador Pi y Suñer.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Muestras de los grupos D, A, B y C, para Escuelas de las series D, A, B, y C.

Continuación de los nombramientos publicados en la GACETA de 21 de Junio de 1933.

Doña Saturnina Iriarte Arraiza.—Grupo D, 1. de Enero de 1931, lista primera suplente 35, Falmones (Cádiz). Carvera del Río Alhama (Logroño), serie A.

Doña Rosa Ardebol y Solá.—Grupo D, 2. de Enero de 1931, Calvario-Granadilla (Santa Cruz de Tenerife). Belcaire, unitaria (Lérida), serie A.

Doña María Mercedes Maniz Alvarez.—Grupo D, 3 de Enero de 1931, Couso (Pontevedra). San Andrés de Trubia (Oviedo), serie A.

Doña Blasa Azanza Leza.—Grupo D, 5 de Enero de 1931, Santabaya de Anfeoz (Orense). Ausejo, unitaria número 2 (Logroño), serie A.

Doña Emilia García González.—Grupo D, 7 de Enero de 1931, Tardajos (Burgos). Adamuz, unitaria número 3 (Córdoba), serie A.

Doña María Nogués Vidiella.—Grupo D, 8 de Enero de 1931, primera suplente 98, Amallones (Guadalajara). Alforja, unitaria (Tarragona), serie A.

Doña Felipa Gómez Díaz.—Grupo D, 8 de Enero de 1931, primera suplente 120, Abellá (La Coruña). Hoyo de Pinares, unitaria (Avila), serie A.

Doña Josefa María Martínez Lorente.—Grupo D, 8 de Enero de 1931, primera suplente 142, Randín (Orense). Pedreguer, Sección graduada (Alicante), serie A.

Doña Buenaventura Blasco Muñoz.—Grupo D, 9 de Enero de 1931, El Chuche-Benahaduz (Almería). Villarquemado, unitaria número 2 (Teruel), serie A.

Doña María Pérez de Nancraes y Arrieta.—Grupo D, 12 de Enero de 1931, Gardea-Llodio (Alava). Cuéllar, Sección graduada (Segovia), serie B.

Doña Adelina Caballero Carpio.—Grupo D, 20 de Enero de 1931, Blanca (Murcia). San Javier (Murcia), serie A.

Doña Rosario Rodríguez Ramón.—Grupo D, 21 de Enero de 1931, Caletruela (Toledo). Yuncler, unitaria (Toledo), serie A.

Doña Gala Díez Cordero.—Grupo D, 30 de Abril de 1931, Las Indias (Santa Cruz de Tenerife). Fuentes de Ropel (Zamora), serie A.

Doña Filomena Moreno García.—Grupo D, 23 de Mayo de 1931, segunda suplente 27, Mahora (Albacete). Villarrobledo, unitaria (Albacete), serie A.

Doña María Herminia García Ortiz.—Grupo D, 23 de Mayo de 1931, segunda suplente 43, Fresnosa (Oviedo). Larama, Sección graduada (Oviedo), serie B.

Doña Obedalia Fernández-Jardón Santa Eulalia.—Grupo D, 23 de Mayo de 1931, segunda suplente 64, Oseja de Sajambre (León). Cangas del Narcea, Sección graduada (Oviedo), serie B.

Doña Purificación Gómez Juárez.—Grupo D, 23 de Mayo de 1931, segunda suplente 179, Alcadozo (Albacete). Camonita, unitaria (Albacete), serie A.

Doña Vicenta Real y Merli.—Grupo D, 23 de Mayo de 1931, lista segunda suplente 226, Loriguilla (Valencia). Ojocau, párvulos (Valencia), serie A.

Doña María del Pilar Montalvo y Tejada.—Grupo D, 23 de Mayo de 1931, segunda suplente 267, Santiuste de San Juan Bautista (Segovia). Tomelloso (Ciudad Real), serie B.

Doña María del Consuelo Herrero Escudero.—Grupo D, 23 de Mayo de 1931, segunda suplente 319, Monrubia de la Cuesta (Segovia). Velayos, unitaria número 2 (Avila), serie A.

Doña María del Pilar Martínez Morolión.—Grupo D, 23 de Mayo de 1931, segunda suplente 419, Santa María de la Vega (Zamora). La Vega, unitaria (Oviedo), serie A.

Doña Angelina Robles Bustos.—Grupo D, 23 de Mayo de 1931, lista 108, Orce (Granada). Algarinejo (Granada), serie A.

Doña María Dolores Ríos Bonera.—Grupo D, 24 de Mayo de 1931, segunda suplente 96, Oencia (León). San Julián (Oviedo), serie A.

Doña Desamparados Bernia Martínez.—Grupo D, 24 de Mayo de 1931, segunda suplente 356, Carcelén (Albacete). Chelva, unitaria número 4 (Valencia), serie B.

Doña Josefa Bizcarrondo Echevarría.—Grupo D, 24 de Mayo de 1931, segunda suplente 413, Balsa de Ves (Albacete). Monforte del Cid, unitaria número 3 (Alicante), serie A.

Doña Antonia Balmisa Corrales.—Grupo D, 25 de Mayo de 1931, segunda suplente 111, Nava de Francia (Salamanca). Amaya de Alba, unitaria (Salamanca), serie A.

Doña María Luisa Díez Navarro.—Grupo D, 25 de Mayo de 1931, segunda suplente 134, Maranchón (Guadalajara). Villarrubia de Santiago, Sección graduada (Toledo), serie A.

Doña María Esther González y González.—Grupo D, 25 de Mayo de 1931, segunda suplente 182, San Miguel del Campo (Orense). Villar de Ordelles-Esgos, unitaria (Orense), serie A.

Doña Filomena Castro Santos.—Grupo D, 25 de Mayo de 1931, segunda suplente 215, San Salvador (Pontevedra). Porto Novo, unitaria número 2 (Pontevedra), serie A.

Doña María Otero Casas.—Grupo D, 25 de Mayo de 1931, segunda suplente 373, Moimento (Pontevedra). Santa María de Sacos (Pontevedra), serie A.

Doña María de la Asunción Montesinos Donderis.—Grupo D, 25 de Mayo de 1931, segunda suplente 425 bis, Alberca de Zancara (Cuenca).

Vergel, Sección graduada (Alicante), serie A.

Doña Isabel Mora López.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda suplente 40, Portillo de Toledo (Toledo). Los Navalmorales, unitaria número 1 (Toledo), serie A.

Doña Elisa Fernández Cívico.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda suplente 48, Venta de Tendillas (Málaga). Algeciras, unitaria número 2 (Cádiz), serie A.

Doña Magdalena Pérez Llerena.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda suplente 146, Peñalsordo (Badajoz). Don Benito, párvulos, Sección graduada (Badajoz), serie A.

Doña Teresa Andrés Martínez.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda suplente 172, Planes (Alicante). Monóvar (Alicante), serie B.

Doña Angela Erundina Muñoz García.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda suplente 199, Duruelo de la Sierra (Soria). Embid de Ariza (Zaragoza), serie A.

Doña María de la Natividad Urbano Flores.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda suplente 214, El Campillo (Sevilla). Sanlúcar de Barrameda unitaria número 8, calle Alcoba (Cádiz), serie B.

Doña Soledad Alvarez Rivas.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda suplente 238, Archez (Málaga). Marbella, unitaria párvulos (Málaga), serie B.

Doña Amelia Miñano Fito.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda suplente 297, Cañadas del Romero (Murcia). Beniarres (Alicante), serie A.

Doña Teresa del Rey Gabaldón.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda suplente 329, Navas de Jorquera (Albacete). Aspe, unitaria número 3 (Alicante), serie A.

Doña Elvira Llovet Ferrer.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda suplente 379, Nava de Arriba (Albacete). Navarrés, unitaria número 2 (Valencia), serie A.

Doña Josefa Ros Aparicio.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda suplente 387, Almudena (Murcia). Perin, unitaria (Murcia), serie A.

Doña María Galant Pérez.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda suplente 444, Guazamara (Almería). Alumbres (Murcia), serie A.

Doña María del Rosario Lluch García.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda suplente 478, Odón (Teruel). Alcablas (Valencia), serie A.

Doña Manuela Ayo Arambalza.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda suplente 479, Fabal (Lugo). Abalcisqueta, unitaria (Guipúzcoa), serie A.

Doña María del Rosario García Fernández.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda suplente 497 bis, Belsar-Orol (Lugo). Frechilla, párvulos (Palencia), serie A.

Doña María Josefa Delgado Lorenzo.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda suplente 501, Tejadillos (Cuenca). Archena, unitaria número 2 (Murcia), serie A.

Doña María Surroca Vendrell.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda suplente 565, Somozas (La Coruña). Lladó, unitaria (Gerona), serie A.

Doña Esclavitud Mariño y Alguacil. Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda supletoria 526, Freijeiro (La Coruña). Folgoso-Santiago, mixta (La Coruña), serie A.

Doña Alejandra de Juan San Emeferio.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda supletoria 532, Bolamonde (Orense). Becas (Toledo), serie A.

Doña María García Senra.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, segunda supletoria 532, Recelle (Lugo). Vincios (Pontevedra), serie A.

Doña María de los Remedios Martínez Vicente.—Grupo D, 26 de Mayo de 1931, lista 514, Santa María de Recemel (La Coruña). Fraix de Lusanés, unitaria (Barcelona), serie A.

Doña Teresa Beata Torcida.—Grupo D, 27 de Mayo de 1931, segunda supletoria 116, Guzmán (Burgos). Seiyaya, unitaria (Santander), serie A.

Doña Carmen San Claudio San Pedro.—Grupo D, 27 de Mayo de 1931, segunda supletoria 149, Granaal (La Coruña). Cenas, unitaria (La Coruña), serie A.

Doña Elvira Martínez Estévez.—Grupo D, 27 de Mayo de 1931, segunda supletoria 153, Rebordochán (Pontevedra). Astariz, unitaria (Orense), serie A.

Doña Emilia Consuelo Garcés Mora. Grupo D, 27 de Mayo de 1931, segunda supletoria 221, Aldeacampo de Escalona (Toledo). Villiarubia de Santiago (Toledo), serie B.

Doña Aurora Guardiola Valls.—Grupo D, 27 de Mayo de 1931, segunda supletoria 223, Bonimarell (Alicante). Muro de Alcoy (Alicante), serie A.

Doña María Joaquina Villore Mora. Grupo D, 27 de Mayo de 1931, segunda supletoria 233, Minglanilla (Cuenca). Almansa, unitaria (Albacete), serie B.

Doña María Agustina Pastor Caballer.—Grupo D, 27 de Mayo de 1931, segunda supletoria 239, Matola (Alicante). Siete-Aguas (Valencia), serie A.

Doña Mercedes Asorey Andáez.—Grupo D, 27 de Mayo de 1931, segunda supletoria 304, Dormea (La Coruña). Teo-Teo, unitaria (La Coruña), serie A.

Doña Isabel Guaita Aranda.—Grupo D, 27 de Mayo de 1931, segunda supletoria 323, Iniesta (Cuenca). Campillo de Altobuey (Cuenca), serie A.

Doña María de los Desamparados Núñez Antelo.—Grupo D, 27 de Mayo de 1931, segunda supletoria 347, Gesta (Pontevedra). Borreiros (Pontevedra), serie A.

Doña María del Pilar Acero Berdasco.—Grupo D, 27 de Mayo de 1931, segunda supletoria 410, Cerqueda (La Coruña). La Foz (Morcin), unitaria (Oviedo), serie A.

Doña María del Pilar Scara González.—Grupo D, 27 de Mayo de 1931, segunda supletoria 414, Zarza de Granadilla (Cáceres). Veguellina de Orbiago (León), serie A.

Doña Sara Fernández Álvarez.—Grupo D, 27 de Mayo de 1931, segunda supletoria 499, Luneda (Pontevedra). Ombina-Cambados, unitaria (Pontevedra), serie A.

Doña Josefina Eusira Lorenzo.—Grupo D, 27 de Mayo de 1931, segunda supletoria 512, Parada (Pontevedra). Portela, unitaria (Pontevedra), serie A.

Doña Francisca Xamena Gili.—Grupo D, 27 de Mayo de 1931, segunda supletoria 539, Guntín (Lugo). Inca, Sección graduada párvulos, de niños (Baleares), serie A.

Doña Abdomina Pérez Arias.—Grupo D, 27 de Mayo de 1931, segunda supletoria 536, Mocanal (Santa Cruz de Tenerife). San Juan de Molacs, unitaria (Oviedo), serie A.

Doña Beatriz Sánchez y Sánchez.—Grupo D, 27 de Mayo de 1931, segunda supletoria 374 bis, Torrecilla de la Jara (Toledo). Tarazona de la Mancha, unitaria (Albacete), serie A.

Doña Inés Corral Mariño.—Grupo D, 27 de Mayo de 1931, segunda supletoria 410 bis, La Riva (La Coruña). Agrón-Amés, unitaria (La Coruña), serie A.

Doña Genoveva Arrebola Linares.—Grupo D, 28 de Mayo de 1931, segunda supletoria 53, Lopera (Jaén). Hueima, unitaria núm. 3 (Jaén), serie A.

Doña Agueda Cernada Álvarez.—Grupo D, 28 de Mayo de 1931, segunda supletoria 123, Pedraza de Campos (Palencia). Trelles en Coana, unitaria (Oviedo), serie A.

Doña Amelia Martínez Crespo.—Grupo D, 28 de Mayo de 1931, segunda supletoria 162, Tortelá (Gerona). Canet de Adri (Gerona), serie A.

Doña Damasa Manueta Amada Domelech.—Grupo D, 28 de Mayo de 1931, segunda supletoria 174, Villamanrique (Ciudad Real). Albadalejo, unitaria número 2 (Ciudad Real), serie A.

Doña Augusta Fernández Beckman. Grupo D, 28 de Mayo de 1931, segunda supletoria 275, Rubiós (Pontevedra). Santa Cristina Cobres (Pontevedra) serie A.

Doña Aurora Cano Jordán.—Grupo D, 28 de Mayo de 1931, segunda supletoria 424, El Almendral (Granada). El Morche-Torro, mixta (Málaga), serie A.

Doña Antonina Durán Peloché.—Grupo D, 28 de Mayo de 1931, segunda supletoria 456, Torre de Don Miguél (Cáceres). Monroy, unitaria (Cáceres), serie A.

Doña Inocencia García y García.—Grupo D, 28 de Mayo de 1931, segunda supletoria 475, Bóhiga (Cuenca). Quesada, párvulos (Valencia), serie A.

Doña Eusebia Martínez de Castro.—Grupo D, 28 de Mayo de 1931, segunda supletoria 533, Abcalla (Pontevedra). San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), serie A.

Doña Felipa García García.—Grupo D, 28 de Mayo de 1931, segunda supletoria 557, Tuñiz (Lugo). Tornavacas, unitaria (Cáceres), serie A.

Doña Gervasia Carrera Cardo.—Grupo D, 28 de Mayo de 1931, lista 460, Barrado (Cáceres). Prioro (León), serie A.

Doña Emilia Gil Albert.—Grupo D, 29 de Mayo de 1931, segunda supletoria, 23, Traiguera (Castellón). Ulidecoma, número 5 (Tarragona), serie B.

Doña Rogelia Cuelo Liada.—Grupo D, 29 de Mayo de 1931, segunda supletoria 55, Muras (Lugo). Arlós (Llanera), unitaria (Oviedo), serie A.

Doña Filomena Novat Rosales.—Grupo D, 29 de Mayo de 1931, segunda supletoria 132, Illano (Oviedo). Villallana, unitaria (Oviedo), serie A.

Doña Rosa Montforte Sanoque.—Grupo D, 29 de Mayo de 1931, segunda

supletoria 273, Santa Cruz de Moya (Cuenca). Chella, unitaria número 2 (Valencia), serie A.

Doña Concepción Gregorio de Tejada-Arias.—Grupo D, 29 de Mayo de 1931, segunda supletoria 336, Castaño del Robledo (Euzéva). Mouina Sionia, párvulos (Cádiz), serie A.

Doña Ovidia Pérez Bianco.—Grupo D, 29 de Mayo de 1931, Corporates (León). Val de San Lorenzo (León), serie A, segunda supletoria 376.

Doña Maximina Branco Temprano.—Grupo D, 29 de Mayo de 1931, segunda supletoria 551 bis, Piguicredo de Pademe (Orense). Puebla de Sanabria (Zamora), serie A.

Doña Gloria Granados Lizana.—Grupo D, 29 de Mayo de 1931, lista 131, Cañada del Rosal (Sevilla). Tarifa, unitaria (Cádiz), serie A.

Doña Pilar Manzano Rojas.—Grupo D, 30 de Mayo de 1931, segunda supletoria 163, Real de San Vicente (Toledo). Cazaca de Gropesa, unitaria número 1 (Toledo), serie A.

Doña Ricarda Marina Casado.—Grupo D, 30 de Mayo de 1931, segunda supletoria 267, Belmonte de Caiatayud (Zaragoza). Moquenza, Sección graduada (Zaragoza), serie A.

Doña Francisca Ramírez Pérez.—Grupo D, 30 de Mayo de 1931, segunda supletoria 250, Cala (Hueiva). Caipiona (Cádiz), serie B.

Doña María del Consuelo Valdés Artime.—Grupo D, 30 de Mayo de 1931, segunda supletoria 340, Armental (Coruña). Urbies-Mieres (Oviedo), serie A.

Doña María de las Nieves Rodríguez Sánchez.—Grupo D, 30 de Mayo de 1931, segunda supletoria 382, Baterno (Badajoz). Fuente del Maestre (Badajoz), serie A.

Doña María del Carmen Lalema Montañés.—Grupo D, 30 de Mayo de 1931, segunda supletoria 416, Peralejos de las Truchas (Guadalajara). Villalengua, unitaria número 2 (Zaragoza), serie A.

Doña Marina María Eladia Sampedro y Gil.—Grupo D, 30 de Mayo de 1931, segunda supletoria 454, Deleitosa (Cáceres). La Helguera (Castro Urdiales), mixta (Santander), serie A.

Doña María Rosa Serra Gala.—Grupo D, 30 de Mayo de 1931, segunda supletoria 493, Vilaller (Lérida). Cenia (Tarragona), serie A.

Doña Natividad Saralegui Martín.—Grupo D, 30 de Mayo de 1931, segunda supletoria 544, Olleros-Carballedo (Lugo). Villa de Don Fadrique (Toledo), serie A.

Doña Esperanza Morera Hernández.—Grupo D, 30 de Mayo de 1931, segunda supletoria 549, Cabezas-Valle de Arriba (Santa Cruz de Tenerife). Mazo, unitaria "Casco" (Santa Cruz de Tenerife), serie A.

Doña Josefina Yanguas Caro.—Grupo D, 30 de Mayo de 1931, segunda supletoria 582, Lomo de los Castros (Santa Cruz de Tenerife). Cogolludo, unitaria número 2 (Guadalajara), serie A.

Doña María Ortega Ferrer.—Grupo D, 30 de Mayo de 1931, lista 417, Oria (Almería). Sorbas, Sección graduada (Almería), serie A.

Doña Carmen de Hero Iriharne.—Grupo D, 30 de Mayo de 1931, lista 440, Oria (Almería). Vera, unitaria número 4 (Almería), serie B.

Doña Cecilia López García.—Grupo D, 31 de Mayo de 1931, segunda su-

pletoria 431, Dayarque (Almería). Archidona, unitaria número 3 (Málaga), serie A.

Doña Aurora Sánchez Calvo.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 505, Noicena (Coruña). Albeira, Sección graduada (Salamanca), serie A.

Doña Ciríaca Ropero Calvo.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 57, Barga (Soria). Cervera del Río Alhama (H. Grono), serie C.

Doña Concha Díaz Perez.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 65, Adeje (Santa Cruz de Tenerife). La Cruzava, Sección graduada número 2, barrio de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife), serie B.

Doña María Gómez Amador.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 177, Ayllón (Segovia). Torraña de Calatrava, párvulos (Ciudad Real), serie B.

Doña Purificación Menéndez Cabañas.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 222, Huecas (Toledo). Borox, unitaria número 2 (Toledo), serie A.

Doña Montserrat Coronas Alsina.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 228, Triana (Santa Cruz de Tenerife). Morón de la Frontera, Sección graduada (Sevilla), serie A.

Doña Dolores Cansino Jaime.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 244, Alfarnatejo (Málaga). Montijaque, unitaria número 2 (Málaga), serie A.

Doña Camila Álvarez Rico.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 247, Piloño (Pontevedra). Berres-Estrada, unitaria (Pontevedra), serie A.

Doña Francisca Linares Hoyos.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 260, El Rojo (Córdoba). El Viso, unitaria número 1 (Córdoba), serie A.

Doña Carmen Rodríguez Martín.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 312, Las Vegas (Santa Cruz de Tenerife). Puerto de la Cruz, número 1 (Santa Cruz de Tenerife), serie A.

Doña María Natividad Alonso Monasterio.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 331, Ullde-molins (Tarragona). Alforja (Tarragona), serie B.

Doña Felipa Elizondo Inda.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 341, Tierga (Zaragoza). Uncastillo, Sección graduada (Zaragoza), serie A.

Doña Angelina García Maroto.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 353, Pinarejo (Cuenca). Sísante, unitaria (Cuenca), serie A.

Doña Carmen Malvar Malvar.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 370, Taboeja (Pontevedra). Amil (Pontevedra), serie A.

Doña María Dolores Cardona Vidal.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 390, Portell de Morella (Castellón). Cuevas de Vinromá, unitaria (Castellón), serie A.

Doña Victoria Castañé Arenas.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 425, Vilanova de Mellá (Lérida). Puigreig, unitaria (Barcelona), serie A.

Doña Margarita Mulet Quetglas.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, Ariani-

Petra (Baleares). Santa María (Baleares), serie A.

Doña Teresa Arandía Bertomen.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 428, Monterde de Aibarra-cín (Teruel). Rafeicoter (Valencia), serie A.

Doña María del Consuelo Marcos Martínez.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 437, Gresande (Pontevedra). Vianueva Jamuz (Santa Elena de Jamuz), unitaria (León), serie A.

Doña Joscilina Pérez Benítez.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 446, "El Cabo" Valverde-Isla de Hierro (Tenerife). Arafo, unitaria número 2, "casco" (Tenerife), serie A.

Doña Eivira Casal Durán.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 451, Cures (Coruña). Siavo (Oütes), de niñas (Coruña), serie A.

Doña Francisca Valle Fisac.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 457, El Torno (Cáceres). Constantina, unitaria (Sevilla), serie A.

Doña Ascensión Villaverde Bartolomé.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 468, Uña de Quintana (Zamora). Pradolungo, Sección graduada (Burgos), serie A.

Doña Herminia Sorni Soler.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 489, Camarillas (Teruel). Tales (Castellón), serie A.

Doña Isabel Marín Rullán.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 503, Laspaules (Huesca). Luchente, unitaria número 2 (Valencia), serie A.

Doña María de los Angeles Rivarda Begoña.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 504, Utiaca (Las Palmas). Moya (Las Palmas), serie A.

Doña Dolores García Vicente.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 519, Pacios (Lugo). Casas Bajas, unitaria número 2 (Valencia), serie A.

Doña Casilda Rodríguez Pascual.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 530, San Pantaleón (Lugo). Pesquera del Duero (Valladolid), serie A.

Doña Julia Orellana Tonda.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 547, Dimarás (Orense). Pechina, unitaria número 1 (Almería), serie A.

Doña Sebastiana Pilar Alcover Cardenal.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 554, Cerdeño-Laza (Orense). Jalance (Valencia), serie A.

Doña Rosalina Millán Romanos.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 556, Outeiro (Lugo). Bureta, unitaria (Zaragoza), serie A.

Doña María del Carmen Luengo del Arco.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 570, Vallehermoso (Santa Cruz de Tenerife). Los Santos (Salamanca), serie A.

Doña María Magdalena Curriá Hidalgo.—Grupo D, 1 de Julio de 1931, segunda supletoria 571, El Palmital (Las Palmas). Aicanar, unitaria número 4 (Tarragona), serie A.

Doña Emilia Blasco Las Heras.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 589, La Dehesa (Las Pal-

mas). Olvega, Sección graduada (Soria), serie A.

Doña Salvadora de los Desamparados Devesa Cano.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 51 bis, Beniarrés (Alicante). Benisa, unitaria número 4 (Alicante), serie A.

Doña Josefa Higuera Sagra.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, segunda supletoria 379 bis, Hinojares (Jaén). Beas de Segura, número 2 (Jaén), serie A. (Condicional consortes).

Doña Carmen Torres Romero.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, lista 32, Ugijar (Granada). Zafarraya, unitaria número 2 (Granada), serie A.

Doña María del Rosario Sánchez González.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, lista 150, Santibáñez-Zarzaguda (Burgos). Los Cabos-Pravia (Oviedo), serie A, mixta.

Doña Amalia López Vicario.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, lista 507, Peque (Zamora). Ciguñuela, unitaria (Valladolid) serie A.

Doña Dolores Gómez Varela.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, lista 537, Chaguazoso (Orense). Laroco, unitaria número 2, distrito (Orense), serie A.

Doña Carmen Ausina Nalda.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, lista 568, Casas de Aguilar (Las Palmas). Jara-fuel, unitaria número 2 (Valencia), serie A.

Doña Agustina Muñoz González.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, lista 596, Trasmontaña (Las Palmas). Sanchotello, unitaria (Salamanca), serie A.

Doña María de la Consolación Díaz-Tejeiro Moreno.—Grupo D, 1 de Junio de 1931, Malpartida de la Serena (Badajoz). Castro Urdiales, Barrio de Montealegre (Santander), serie A.

Doña Joaquina L. Rato Cuesta.—Grupo D, 2 de Junio de 1931, segunda supletoria 283, Cañete (Cuenca). Carabanzo-Lena (Oviedo), serie A.

Doña Josefa Tomás Pachés.—Grupo D, 2 de Junio de 1931, segunda supletoria 322, Fatarella (Tarragona). Alcora, unitaria número 1 (Castellón), serie A.

Doña Isolina Díaz Sánchez.—Grupo D, 2 de Junio de 1931, segunda supletoria 351, Algerrí (Lérida). Barruelo de Santullán, unitaria (Palencia), serie A.

Doña Pilar Carpio Echaniz.—Grupo D, 2 de Junio de 1931, segunda supletoria 411, Alcalá de la Vega (Cuenca). Nules, Sección graduada (Castellón), serie C.

Doña Victoria González González.—Grupo D, 2 de Junio de 1931, segunda supletoria 442, Montuenga (Soria). Castironuño, Sección graduada (Valladolid), serie B.

Doña Rosa María Serrarte Gutiérrez.—Grupo D, 2 de Junio de 1931, segunda supletoria 462 bis, Bohonal de Ibor (Cáceres). Ardales, unitaria núm. 3 (Málaga), serie A.

Doña Isabel Sepúlveda Lozano.—Grupo D, 2 de Junio de 1931, segunda supletoria 559 bis, Galún (Orense). Ontigola (Toledo), serie A.

Doña Concepción García Lopera.—Grupo D, 3 de Junio de 1931, segunda supletoria 15, Herencia (Ciudad Real). Mancha Real (Jaén), serie A.

Doña Francisca Córdoba Segura.—Grupo D, 3 de Junio de 1931, segunda supletoria 73, Herencia (Ciudad Real). La Línea de la Concepción, unitaria número 12 (Cádiz), serie B.

Doña Josefa Jaón Santiago.—Grupo D, 3 de Junio de 1931, segunda supletoria 145, Higuera de Calatrava (Jaén). El Carpio, unitaria núm. 1 (Córdoba), serie A.

Doña Eloisa Peña García.—Grupo D, 3 de Junio de 1931, segunda supletoria 361, San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife). Icod, unitaria núm. 2 (Santa Cruz de Tenerife), serie A.

Doña María Teresa Alberto Vives.—Grupo D, 3 de Junio de 1931, segunda supletoria 497 bis, Torres las Arcas (Teruel). Ortells (Castellón), serie A.

Doña Josefa Sampol Fiol.—Grupo D, 3 de Junio de 1931, segunda supletoria 498, Torre de Arcas (Teruel). Solier, unitaria núm. 1 (Baleares), serie A.

Doña Trinidad Salinas Vizcaino.—Grupo D, 3 de Junio de 1931, segunda supletoria 515, Villares (Lugo). Cazalla de la Sierra, unitaria (Sevilla), serie A.

Doña Antonia Adán Remón.—Grupo D, 3 de Junio de 1931, segunda supletoria 517, Couso (La Coruña). Bocaniente, unitaria núm. 3 (Valencia), serie A.

Doña María de la Cruz López y Mena.—Grupo D, 3 de Junio de 1931, segunda supletoria 527, Ezaro de Abajo (La Coruña). Villarrubia de los Ojos, unitaria núm. 2 (Ciudad Real), serie A.

Doña María Margalej Subirats.—Grupo D, 3 de Junio de 1931, segunda supletoria 527 bis, San Salvador de Camba (Pontevedra). Perelló (Tarragona), serie A.

Doña María Amparo Maciá Rodríguez.—Grupo D, 3 de Junio de 1931, lista 534, Tenteniguada (Las Palmas). Aminda, unitaria (Orense), serie A.

Doña Enriqueta Famados Solés.—Grupo D, 3 de Junio de 1931, segunda supletoria 595, Valle de Cazares (Las Palmas). San Feliú de Pallarols (Gerona), serie A.

Doña María Aguado Martín.—Grupo D, 4 de Junio de 1931, segunda supletoria 470, Campillo de Dueñas (Guadalajara). Castellar de Santisteban, número 4 (Jaén), serie A.

Doña María del Socorro González Silva.—Grupo D, 4 de Junio de 1931, segunda supletoria 482, Cañaveruelas (Cuenca). Aznacollar (Sevilla), serie A.

Doña Fernando Moro González.—Grupo D, 4 de Junio de 1931, segunda supletoria 578, Corazoncillo-El Paso (Santa Cruz de Tenerife). Villafranca de la Sierra (Ávila), serie A.

Doña Lucila Recuenco López.—Grupo D, 5 de Junio de 1931, segunda supletoria 87, Casasimarro (Cuenca). San Lorenzo de la Parrilla, unitaria (Cuenca), serie A.

Doña Concepción García Muñoz.—Grupo D, 5 de Junio de 1931, segunda supletoria 130, Ochavillo del Río (Córdoba). La Rambla, unitaria núm. 3 (Córdoba), serie A.

Doña María Mercedes García del Barrio.—Grupo D, 5 de Junio de 1931, segunda supletoria 378, Beratón (Soria). Celis-Rionaura (Santander), serie A.

Doña Concepción Herrero Padilla.—

Grupo D, 5 de Junio de 1931, segunda supletoria 462, Cantalajas (Guadalajara). La Pola-Somiedo (Oviedo), serie A.

Doña Adela Ortega Martínez.—Grupo D, 5 de Junio de 1931, segunda supletoria 543, Cela (Lugo). Mahón, Sección graduada núm. 4 (Baleares), serie D.

Doña Luciana Vizcón Dorado.—Grupo D, 5 de Junio de 1931, segunda supletoria 545, Guillamil (Orense). Almonacid de Zorita, unitaria núm. 2 (Guadalajara), serie A.

Doña Librada Collazos de la Vega.—Grupo D, 5 de Junio de 1931, segunda supletoria 572, La Punta (Santa Cruz de Tenerife). El Torno, unitaria (Cáceres), serie A.

Doña Dolores Iglesias Prieto.—Grupo D, 6 de Junio de 1931, segunda supletoria 17 bis, Villamartin (Cádiz). Conil, unitaria (Cádiz), serie A.

Doña Julia Gómez Domínguez.—Grupo D, 6 de Junio de 1931, segunda supletoria 317, Aldealengua de Pedraza (Segovia). Quel, unitaria número 2 (Logroño), serie B.

Doña María de la Paz Campos Baeza Rojano.—Grupo D, 6 de Junio de 1931, segunda supletoria 326, Royo del Ojanco (Jaén). Torreperogil (Jaén), serie A.

Doña Isabel Torres de la Corte.—Grupo D, 6 de Junio de 1931, segunda supletoria 443, El Higueral-Iznájar (Córdoba). Alcalá de los Gazules, unitaria (Cádiz), serie A.

Doña Amalia Vázquez Ramos.—Grupo D, 6 de Junio de 1931, segunda supletoria 496, Guijo de Galisteo (Cáceres). Campillos, Sección graduada (Málaga), serie A.

Doña Constanza Gómez Pinilla.—Grupo D, 6 de Junio de 1931, segunda supletoria 523, Bangueses (Orense). San Pedro Manrique, unitaria (Soria), serie A.

Doña Angela Kindler Reynaud.—Grupo D, 6 de Junio de 1931, segunda supletoria 258, Brañosa (Palencia). Herrin de Campos, unitaria (Valladolid), serie A.

Doña Delfina Gavilán Moneris.—Grupo D, 8 de Junio de 1931, segunda supletoria 339, Valentín (Murcia). Jijona, Sección graduada (Alicante), serie A.

Doña Purificación Garcés Pérez.—Grupo D, 8 de Junio de 1931, segunda supletoria 502, Serradilla de Llano (Salamanca). Hecho (Huesca), serie A.

Doña Soledad Estévez Díaz.—Grupo D, 9 de Junio de 1931, segunda supletoria 375, San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife). Escobonal-Güimar, unitaria número 2 (Santa Cruz de Tenerife), serie A.

Doña María Pueyo Ferrer.—Grupo D, 9 de Junio de 1931, segunda supletoria 536, Insúa (Pontevedra). Castejón de Monegros (Huesca), serie A.

Doña Francisca Alarcón Brunetón.—Grupo D, 10 de Junio de 1931, segunda supletoria 315, Mairena (Granada). Yebra, unitaria número 2 (Guadalajara), serie A.

Doña María Luisa Ortiz Espejo.—Grupo D, 11 de Junio de 1931, segunda supletoria 487, Navezuclas (Cáceres). La Roda de Andalucía, unitaria (Sevilla), serie A.

Doña María Josefa Ortega Puga.—Grupo D, 11 de Junio de 1931, segunda

supletoria 501 bis, Guda (Teruel). Alcaudique-Berja (Almería), serie A.

Doña Julia Alfonso Serrano.—Grupo D, 11 de Junio de 1931, segunda supletoria 574, Guadad (Santa Cruz de Tenerife). Almudévar (Huesca), serie A.

Doña Juana García-Abienzo Caldeanares.—Grupo D, 12 de Junio de 1931, segunda supletoria 299, La Iniesta (Jaén). Merzalbas, unitaria número 3 (Toledo), serie A.

Doña María Paz Mulero Rodríguez.—Grupo D, 12 de Junio de 1931, segunda supletoria 374, Zaorejas (Guadalajara). Barraco (Ávila), serie A.

Doña Teresa M. Rodríguez y Rodríguez.—Grupo D, 12 de Junio de 1931, segunda supletoria 331, Filgueras (Coruña). Torrubio del Campo, unitaria (Cuenca), serie A.

Doña María Gracia Prados Pérez.—Grupo D, 12 de Junio de 1931, segunda supletoria 540, Castromarigo (Orense). Carcabucy, unitaria número 3 (Córdoba), serie B.

Doña Ana García Mengibar.—Grupo D, 13 de Junio de 1931, segunda supletoria 301, Torres de Albánchez (Jaén). Torredelcampo, unitaria núm. 2 (Jaén), serie A.

Doña María Gómez Torres.—Grupo D, 13 de Junio de 1931, segunda supletoria 462 bis, Carrascalejo (Cáceres). Villargordo, unitaria núm. 2 (Jaén), serie A.

Doña Manuela García Frias.—Grupo D, 13 de Junio de 1931, lista 542, Yermo (Coruña). Pozamuro, unitaria (Soria), serie A.

Doña Natividad Bustillo Sánchez.—Grupo D, tercera lista 351, Sande (Orense). Hinojosa del Duque (Córdoba), serie A.

Doña Felisa Fernández González.—Grupo D, 13 de Junio de 1931, segunda supletoria 575, Tajuya los Llanos (Santa Cruz de Tenerife). San Vicente de Alcántara (Badajoz), serie A.

Doña Esperanza Cuerpo Moreno.—Grupo D, 13 de Junio de 1931, segunda supletoria 579 bis, Las Manchas (Santa Cruz de Tenerife). Maello (Ávila), serie A. (Condicional consortes.)

Doña María del Rosario Diego Diego.—Grupo D, 13 de Junio de 1931, segunda supletoria 585, Todoque (Tenerife). Nucia, unitaria número 3 (Alicante), serie A.

Doña María González Molina.—Grupo D, 13 de Junio de 1931, segunda supletoria 592, Taidia (Las Palmas). Guadahortuna, unitaria número 2 (Granada).

Doña Engracia Roselló Docón.—Grupo D, 14 de Junio de 1931, segunda supletoria 423, Bellmunt (Lérida). Cervera, Sección graduada (Lérida), serie B.

Doña Mercedes Romero Abella.—Grupo D, 14 de Junio de 1931, segunda supletoria 564, La Iglesia-Bretona (Lugo). Meangos-Abegondo, mixta (Coruña), serie A.

Doña María Serrano López.—Grupo D, 15 de Junio de 1931, segunda supletoria 94, Faraján (Málaga), serie A.

Doña Pilar Alcañiz Parada.—Grupo D, 15 de Junio de 1931, segunda supletoria 466, Sardiñeiro (Coruña). Entrimo, unitaria número 2 (Orense), serie A.

Doña Enriqueta Sánchez Alonso.—Grupo D, 15 de Junio de 1931, segunda supletoria 533, Lomo-Fuente de los Pinos (Santa Cruz de Tenerife). Bañobarez, número 1 (Salamanca), serie A.

Doña María Teresa Orta Ortega.—Grupo D, 16 de Junio de 1931, segunda supletoria 240, Lucena del Puerto (Huelva). Pilas, unitaria (Sevilla), serie A.

Doña Consuelo García Vinuesa Llorente.—Grupo D, 17 de Junio de 1931, Turrillas (Almería). Matalebreras, unitaria (Soria), serie A.

Doña María Concepción Alejandra Fernández Quintano.—Grupo D, 18 de Junio de 1931, segunda supletoria 348, Acered (Zaragoza). Cervera del Río Alhama (Logroño), Sección graduada, serie B.

Doña María del Mar Pérez Burgos.—Grupo D, 18 de Junio de 1931, segunda supletoria 384, Peñarrodada (Almería). Viator, Sección graduada (Almería), serie B.

Doña Filomena Rodríguez Eiroa.—Grupo D, 18 de Junio de 1931, segunda supletoria 412, Oñomuro (Orense). Ribadecero-Túz, unitaria (Pontevedra), serie A.

Doña Balbina Morcillo Castro.—Grupo D, 19 de Junio de 1931, segunda supletoria 62, Navas de San Juan (Jaén). Cabra de Santo Cristo, unitaria número 4 (Jaén), serie A.

Doña Carmen Ramírez Martínez.—Grupo D, 19 de Junio de 1931, segunda supletoria 497, Cangas (Lugo). Ohanes, unitaria (Almería), serie A.

Doña Julita Platón Ortega.—Grupo D, 20 de Junio de 1931, segunda supletoria 386, Villanueva de Alcorón (Guadalajara). Cifuentes, unitaria número 2 (Guadalajara), serie A.

Doña Esperanza Mendoza Reclusa.—Grupo D, 20 de Junio de 1931, segunda supletoria 510, Molezueta de la Carballeda (Zamora). Almoguera, unitaria número 2 (Guadalajara), serie A.

Doña Desamparados Guillén Pérez.—Grupo D, 24 de Junio de 1931, Zumacal (Las Palmas). Benisa (Alicante), serie B.

Doña María del Carmen Arboleja Fernández.—Grupo D, 25 de Junio de 1931, segunda supletoria 565, Ojero (Las Palmas). Rozadas-Bimenes, unitaria (Oviedo), serie A.

Doña Purificación García Martínez.—Grupo D, 25 de Junio de 1931, segunda supletoria 587, Fátaga (Las Palmas). Cornago (Logroño), serie A.

Doña Tránsito Bejarano López.—Grupo D, 29 de Junio de 1931, segunda supletoria 535, La Rosa-El Paso (Santa Cruz de Tenerife). Villanueva del Duque (Córdoba), serie A.

Doña Ramona Bolinches Aznar.—Grupo D, 29 de Junio de 1931, segunda supletoria 600, Barranco del Pinar-Moya (Las Palmas). Ollería, unitaria número 3 (Valencia), serie B.

Doña Carmen Fajardo Prieto.—Grupo D, 30 de Junio de 1931, segunda supletoria 597, Uga (Las Palmas). Lamas-San Saturnino, unitaria (Coruña), serie A.

Doña María J. Victoria Landazuri Pinedo.—Grupo D, 1 de Julio de 1931, Garafia (Santa Cruz de Tenerife). San Cristóbal (Zamora), serie A.

Doña Otilia Gómez Maquillón.—Grupo D, 1 de Septiembre de 1931, La Coronada (Córdoba). Villamanrique de la Condesa, unitaria (Sevilla), serie A.

Doña María Esperanza Godé Belenguier.—Grupo D, 3 de Septiembre de 1931, Antigua (Las Palmas). Colungo (Huesca), serie A.

Doña María de la Encarnación Carrión Garro.—Grupo D, 4 de Septiembre de 1931, Pina de Montalgrao (Castellón). Gátova (Castellón), serie A.

Doña Mercedes Ibot León.—Grupo D, 19 de Septiembre de 1931, Puebla de los Infantes (Sevilla). Mairona del Alcor, unitaria (Sevilla), serie B.

Doña Caricia Bargalió Durán.—Grupo D, 20 de Septiembre de 1931, primera supletoria 88, Llers (Gerona). Jorba (Barcelona), serie A.

Doña Crisanta Argüelles Casero.—Grupo D, 23 de Septiembre de 1931, lista 956, Pampaneira (Granada). Los Valles-Turón, Mieres (Oviedo), serie A.

Doña María Concepción Colubí González.—Grupo D, 29 de Septiembre de 1931, El Monte (Oviedo), Valado-Cucsta-Villalba (Lugo), serie A.

Doña Asunción Viciano Nánchez.—Grupo D, 1 de Octubre de 1931, 3.577, Morella (Castellón). Bacarés, unitaria número 1 (Almería), serie A.

Doña María de los Angeles Sacristán Monjas.—Grupo D, 1 de Octubre de 1931, 9.289, Aguilafuente (Segovia). Val de Santo Domingo, unitaria número 2 (Toledo), serie A.

Doña Luisa Carbonell Miralles.—Grupo D, 1 de Octubre de 1931, lista única 117, Benifallín (Alicante). Ibi (Alicante), serie A.

Doña María Pilar Vidal Villanueva.—Grupo D, 1 de Octubre de 1931, lista única 139, Biar (Alicante). Chelva, párvulos (Valencia), serie C.

Doña Salvadora Ferrando Costa.—Grupo D, 1 de Octubre de 1931, lista única 186, Agost (Alicante). Jávea, unitaria núm. 4 (Alicante), serie B.

Doña Josefa Esqué Rué.—Grupo D, 1 de Octubre de 1931, lista primera supletoria 23, Granadella (Lérida). Cerviá (Lérida), serie A.

Doña Carmen Díaz y Lorda.—Grupo D, 1 de Octubre de 1931, primera supletoria 70, Torrecilla de la Orden (Valladolid). Jumilla, unitaria núm. 8 (Murcia), serie A.

Doña María del Milagro Picó Bernabeu.—Grupo D, 1 de Octubre de 1931, primera supletoria 128, La Hoya (Alicante). Altea, unitaria núm. 4 (Alicante), serie B.

Doña Julia B. Martínez Arrarás.—Grupo D, 1 de Octubre de 1931, lista 151, Guardia (Huesca). Binaced, unitaria (Huesca), serie A.

Doña Joaquina Martínez Hernández.—Grupo D, 1 de Octubre de 1931, lista primera 194, Portmán (Murcia). La Unión, párvulos núm. 6 (Murcia), serie A.

Doña Virginia Guasch Suán.—Grupo D, 1 de Octubre de 1931, lista interinos 316, Masucas (Barcelona). San Pedro de Riudevilles, unitaria (Barcelona), serie A.

Doña María del Carmen Arenillas Nogales.—Grupo D, 1 de Octubre de 1931, Fresno del Río (Palencia). Salinas de Pisuerga, unitaria (Palencia), serie A.

Doña Margarita Alonso

Grupo D, 7 de Octubre de 1931, Fornaduros (Orense). Gález-Entrimo (Orense), serie A.

Doña María de las Mercedes Valls Almirall.—Grupo D, 11 de Octubre de 1931, Palau-Sabardera (Gerona). Cervera (Lérida), serie B.

Doña María del Carmen Martínez Díez.—Grupo D, 13 de Octubre de 1931, Sasamón (Burgos). Pontellas, unitaria (Pontevedra), serie A.

Doña Rufina González.—Grupo D, 23 de Diciembre de 1931, Mans (Orense). Ganade (Orense), serie A.

Doña María Tarsila Valencia Vázquez.—Grupo D, 28 de Diciembre de 1931, Cobelo (Orense). Congostro-Rairiz, mixta (Orense), serie A.

Doña Josefa Trujillo Padilla.—Grupo D, 15 de Febrero de 1932, segunda supletoria 675, Mengibar (Jaén). Argamasilla de Alba, unitaria núm. 2 (Ciudad Real), serie A.

Doña Antonia Peris Yarza.—Grupo D, 15 de Febrero de 1932, segunda supletoria 847, El Peral (Cuenca). Esilda, unitaria párvulos (Castellón), serie A.

Doña Catalina Marroñg Miguel.—Grupo D, 15 de Febrero de 1932, segunda supletoria 867, Borchutes (Granada). Algaida (Baleares), serie A.

Doña Desamparados José Roca.—Grupo D, 15 de Febrero de 1932, segunda supletoria 876, Horcajo de Santiago (Cuenca). Bañeres, unitaria número 3 (Alicante), serie A.

Doña Jerónima Juan Cerdá.—Grupo D, 15 de Febrero de 1932, segunda supletoria 948, Tózar (Granada). Alaró, Sección graduada (Baleares), serie A.

Doña María del Rosario Muñoz González.—Grupo D, 16 de Febrero de 1932, segunda supletoria 695, La Puerta de Segura (Jaén). Villanueva del Arzobispo, unitaria núm. 4 (Jaén), serie A.

Doña Antonia Tortella Pons.—Grupo D, 16 de Febrero de 1932, Atzaró (Baleares). Lluchmayor, unitaria número 3 (Baleares), serie A, segunda supletoria 730.

Doña Basilia Cano Solana.—Grupo D, 16 de Febrero de 1932, segunda supletoria 844, Villanueva de Gómez (Avila). El Arenal, Sección graduada (Avila), serie A.

Doña Margarita Salvá Janer.—Grupo D, 16 de Febrero de 1932, segunda supletoria 852, Ramonete (Murcia). Esporlas, unitaria núm. 2 (Baleares), serie A.

Doña María Julia Costa Ramos.—Grupo D, 16 de Febrero de 1932, segunda supletoria 874, Ferreira (Lugo). Bealo (Coruña), serie A.

Doña Anuncia Blanco Coto.—Grupo D, 16 de Febrero de 1932, segunda supletoria 926, Villar de la Encina (Cuenca). San Miguel de Castro (Pontevedra), serie A.

Doña Amalia Pérez Brillón.—Grupo D, 17 de Febrero de 1932, segunda supletoria 811, Los Villares (Jaén). Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), serie B.

Doña Francisca Arbés Mir.—Grupo D, 17 de Febrero de 1932, segunda supletoria 879, Raiguero (Murcia). Sineu, Sección graduada párvulos niñas (Baleares), serie A.

Doña María Aurora Fernández García.—Grupo D, 17 de Febrero de 1932, segunda supletoria 765, Cervantes

(Lugo). Cereceda-Piloña (Oviedo), serie A.

Doña Victoria López Iriarte.—Grupo D, 18 de Febrero de 1932, segunda supletoria 759, Los Corrales (Sevilla). Guadaícanal, unitaria (Sevilla), serie A.

Doña Fidela García Fernández.—Grupo D, 18 de Febrero de 1932, segunda supletoria 776 bis, Castielanes (Pontevedra). Tezanos-Villacarriedo, unitaria (Santander), serie A.

Doña Agueda Pilar González Gómez.—Grupo D, 18 de Febrero de 1932, segunda supletoria 766, Puebla de Azaba (Salamanca). Salmoral, unitaria número 2 (Salamanca), serie A.

Doña Esperanza Hernández Pizarro.—Grupo D, 18 de Febrero de 1932, segunda supletoria 797, Collado de Contreras (Ávila). Peguerinos, unitaria número 2 (Ávila), serie A. (Condicional consorcios.)

Doña Joaquina Cruz Ríos.—Grupo D, 19 de Febrero de 1932, segunda supletoria 657, Civera (Alicante). Félix, unitaria número 2 (Alicante), serie A.

Doña Sara Pedreira Deibe.—Grupo D, 19 de Febrero de 1932, segunda supletoria 659, Guisán (Lugo). Carriño de Ortigueira número 2 (Coruña), serie A.

Doña María Remedios Sevilla Mule-ro.—Grupo D, 19 de Febrero de 1932, segunda supletoria 712, Fuentes de León (Badajoz). Fregenal de la Sierra, Sección graduada (Badajoz), serie B.

Doña Felisa Guerrero Urbieja.—Grupo D, 19 de Febrero de 1932, segunda supletoria 819, Cerezo de Arriba (Segovia). Vilviestre del Pinar, unitaria (Burgos), serie A.

Doña Marina rajardo Martínez.—Grupo D, 20 de Febrero de 1932, segunda supletoria 608, Vezdemarbán (Zamora). Beiro - Canedo, unitaria (Orense), serie A.

Doña Francisca Juan Alemany.—Grupo D, 20 de Febrero de 1932, segunda supletoria 617, San Fulgencio (Alicante). Puigpuñent, unitaria (Balears), serie A.

Doña Joaquina Catalá Mollá.—Grupo D, 20 de Febrero de 1932, segunda supletoria 639, Monnegre (Alicante). Jijona graduada (Alicante), serie B.

Doña Emilia Gárate Córdoba.—Grupo D, 20 de Febrero de 1932, segunda supletoria 676, Lamadrid-Valdaliga (Santander). Gumiel del Mercado (Burgos), serie A.

Doña Adeia Cardona Galcerán.—Grupo D, 20 de Febrero de 1932, segunda supletoria 746 bis, Caralps (Gerona). Serra de Aïmos-Tivisa, unitaria (Tarragona), serie A.

Doña Raimunda Casabón Girón.—Grupo D, 20 de Febrero de 1932, segunda supletoria 756, El Frago (Zaragoza). Ayerbe, unitaria (Huesca), serie A.

Doña Isabel de Dios Boiza.—Grupo D, 20 de Febrero de 1932, segunda supletoria 832, Ambaraz (Cáceres). Horcajo Mediano (Salamanca), serie A.

Doña María del Carmen Villegas Braña.—Grupo D, 20 de Febrero de 1932, lista 741, Berdeogas (Coruña). Outeiro-Boo, unitaria (Coruña), serie A.

Doña Carmen Laguna Florenza.—Grupo D, 22 de Febrero de 1932, segunda supletoria 705, Fiscal (Huesca). Anís, unitaria (Huesca), serie A.

Doña Sofía Garrido Rojas.—Gru-

po D, 22 de Febrero de 1932, segunda supletoria 778, Cambil (Jaén). Begíjar, unitaria número 4 (Jaén), serie A.

Doña Dolores E. Piñeiro Corredoira.—Grupo D, 22 de Febrero de 1932, segunda supletoria 800, Parada (Pontevedra). Oleiros (Coruña), serie A.

Doña Natividad Lobera Beltrán.—Grupo D, 22 de Febrero de 1932, segunda supletoria 804, Membrillera (Guadalajara). Moros, unitaria número 2 (Zaragoza), serie A.

Doña Filomena Díaz Domínguez.—Grupo D, 22 de Febrero de 1932, segunda supletoria 824, Puebla del Maestre (Badajoz). Fuente de Cantos, unitaria número 5 (Badajoz), serie A.

Doña María Elvira Rodríguez Guardia.—Grupo D, 23 de Febrero de 1932, segunda supletoria 654, Blanca (Murcia). Petreí, Sección graduada (Alicante), serie A.

Doña Concepción Moreno Chavarría.—Grupo D, 23 de Febrero de 1932, segunda supletoria 686, Gea de Albarracín (Teruel). Bentidorm (Alicante), serie B.

Doña María Emérita Cudeiro Aguiar.—Grupo D, 23 de Febrero de 1932, segunda supletoria 735, Bañña-Castro en Golada (Pontevedra). Prieque-Nigrán, unitaria (Pontevedra), serie A.

Doña Nuria Serra Miguel.—Grupo D, 23 de Febrero de 1932, segunda supletoria 764, Butsenit (Lérida). San Juan de las Abadesas (Gerona), serie A.

Doña Joaquina Gonzalvo Rivera.—Grupo D, 23 de Febrero de 1932, segunda supletoria 781 bis, Auñón (Guadalajara). Longares (Zaragoza), unitaria, serie A.

Doña María Acuña Lamas.—Grupo D, 23 de Febrero de 1932, segunda supletoria 807, Peibás (Lugo). Santeles (Pontevedra), serie A.

Doña Mercedes Reguera Piera.—Grupo D, 23 de Febrero de 1932, segunda supletoria 897, Medeiros (Orense). Villagarcía de Campos (Valladolid), serie A.

Doña Julia Luengo Gómez.—Grupo D, 23 de Febrero de 1932, segunda supletoria 901 bis, Guijo de Coria (Cáceres). Samboal (Segovia), serie A.

Doña Manuela Llaneza Alonso.—Grupo D, 23 de Febrero de 1932, segunda supletoria 918, Carrascosa de Haro (Cuenca). La Granja (Oviedo), unitaria, serie A.

Doña Dominica Rodrigo Ramos.—Grupo D, 23 de Febrero de 1932, segunda supletoria 937, Corte de Peleas (Badajoz). Potes (Santander), serie A.

Doña Paula Pérez Ufano.—Grupo D, 23 de Febrero de 1932, segunda supletoria 953, Santa María de la Nava (Badajoz). Belver de los Montes (Zamora), serie A.

Doña María Piña Forteza.—Grupo D, 24 de Febrero de 1932, segunda supletoria 794, San Fernando (Balears). Petra (Balears), unitaria, serie A.

Doña Mercedes González Olivares.—Grupo D, 24 de Febrero de 1932, segunda supletoria 831, Oliya de Mérida (Badajoz). Guareña (Badajoz), Sección graduada número 1, serie B.

Doña Serafina González López.—Grupo D, 24 de Febrero de 1932, segunda supletoria 865, Berninches (Guadalajara). San Miguel de Serrezuela (Ávila), serie A.

Doña Fidela Iñigo Valderas.—Gru-

po D, 24 de Febrero de 1932, segunda supletoria 917, Valencia de las Torres (Badajoz). Llerena (Badajoz), Sección graduada, serie B.

Doña Luisa Martínez Seliés.—Grupo D, 24 de Febrero de 1932, segunda supletoria 951, Pontones (Jaén). Aras de Alpuente (Valencia), unitaria número 2, serie A.

Doña Isabel Bernardo Álvarez.—Grupo D, 24 de Febrero de 1932, lista 763, Villaseco (Zamora). Candanas (Oviedo), unitaria de niñas, serie A.

Doña Juana María Chacón Bohorquez.—Grupo D, 25 de Febrero de 1932, segunda supletoria 714, Jimena de la Frontera (Cádiz). La Campana (Sevilla), unitaria, serie A.

Doña María de la Piedad Álvarez Bastillo.—Grupo D, 25 de Febrero de 1932, segunda supletoria 809, Hornachos (Badajoz). Villafranca de los Barros (Badajoz), serie B.

Doña María Pilar Ayala López.—Grupo D, 25 de Febrero de 1932, segunda supletoria 859, Villar del Cocho (Teruel). Sotillo de la Ribera (Burgos), unitaria número 2, serie A.

Doña María del Carmen Rivero Fajardo.—Grupo D, 25 de Febrero de 1932, segunda supletoria 935, Cordobilla de Lácara (Badajoz). Palma del Condado (Huelva), auxiliaria, serie A.

Doña Presentación Andrés del Corral.—Grupo D, 25 de Febrero de 1932, segunda supletoria 955, Tamurejo (Badajoz). Pozuelo de Tábara (Zamora), serie A.

Doña Rosa Plans Comas.—Grupo D, 26 de Febrero de 1932, segunda supletoria 893, Renera (Guadalajara). Pons de Molins (Gerona), serie A.

Doña Elpidia Maeso Delgado.—Grupo D, 27 de Febrero de 1932, segunda supletoria 760 bis, La Horcajada (Ávila). Riaño (León), unitaria número 2, serie A.

Doña Victoria Turró Corominas.—Grupo D, 27 de Febrero de 1932, segunda supletoria 782, Almonacid de Zorita (Guadalajara). Camós (Gerona), unitaria, serie A.

Doña Eoisa Sanz Lucas.—Grupo D, 27 de Febrero de 1932, segunda supletoria, 860, Alhóndiga (Guadalajara). Oviñana-Cudillero (Oviedo), serie A.

Doña Carmen González Ramiro.—Grupo D, 29 de Febrero de 1932, segunda supletoria, 875 bis, Málaga del Fresno (Guadalajara). Salamó (Tarragona), serie A.

Doña María del Pilar Almeida Lebrón.—Grupo D, 29 de Febrero de 1932, segunda supletoria, 957, Cobas (Granada). Almargen (Málaga), unitaria número 2, serie A.

Doña Dolores Gómez Blanco.—Grupo D, 1 de Marzo de 1932, segunda supletoria, 690, Campo (Pontevedra). Cerdido (Coruña), unitaria, serie A.

Doña Josefa Tallada Prades.—Grupo D, 1 de Marzo de 1932, segunda supletoria, 743 bis, Fuentespalda (Teruel). San Carlos de la Rápita (Tarragona) Sección graduada, serie A.

Doña Rosario Montellu Lleó.—Grupo D, 1 de Marzo de 1932, segunda supletoria, 761, Benañigos (Castellón). Artana (Castellón), unitaria, calle de Benavites, 15, serie B.

Doña Amparo Gou Comalada.—Grupo D, 1 de Marzo de 1932, segunda supletoria, 822, Tragó de Noguera (Lérida). La Bleda-San Martín de Sarroca (Barcelona), serie A.

Doña Dolores Lladosa Perales.—Grupo D, 1 de Marzo de 1932, 810, Fuente Librilla-Mula (Murci.). Rojales (Alicante), serie A.

Doña Petra Campo Egea.—Grupo D, 1 de Marzo de 1932, 811 bis, Castel de Cabra (Teruel). San Esteban de Litera (Huesca), serie A.

Doña María del Pilar Más Sancho.—Grupo D, 1 de Marzo de 1932, segunda supletoria, 323, Alcubilla de Avellaneda (Soria). Fabara (Zaragoza), Sección graduada, serie A.

Doña Josefina Alcaraz Orts.—Grupo D, 1 de Marzo de 1932, segunda supletoria, 843, Jimenado (Murcia). Aspe (Alicante), serie B.

Doña Isabel Cortés Figueras.—Grupo D, 1 de Marzo de 1932, segunda supletoria, 859, La Bobadilla (Jaén). Arquillos (Jaén), unitaria núm. 2, serie A.

Doña Marina Llinás Juliá.—Grupo D, 1 de Marzo de 1932, segunda supletoria, 855, Nuño Gómez (Toledo). San Esteban de Bas (Gerona), unitaria, serie A.

Doña Concepción Vera y Marmol.—Grupo D, 1 de Marzo de 1932, segunda supletoria, 863, Santa Ana (Jaén). Fuensanta de Marcos (Jaén), serie A.

Doña María del Carmen Ruiz Herrera.—Grupo D, 1 de Marzo de 1932, segunda supletoria, 864, Chiciana de Segura (Jaén). Cañete de las Torres (Córdoba), serie A.

Doña María de los Remedios de la Fuente Bermúdez.—Grupo D, 1 de Marzo de 1932, segunda supletoria, 885, Coirás (Orense). Goiriz (Lugo), serie A.

Doña Francisca Ortega Monedero.—Grupo D, 1 de Marzo de 1932, segunda supletoria, 896, Alconera (Badajoz). Adra de Haza (Burgos), serie A.

Doña María Asunción Sánchez Paredes.—Grupo D, 1 de Marzo de 1932, segunda supletoria, 899, Quintanar del Rey (Cuenca). Cequeril-Cunús (Ponievredra), unitaria, serie A.

Doña Juana Comas Massons.—Grupo D, 1 de Marzo de 1932, segunda supletoria, 940, Llano de aPjares (Almería). Benisanet (Tarragona), serie A.

Doña Gabriela Sabater Casellas.—Grupo D, 1 de Marzo de 1932, segunda supletoria, 965, San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife). Ribas de Fresser (Gerona), serie A.

Doña María Constanza Ibáñez Blanco.—Grupo D, 1 de Marzo de 1932, 945, Trevélez (Granada). Barbate-Vejer de la Frontera (Cádiz), unitaria, serie A.

Doña María de la Concepción Estévez Penas.—Grupo D, 1 de Marzo de 1932, 969, San Fernando (Las Palmas). Filgueira (Coruña), serie A.

Doña Concepción Hermosín León.—Grupo D, 3 de Marzo de 1932, segunda supletoria, 723, Estepa (Sevilla). Morón de la Frontera (Sevilla), unitaria, serie B.

Doña Vicenta Fuster Boigues.—Grupo D, 3 de Marzo de 1932, segunda supletoria, 770, Villa de Don Fadrique (Toledo). Cox (Alicante), unitaria número 2, serie A.

Doña Cecilia Becerra Ortiz.—Grupo D, 3 de Marzo de 1932, segunda supletoria 805, Puerto de Santa Cruz (Cáceres). Valencia de Alcántara (Cáceres), Sección graduada, serie A.

Doña Alina Felisa Delgado Rodríguez.—Grupo D, 3 de Marzo de 1932,

lista 842, Condado de Castilnovo (Segovia). Villardefrades (Valladolid), unitaria, serie A.

Doña Mercedes Sierra Díaz.—Grupo D, 4 de Marzo de 1932, segunda supletoria 791, Cañizares del Olivar (Teruel). San Pedro de Torelló (Barcelona), Sección graduada, serie A.

Doña Consuelo Caballo de Miguel.—Grupo D, 4 de Marzo de 1932, segunda supletoria 914, Aguaderas (Murcia). Miedes (Guadalajara), serie A.

Doña Dolores Xargay Fedevella.—Grupo D, 4 de Marzo de 1932, segunda supletoria 968, Montaña de Guía (Las Palmas). Cistella (Gerona), serie A.

Doña Juana Sadornil Santamaría.—Grupo D, 5 de Marzo de 1932, segunda supletoria 705, Montalbán (Teruel). Zalamea de la Serena (Badajoz), unitaria número 1, serie A.

Doña Sixta Miguel López.—Grupo D, 6 de Marzo de 1932, Santiago de la Espada (Jaén). Aguadulce (Sevilla), unitaria, serie A.

Doña Faustina Fernández Orts.—Grupo D, 7 de Marzo de 1932, segunda supletoria 685, Begijar (Jaén). Dalías (Almería), Sección graduada, serie C.

Doña María Leonor Aldayurriaga Ayala.—Grupo D, 7 de Marzo de 1932, segunda supletoria 923, Conquista (Córdoba). Bornos (Cádiz), Párvulos, serie A.

Doña Cipriana Pereda Herrera.—Grupo D, 8 de Marzo de 1932, segunda supletoria 916, Alconchel de la Estrella (Cuenca). Anguix (Burgos), unitaria, serie A.

Doña Ana Playa Trull.—Grupo D, 8 de Marzo de 1932, segunda supletoria 915, Nueva Carteya (Córdoba). Fortiá (Gerona), unitaria, serie A.

Doña Manuela Romero Gutiérrez.—Grupo D, 9 de Marzo de 1932, segunda supletoria 558, Puerto Adentro (Murcia). Librilla, número 3 (Murcia), serie A.

Doña María Vives Santa Cruz.—Grupo D, 10 de Marzo de 1932, segunda supletoria 813, Palomar de Arroyo (Teruel). Hostalet-San Marín de Sarroca (Barcelona), unitaria, serie A.

Doña Victorina Bartolomé Escobar.—Grupo D, 10 de Marzo de 1932, segunda supletoria 814, Monteagudo del Castillo (Teruel). Lanaja (Huesca), serie A.

Doña Dolores Bofill Frigola.—Grupo D, 10 de Marzo de 1932, segunda supletoria 822, Noguera (Teruel). Foixá (Gerona), serie A.

Doña Dolores Marín Florido.—Grupo D, 11 de Marzo de 1932, segunda supletoria 763, Cabezas Rubias (Huelva). Puebla de los Infantes (Sevilla), unitaria, serie A.

Doña Isabel Miranda Martín.—Grupo D, 11 de Marzo de 1932, segunda supletoria 872, La Haba (Badajoz). Cala (Huelva), unitaria número 2, serie A.

Doña Mariana Sansa Monjo.—Grupo D, 11 de Marzo de 1932, segunda supletoria 967, Tanque (Tenerife). Santa María de Corcó (Barcelona), serie A.

Doña Irene Bueno Faro.—Grupo D, 12 de Marzo de 1932, segunda supletoria 837, Borobia (Soria). Escatrón (Zaragoza), Auxiliaria Párvulos, serie A.

Doña Irene Pérez Pérez.—Grupo D, 12 de Marzo de 1932, segunda supleto-

ria 972, Arbejales-Teror (Las Palmas). Añón (Zaragoza), unitaria, serie A.

Doña Dolores Espases Conejero.—Grupo D, 12 de Marzo de 1932, segunda supletoria 964, Fasnía (Santa Cruz de Tenerife). Costix (Baleares), serie A.

Doña Lorenza Hernando Miguel.—Grupo D, 12 de Marzo de 1932, segunda supletoria 964 bis, Charco del Pino (Santa Cruz de Tenerife). Olmedrada (Segovia), serie A.

Doña María Cristina Arroyo San José.—Grupo D, 12 de Marzo de 1932, lista 737, Menealvillo de la Sierra (Burgos). Santillana de Campos (Palencia), serie A.

Doña Carmen Sánchez Sarto.—Grupo D, 13 de Marzo de 1932, Hita (Guadalajara). Benasque (Huesca), serie A.

Doña Felisa Pallarés Pérez.—Grupo D, 14 de Marzo de 1932, Breña Baja (Tenerife). Alcolea de Cinca (Huesca), unitaria, serie A.

Doña Eugenia Alba Carballo.—Grupo D, 3 de Junio de 1932. Salvaleón (Badajoz). Santa Marta (Badajoz), serie B.

Doña Teresa Argemí Melián.—Grupo D, 27 de Junio de 1932, San Martín de Centellas (Barcelona). San Martín de Centellas (Barcelona), mixta, serie A.

Doña Justa Esperanza Martínez Antuña.—Grupo D, 1 de Octubre de 1932, San Roque (Oviedo). Armendite (Oviedo), serie C.

(Conclusión.)

Dentro del plazo de quince días correlativos, a partir del día que publique esta Orden en la GACETA DE MADRID, podrán formularse las reclamaciones que las solicitantes estimen oportunas, siempre que tengan su fundamento en preceptos legales, contra las propuestas que figuran en esta Orden, presentando o enviando aquéllas directamente a este Ministerio; bien entendido que las que no tengan su entrada en el Registro general del mismo antes de las trece horas del décimo quinto día del mencionado plazo quedarán sin curso, archivándose sin declaración alguna.

Las reclamantes harán constar en sus instancias la Escuela y provincia en que prestan sus servicios, Escalafón a que pertenecen y categoría que ostentaban antes del 30 de Junio último. Además indicarán con toda claridad la clase de vacante contra cuya adjudicación reclama, sin dejar consignar la serie de la misma y el turno por la que la han solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Julio de 1933.—El Director general, F. Landrove.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONCESIONES

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Pablo Valls Gall, como Alcalde de la villa de San Lo-

renzo de Savall (Barcelona), solicitando aprovechamiento del manantial "Font de l'Alsina" para abastecimiento de la población:

Resultando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto núm. 33 de 7 de Enero de 1927:

Resultando que en el plazo legal concedido no se presentó ningún otro proyecto en competencia:

Resultando que durante el período de información pública se presentaron dos oposiciones, alegando derechos al uso de las aguas:

Resultando que se llegó a un acuerdo previo entre el Ayuntamiento y la oposición, constituida por D. José Prats Marquet y doña Mercedes Camps Marquet:

Resultando que en la reclamación formulada por el opositor D. Saturni Margenat y Roca se afirma que no pretende oponerse a la concesión solicitada, sino tan sólo intervenir en lo posible y ser oído en el expediente, haciendo constar que con fecha 1.º de Septiembre de 1929 solicitó la inscripción en el Registro de aprovechamientos para riegos de las aguas del cauce denominado Vall de Horta, en parte alimentado por el caudal de la fuente cuyo aprovechamiento se solicita:

Resultando que, según informa el Ingeniero Jefe, las aguas cuya inscripción se solicitó por el Sr. Margenat y Roca, no serán mermadas por las de la concesión:

Resultando que, según se deduce de los análisis y reconocimiento practicados, el pueblo de San Lorenzo de Savall carece de agua potable en su actual abastecimiento:

Resultando que, tanto los informes de los Ingenieros como los de la Abogacía del Estado y Junta Provincial de Sanidad, son favorables a la concesión:

Resultando que entre las condiciones propuestas para esta concesión figura la 11, que dice a la letra:

"11. El depósito provisional del 1 por 100 del valor de las obras que han de ser ejecutadas en terrenos de dominio público se substituirá por otro a disposición de la Dirección general de Obras públicas, y que quedará como definitivo. Este depósito le será devuelto al concesionario, una vez terminadas las obras o autorizada su explotación, o quedará como propiedad del Estado, si caducara la concesión."

Resultando que, comunicadas las condiciones al Alcalde de San Lorenzo de Savall, fueron aceptadas, suplicando se le diera a conocer el importe del depósito definitivo para sustituirlo inmediatamente:

Considerando que, según lo dispuesto en los arts. 160 y 161 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, corresponde la preferencia, entre los aprovechamientos especiales, al abastecimiento de poblaciones, en favor del cual están sujetos a la expropia-

ción forzosa por causa de utilidad pública todos los restantes:

Considerando que, según lo dispuesto en el art. 150 de la citada ley, toda concesión de aprovechamientos de aguas públicas se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de los particulares:

Considerando que no habiéndose determinado en la cláusula 11 de la concesión, provisionalmente otorgada la cuantía del depósito definitivo, deba serlo en este momento del expediente, fijándose su importe en el 3 por 100 de las obras que afectan a terrenos del dominio público que se constituirá a disposición de la Dirección general de Obras Hidráulicas, en cuyo sentido se ha resuelto la petición del Ayuntamiento, por orden comunicada de 22 del actual.

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión de aguas para abastecimiento del pueblo de San Lorenzo de Savall (Barcelona) con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de San Lorenzo de Savall para aprovechar dos litros y medio por segundo de las aguas públicas del manantial denominado "Font de l'Alsina", que emerge en cauce del torrente "Marquet de la Roca", destinándolas al abastecimiento de San Lorenzo de Savall.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Barcelona en Noviembre de 1928 por el Ingeniero D. Santiago Rubio, con las modificaciones debidamente autorizadas por la División Hidráulica del Pirineo oriental, sin que en ningún caso afecten a las características esenciales del proyecto.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de dos años, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras correrá a cargo de la División Hidráulica del Pirineo oriental, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta inspección ocasione.

5.ª El concesionario deberá dar cuenta a la División del comienzo y fin de los trabajos. Terminadas las obras, se procederá a levantar el acta correspondiente, previo el reconocimiento necesario, por la citada División Hidráulica, en cuya acta habrá de constar necesariamente el cumplimiento de estas condiciones, con los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales de todas clases empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de que sea aprobada por la Dirección general de Obras Hidráulicas.

6.ª La concesión de aguas públicas se otorga a perpetuidad al Ayuntamiento de San Lorenzo de Savall, para abastecimiento de la población, autorizándole la ocupación de dominio público necesario para las obras, declarándose este aprovechamiento de

utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbres, que podrán ser decretadas por la autoridad competente, en los términos legales.

7.ª Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de los particulares.

8.ª La Administración no será responsable de la falta o disminución que pueda resultar en el caudal expresado en la concesión, en sea que proceda de error o de cualquier otra causa.

9.ª Es obligación del concesionario conservar y reparar debidamente las obras que constituyen el aprovechamiento y evitar en todo momento pérdidas indebidas de aguas.

10. En el caso de requerirse efectuar alguna variante en el trazado o en las obras de la conducción de aguas a San Lorenzo de Savall, con motivo de la construcción del pantano en estudio, no procederá el abono de perjuicio ni indemnización de ninguna clase al Ayuntamiento, por parte de la Confederación, pero serán de cuenta de ésta las nuevas obras consiguientes al cambio introducido.

11. El depósito provisional del 1 por 100 del valor de las obras que han de ser ejecutadas, en terrenos de dominio público, se substituirá por otro, a disposición de la Dirección general de Obras Hidráulicas, y que quedará como definitivo, por un importe del 3 por 100 del valor de las citadas obras ejecutadas en terrenos de dominio público. Este depósito le será devuelto al concesionario una vez terminadas las obras, o autorizada su explotación, o quedará como propiedad del Estado, si caducara la concesión.

12. El concesionario está obligado a observar todas las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, Contratos de trabajo y demás cuestiones de carácter social.

13. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, por no uso durante veinte años, y en los demás casos establecidos por las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con arreglo a la ley de 20 de Mayo de 1932, publicada en la GACETA DE MADRID del siguiente día 21.

Madrid, 24 de Junio de 1933.—El Director general, Demetrio D. de Torres.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.